

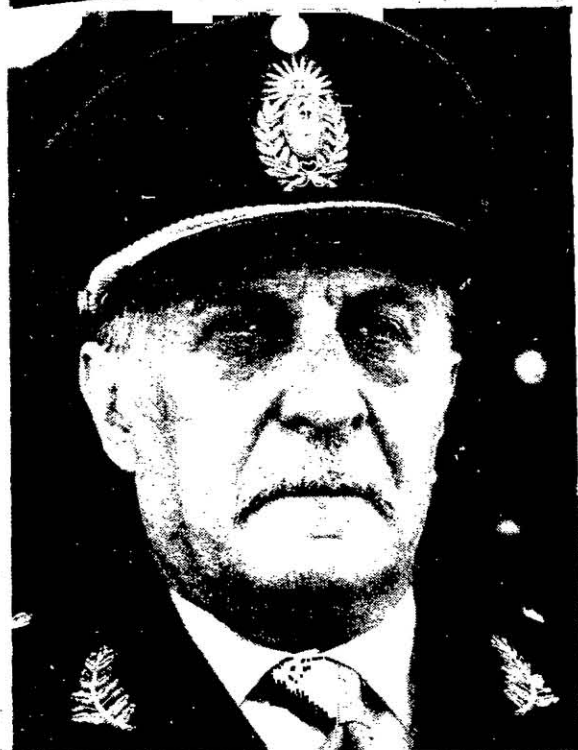
El Diario del Juicio

Año - N° 32 - 31 de diciembre de 1985 - Editorial Perfil S.A.

32

Precio: Argentina ₳ 0,50 - Uruguay N\$ 140

ROBERTO VIOLA
Prisión perpetua



ORLANDO AGOSTI
25 años



A. LAMBRUSCHINI
25 años



LA APELACION

Los fiscales Julio César Strassera y Luis Gabriel Moreno Ocampo presentaron el recurso extraordinario que les concede la ley ante la

Corte Suprema de Justicia, en el cual fundamentan su pedido de mayores penas para Viola, Agosti y Lambruschini.

Todos los argumentos de los defensores que la Cámara desestimó

La última carta del ex general Jorge R. Videla

Decimoctava semana

VERSION TAQUIGRAFICA

GLADYS CUERVO

Con helicópteros, la Fuerza Aérea sacó al grupo SWAT del Policlínico Posadas

SUBOFICIAL MARCOLINI

Yo fui el que pedí al Ministerio de Salud Pública que mandara gente para vigilancia

ZULEMA CHESTER

Supimos qué había sido de mi padre cuando nos dieron su certificado de defunción

CAMILO CAMPOS

En Seguridad Federal nos amenazaron a todos con fusilarnos contra la pared

Material cedido por www.adum.org.ar

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

LA APELACION

“Ciertos aspectos del fallo no

INTERPONE RECURSO EXTRAORDINARIO

EXCMA. CAMARA:

Julio César Strassera y Luis G. Moreno Ocampo, por la representación del Ministerio Público acreditada en esta causa N° 13 en tiempo y forma oportunos venimos a interponer contra el fallo dictado el 9 del corriente mes y año, el recurso extraordinario que prevé el art. 14 de la ley 48. (...)

AGRAVIOS QUE LA SENTENCIA CAUSA A ESTE MINISTERIO PUBLICO

Cumpliendo su deber legal esta Fiscalía debe recurrir del fallo dictado por V.E. por considerar que ciertos aspectos del fallo no se encuentran debidamente fundados, y constituyen una decisión arbitraria en el sentido con el que utiliza este término la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Los aspectos a los que nos hemos referido son los siguientes: (...)

A) RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA MILITAR

1. Planteo de la Fiscalía

En la acusación sostuvimos que por ser la Junta Militar el único ente al cual se subordinaban no sólo las tres Fuerzas Armadas sino también los restantes estamentos del poder, estamentos necesarios para encubrir y mantener la clandestinidad del sistema ilegal implantado, sus integrantes debían ser coautores de cada uno de los hechos producidos sin tener que diferenciar a qué fuerza pertenecían los autores materiales. (...)

Djimos que “los acusados implantaron un plan que tenía como método de investigación la tortura, por el cual se autorizaba el saqueo de las víctimas y como resultado el asesinato, y que, además, todo esto se ocultaba mediante acción psicológica, mediante el uso de la prensa, la diplomacia y los informes falsos que se remi-

“Cumpliendo su deber legal, esta Fiscalía debe recurrir el fallo...” Así comienza la parte titulada “agravios que la sentencia causa a este Ministerio Público” del recurso

tían a los jueces”, fs. 240/241.

Afirmamos expresamente, que los acusados asumieron “una participación cuya particular característica consiste en que no se registra su presencia en el lugar y en el momento en que las actividades ilícitas se desarrollaron y cuya actividad radica en haber dado las órdenes generales a partir de las cuales el conjunto de delitos aquí presentados se cometió”, fs. 241.

“Las únicas personas que podían prohibir a todos los integrantes de las fuerzas de seguridad de todas las provincias que actuaran cuando había grupos que tenían impunidad, las únicas personas que podían prohibir recibir denuncias, las únicas personas que manejaban todos los informes de inteligencia, las únicas personas que manejaban el aparato diplomático, que manejaban la prensa, que manejaban las campañas de acción psicológica, esas únicas personas eran los integrantes de la junta militar”, fs. 264.

Se arribó así a “una conclusión única e inevitable, y es que la responsabilidad de la conducción de la lucha antsubversiva así como de todas las restantes del Estado reconocía un ápice indiscutible: la junta militar”, fs. 265.

2. La sentencia

A criterio de la Fiscalía, V.E. no ha fundado válidamente la decisión de descartar esta tesis.

Se ha incurrido en los siguientes vicios que descalifican como acto jurisdiccional este aspecto del pronunciamiento.

a. Se ha omitido el análisis de la responsabilidad de la junta por aprobar el método ilegal.

V.E. descartó la responsabilidad de la junta en cada uno de los hechos, por la sola circunstancia de que ese ente no había coordinado las tareas de represión de las diferentes fuerzas, sin analizar así la responsabi-

dad que a los tres comandantes en forma conjunta les correspondía por haber aprobado el plan criminal, plan que incluía la delegación en la fuerza Ejército de la responsabilidad primaria.

Repárese en que las condenas se basaron en que cada comandante aprobó para sus tropas subordinadas un plan criminal, sin que V.E. exigiera la prueba de que se hubieran ocupado personalmente del control de las operaciones, tarea que, como es obvio, se delegó en otros oficiales. (...)

Como ya señalamos la responsabilidad de la junta no dependía de que los tres comandantes hayan personalmente coordinado las operaciones represivas sino que surge de la adopción necesariamente conjunta del plan ilegal y de la decisión de mantenerlo. Repárese que los comandantes ni siquiera en su propia fuerza se ocuparon personalmente del control de las operaciones, tarea que se delegaba en los oficiales de otro nivel, pero que no es óbice para considerarlos autores de los delitos realizados por medio del plan aprobado por ellos.

Tampoco se refiere al punto la mención de V.E. a “lo afirmado por el defensor del brigadier Graffigna que presentó como argumento que la junta militar, de haber ejercido el Comando en Jefe, hubiera debido efectuar los nombramientos de cada comandante en jefe saliente, los ascensos, retiros y designaciones de cada una de las fuerzas, y que como es sabido nada de eso se hizo”.

Estos aspectos de las tareas de las juntas no fueron aspectos relevantes para la causa, por lo que sobre ello no se produjo prueba, así que se ignora si la junta realizó o no ese tipo de actividades. Sólo se trata de un buen argumento retórico, pero hayan sido ejercidas o no esas facultades, eso carece de eficacia para enervar las conclusiones sobre la injerencia de la junta en la aprobación del plan de la lucha contra la subversión.

extraordinario interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia por los dos fiscales del juicio a los ex comandantes. La apelación reitera la posición de acusarlos por juntas.

a'. Arbitraria evaluación de esas mismas constancias.

A la omisión de tratamiento señalada debe agregarse que los mismos fundamentos de la sentencia transcritos sirven para avalar la tesis de la Fiscalía.

Debe tenerse presente que V.E. afirmó “los comandantes militares que asumieron el gobierno, decidieron mantener el marco normativo en vigor, con las jurisdicciones y competencias territoriales que éste acordaba a cada fuerza”, fs. 28.496.

Por ello, la existencia de mando independiente en cada una de las fuerzas no excluye que haya sido la junta la que tomó la decisión de que así lo fuera.

La existencia de mando independiente en cada fuerza no sólo no contradice la existencia de una decisión de la junta militar de actuar ilegalmente contra la subversión, sino que por el contrario, la reafirma.

Así lo reconoció el general Viola en su indagatoria: “La responsabilidad era de cada una de las fuerzas, así había sido determinado por la primera junta militar”, fs. 1.504. En forma coincidente declaró el almirante Lambruschini, fs. 1.861.

La posibilidad de que cada una de las fuerzas actuara en forma independiente pero ilegal, sólo pudo adoptarse a partir de que cada uno de los comandantes supiera, conociera y diera aprobación general a lo resuelto por los otros dos.

Por lo demás, la directiva 1/75 que fue ratificada por la junta, establecía el accionar conjunto de las tres fuerzas bajo la responsabilidad primaria del Ejército, fs. 28.334 vta. y 28.499. Oficiales superiores de esta fuerza establecieron zonas de las distintas zonas en que se dividió el país para emprender la lucha.

Por ello existían oficiales de la Fuerza Aérea y de la Armada subordinados a los del Ejército que se desempeñaban como jefes de zona.

Y es por ello que el argumento V) sobre la necesidad de un organismo intermedario de las tareas para el caso que la junta fuera la máxima responsable, resulta doblemente falaz.

En primer lugar la responsabilidad máxima de la junta militar no acarrea necesariamente la existencia de un organismo coordinador de las tareas de las diferentes fuerzas armadas. Adviértase que la existencia de un organismo coordinador o su ausencia, es una decisión que sólo pudo haber sido tomada por la junta militar.

En segundo lugar debe tenerse presente que fue la junta militar la que aprobó la idea de que era el Ejército quien tenía la responsabilidad primaria y, por ende, quien coordinaba la tarea conjunta, y es por ello que en el sistema diseñado por la junta la coordinación en los casos que se realizaba la efectuaba la fuerza Ejército.

Como ejemplo de esta forma de coordinación los pedidos de “área libre” o “zona liberada” se concentraban precisamente en la jefatura de zona, aun cuando los solicitase personal de la Armada (fs. 28.360 vta. y 28.361).

b. Arbitraria consideración de extremos conductas.

V.E. analizó elementos que avalan la tesis de la Fiscalía para concluir arbitrariamente que no existen pruebas de que la junta haya ejercido facultades en el tema objeto de esta causa.

V.E. se refiere al anexo III de la ley 21.650 por el cual se establecen las condiciones que deben cumplirse para que las diferentes fuerzas pidan al Poder Ejecutivo el arresto de una persona. Se afirmó en el fallo que esa disposición encuentra la sencilla explicación de que en el esquema que los comandantes militares habían diseñado del gobierno de la República, quien hacía las veces de presidente no podía dictar

una resolución que fuera vinculante para los otros comandantes, y que por eso se siguió el camino que las juntas suscribieran dichas instrucciones, fs. 28.494.

La sencilla explicación propuesta por V.E. constituye así un expreso reconocimiento de la tesis de la Fiscalía. En efecto, allí se ratifica que la junta era el único organismo que podía dar instrucciones a los comandantes y que no solamente lo podía hacer sino que en ese caso específico lo había hecho y había quedado documentado.

Resulta significativo el título del mencionado Anexo III: “Instrucciones de la junta militar a los comandantes en jefe”.

II. Sostuvo V.E. que el manejo de acciones de tanta envergadura hubiera tenido algún reflejo en las reuniones de la junta militar, reflejo que no aparece en las actas de las reuniones de la junta acompañadas por la defensa del brigadier Agosti.

Esta afirmación reitera la confusión en que incurrió V.E. entre el manejo de las operaciones militares y la adopción y el mantenimiento de un plan criminal.

Pero, además, resulta arbitrario concluir de esa supuesta ausencia de registro en las actas una prueba en contra de la responsabilidad conjunta de los tres comandantes.

Así es en primer lugar, pues V.E. tuvo por acreditado que las órdenes de operar en forma clandestina fueron verbales y secretas, y que todo esto se pretendió encubrir “habida cuenta de su naturaleza y características, no hay constancias documentales en autos de las órdenes secretas e ilegales”, fs. 28.501. Mal puede esperarse entonces que esas órdenes criminales aparecieran en documentos oficiales, emanados de la junta militar y acompañados al proceso por uno de los acusados.

En segundo lugar y para reafirmar la idea de que la eventual ausencia del tema en las actas agregadas a la causa nada prueba en contra de la tesis de la Fiscalía, debe destacarse que no se ha agregado la totalidad de las actas de las reuniones de las juntas militares, sino que, por el contrario, falta una gran cantidad. Falta el acta 1 a 3, 7, 10, 12, 15 a 19, 22, 25 a 32, 35 a 38, 40

PIDIERON PRISION PERPETUA PARA VIOLA Y 25 AÑOS PARA AGOSTI Y LAMBRUSCHINI

han sido debidamente fundados”

a 55, 57 a 62, 64 a 66, 69 a 71, 73, 74, 76 a 81, 83 a 85, 87 a 92, 94, 96, 104 a 110, 112, 114 a 116, 118, 120 a 123 y 125.

Repárese que nada puede concluirse sobre la falta de registro en las actas, si sobre 125 actas faltarán agregar a la causa 78.

En estas actas que no se han acompañado podría haber alguna mención sobre el tema. Por ejemplo, en ninguna de las actas acompañadas se trata a propuesta realizada por el almirante Massera de publicar listas de personas abatidas.

c. Omisión de tratamiento del estatuto de la junta militar

Por todo lo hasta aquí expuesto se advierte que las facultades que asumió la junta militar y la responsabilidad que le corresponde en la lucha contra la subversión, según las normas que ella misma dictó, no aparecen desvirtuadas por las probanzas acumuladas en la causa. sí, en cambio, resultan confirmadas por una norma expresa dictada con posterioridad a que la lucha antisubversiva hubiera ocurrido.

La Fiscalía citó expresamente el estatuto de la junta militar del 28 de abril de 1983, publicado en el Boletín Oficial del 2 de mayo de ese año, cuyo único artículo resolutorio dice: "Todas las operaciones contra la subversión y el terrorismo, llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas y por las fuerzas de seguridad, policiales y penitenciarias, bajo control operacional, en cumplimiento de lo dispuesto por los decretos 2770/75, 2771/75 y 2772/75 fueron ejecutadas conforme a planes aprobados y supervisados por los mandos superiores orgánicos de las Fuerzas Armadas y por la junta militar a partir del momento de su constitución".

Esta última norma que confirma que las reglas citadas con anterioridad a los hechos fueron cumplidas, no ha merecido un solo párrafo en el fallo de V.E. a pesar de haber sido oportuna y expresamente planteada en la acusación.

d. Arbitraria consideración de extremos conductas para acreditar la responsabilidad de la junta militar.

Afirmamos en la acusación que los acusados apro-

vecharon una estructura legal para cometer delitos, mediante un plan que constaba de dos partes. "Una ejecutiva que consistía en investigar por medio de torturas, para lo cual delegaron en subordinados la decisión sobre la vida y la muerte de los ciudadanos. A estos planes para actuar le sumaron la coraza protectora del Estado.

"Impidieron que otras fuerzas de seguridad evitaran los operativos, que se recibieran denuncias, manejaran campañas de acción psicológica para ocultar a la población lo que se hacía, maniataron a la prensa, manejaron el aparato diplomático para rechazar la presión internacional, y mediante las falsedades documentales impidieron que los jueces pudieran intervenir en los hechos" (fs. 249 de las actas mecanografiadas de la Audiencia del art. 498).

De esa manera la responsabilidad de la junta no sólo se fundaba en la adopción de un plan ilegal, en la coordinación y el apoyo que la Armada y la Fuerza Aérea prestaban a la fuerza Ejército, responsable primaria, sino también en el manejo del resto del aparato del Estado puesto al servicio del plan criminal.

V.E. afirmó a fs. 28.493 que la junta militar se erigió desde el 24 de marzo de 1976, como el máximo organismo político del Estado.

Tuvo por acreditado que "integraba el sistema ordenado la garantía de impunidad que se aseguraba a los ejecutores, por vía de lograr que organismos legales de prevención del delito no interfirieran en la realización de los procedimientos, negando y ocultando la realidad de los hechos ante los pedidos de los jueces, organizaciones familiares y gobiernos extranjeros, efectuando remedos de investigación sobre lo que ocurría, y utilizando al poder estatal para persuadir a la opinión pública local y extranjera de que las denuncias eran falsas y que respondían a una campaña orquestada de desprestigio al gobierno" (fs. 29.783). (...)

Y a pesar de haber afirmado la necesidad de sumar a la estructura militar el control absoluto de los resortes del poder para permitir la clandestinidad del plan y garantizar su impunidad, y de reconocer que la junta militar era el máximo órgano

del Estado, V.E. concluye el silogismo con una falsa conclusión afirmando en las fs. 28.493 que la junta aparece desvinculada de la toma de decisión en lo referido a la lucha antisubversiva. (...)

c) Omisión de analizar la necesaria participación de cada comandante en los hechos de los restantes integrantes de la junta.

La tesis planteada por la Fiscalía llevaba a considerar que cada uno de los tres comandantes era coautor de cada uno de los hechos por los que acusábamos, sin necesidad de identificar a cuál de las fuerzas pertenecía el autor inmediato.

En la sentencia, a pesar de afirmarse que se había demostrado, fs. 28.493 vta. y siguientes, "la mutua colaboración que se prestaron las distintas fuerzas durante el desarrollo de las operaciones" y que "esta colaboración estaba prevista en todas las directivas", resolvió que cada comandante se encargó autónomamente de la planificación, ejecución y control de lo realizado por la fuerza a su cargo, sin injerencia ni interferencia alguna de las otras.

Sobre la base de esta afirmación arbitraria se omitió el análisis de la forma de participación que le cupo a cada uno de los comandantes en los hechos de los restantes miembros de la junta.

Esta omisión descalifica el fallo, pues quedó acreditado en la causa que había habido una colaboración y corresponsabilidad de los comandantes de cada una de las fuerzas en la adopción y el mantenimiento de todo el sistema ilegal implantado, y que esta colaboración también se tradujo en hechos concretos, que V.E. tuvo por ciertos.

1. Necesaria adopción y participación en común de los comandantes de cada una de las fuerzas en el plan criminal.

Necesaria adopción en común del método ilegal.

V.E. afirmó "los comandantes militares que asumieron el gobierno, decidieron mantener el marco normativo en vigor, con las jurisdicciones y competencias territoriales que éste acordaba a cada fuerza" (fs. 28.496).

"El modo ilegal de actuar fue emitido a través de la cadena de mando regular, y tuvo por virtualidad dejar sin efecto las directivas en vi-

gencia sólo en los puntos que se opusieran a lo ordenado (lugar de detención, trato a los prisioneros, etc.), en todo lo demás, las directivas siguieron rigiendo plenamente" (fs. 29.796 vta.). Afirmó también que "tal manera de proceder, que suponía la secreta derogación de las normas en vigor, respondió a planes aprobados y ordenados a sus respectivas fuerzas por los comandantes militares" (fs. 28.496 vta.).

Así como las directivas legales fueron adoptadas en forma conjunta, necesariamente, también las órdenes clandestinas fueron adoptadas en esa forma. (...)

3. Conclusión:

La afirmación de que las fuerzas actuaron en forma autónoma y no se subordinaron a organismo alguno es cierta en cuanto a que cada comandante tenía el manejo de su fuerza, pero oculta la subordinación operativa de elementos de la Fuerza Aérea y de la Armada a la fuerza Ejército.

Esta interrelación operativa en lo militar se vio complementada por la garantía de impunidad que debían suministrar necesariamente los responsables de las tres fuerzas, y el uso de todo el aparato estatal para encubrir el sistema ilegal.

No puede omitirse, en consecuencia, el análisis del grado de participación que le cupo a cada uno de los comandantes en los hechos de los otros integrantes de la junta.

Para ello se debe tener presente que la junta no era un organismo independiente, compuesto por personas que no tenían ninguna participación en el poder, sino que era la reunión de los comandantes de las tres fuerzas.

Quizá se deba diferenciar el poder absoluto en materia estatal, que estaba en manos de la junta y que, por delegación de ésta, el poder máximo en los aspectos militares de la lucha antisubversiva estaba en manos de la fuerza Ejército, pero esto no descarta la participación criminal de los tres comandantes en cada uno de los hechos.

Y ello es así aun cuando resulta posible que en función de esa responsabilidad primaria de la fuerza Ejército, los comandantes de zona y de subzona, tuvieran un mayor control operativo de las acciones que los comandantes de la Fuerza Aérea y de la Armada.

Sin embargo, esta circunstancia no puede servir para exonerar de la responsabilidad que les corresponde a los

oficiales superiores del Ejército que se desempeñaron en esos cargos.

Por eso, la responsabilidad conjunta de cada uno de los tres comandantes surge tanto si se los considera coautores de cada uno de los hechos, como si se considera que el autor principal fue el comandante del Ejército y los comandantes de la Armada y de la Fuerza Aérea fueron participantes en la comisión de los delitos. La omisión de análisis de todos estos aspectos y las arbitrarias conclusiones a las que se arribó sobre las consecuencias de la autonomía de cada fuerza, llevan a descalificar este aspecto del fallo en análisis.

B) ARBITRARIEDAD EN LA INDIVIDUALIZACION DE LAS PENAS IMPUESTAS

Si bien es cierto que la Corte Suprema de Justicia ha establecido que el monto de la pena a aplicar dentro de las escalas previstas es una cuestión privativa de los jueces de grado, en este caso particular, resulta arbitraria la aplicación de cuatro años y seis meses de prisión para el brigadier Agosti y ocho años de prisión para el almirante Lambruschini.

El primero fue encontrado responsable de ocho tormentos y tres robos —Art. 144, ter. del Código Penal, versión Ley 14.616 y 164 del Código Penal— y el segundo de treinta y cinco privaciones de libertad y tres aplicaciones de tormentos —Arts. 144 bis inc. 1º en función del 142 inc. 1º del mismo texto legal.

El delito de aplicación de tormentos está penado con tres a diez años de prisión; el de privación ilegal de la libertad con dos a seis años y el de robo con un mes a seis años.

La elasticidad de las penas previstas, y las reglas relativas al concurso real de delitos —Art. 55 del Código Penal— (ver fs. 28.932) están demostrando claramente la posibilidad de aplicar en este último caso un mínimo y un máximo. Si bien esto depende de una valoración ha de entenderse que en alguna oportunidad habrán de aplicarse los máximos, lo cual necesariamente dependerá de la cantidad y calidad del injusto que se pretenda reprimir. Los máximos están para aplicarse alguna vez.

La comparación de los montos de las condenas impuestas, permite inferir que V.E. ha procurado guardar coherencia interna y proporcionalidad entre ellas, imponiendo en escala descendente penas menores a los acusados a quienes se atribuye menor cantidad de hechos.

Equivale a la derogación de la ley aquella interpretación que determina la inexistencia de caso alguno al que ella sea aplicable. Las penas concretas fijadas en esta causa para los encausados Lambruschini y Agosti importan la imposibilidad de aplicar el máximo legal en situación alguna sin menoscabo de la coherencia.

Si un concurso real de ocho tormentos y tres robos merece una pena de cuatro años y seis meses de prisión, cuando los tormentos son ocho y los robos tres, sólo será aplicable el máximo de la pena cuando los tormentos asciendan a cuarenta y los robos a quince.

Si un concurso real de treinta y cinco privaciones ilegales de la libertad y tres tormentos merece ocho años de prisión, el máximo sólo procederá frente a ciento diez privaciones ilegales de la libertad y diez tormentos.

Esa valoración equivale a la supresión jurisprudencial del máximo legal.

Y así, partiendo de la máxima sanción impuesta al general Videla por una cantidad numerosísima de hechos —muchos de ellos conminados con la sanción más grave—, ha impuesto a los condenados Agosti y Lambruschini penas mínimas —respetando exclusivamente las reglas técnicas de la acumulación—, que no guardan proporcionalidad alguna con la cantidad de injusto contenida en los hechos que se les atribuyen.

Este modo de sancionar en forma proporcional, resultaría lícito en el caso de haber sido posible una acumulación indefinida.

Y así, de haberse podido imponer al máximo responsable una pena de diez mil años de prisión, podría haberse descendido progresivamente hasta aplicar ciento cincuenta a Lambruschini y cien a Agosti.

Sólo de esa forma se respetaba la coherencia interna y la que debe guardar con los otros casos de personas condenadas por ocho delitos de tormentos.

Pero analicemos ahora las verdaderas escalas posibles aplicables.

En el caso del brigadier Agosti, el mínimo técnicamen-

Material cedido por www.adum.org.ar

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

DESPUES DE LA SENTENCIA, ESTE LIBRO:

EL LIBRO DE El Diario del Juicio

Los testimonios La acusación
La defensa La sentencia



ESTAMOS TRABAJANDO

- Durante 220 días, 5 periodistas estuvimos escuchando en Tribunales las declaraciones de 833 testigos, el alegato de la Fiscalía, las exposiciones de los defensores y los discursos de los acusados.
- Leímos para usted más de 10.000 fojas conteniendo testimonios y pruebas documentales.
- Entrevistamos a más de 150 testigos.
- Y ahora, mientras el Tribunal trabaja en la sentencia, nosotros estamos preparando **El Libro**.
- El Libro de El Diario del Juicio. Después de la sentencia estará en su quiosco. No puede perderse. Resérvelo hoy mismo.

EL LIBRO DE El Diario del Juicio

El juicio histórico, en un libro histórico.

UN DOCUMENTO IRREEMPLAZABLE

EDITORIAL PERFIL

LA APELACION

te posible hubiesen sido tres años de prisión; la suma acumulativa de los mínimos hubiese ascendido a veinticuatro años y tres meses de prisión, y la de los máximos a noventa y ocho años, pero al no poder superarse el máximo legal de pena, ésta hubiese quedado limitada a los veinticinco años.

En el del almirante Lambruschini, también el mínimo técnicamente aplicable hubiesen sido tres años; la suma acumulativa de los máximos y mínimos hubiese arrojado doscientos cuarenta y setenta y nueve años, respectivamente razón por la cual ambas debían limitarse a los veinticinco años.

Si se repara en las pautas establecidas en el artículo 42 inc. 2º del Código Penal a los fines de la fijación de la pena, pareciera claro concluir que los mínimos están sólo reservados para aquellas situaciones extremas, tales como la miseria o la dificultad para ganarse el sustento; las condiciones personales y la calidad de las personas pueden influir para agravar o atenuar la escala.

V.E. ha aplicado al brigadier Agosti una pena que supera sólo en un año y medio el mínimo posible; en el caso del almirante Lambruschini ha elevado en cinco años ese mínimo.

Obviamente, para ello ha debido hacer caso omiso de la regla del inc. 1º del art. 42 citado, que manda tener en cuenta la naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño y del peligro causados; y de la del inc. 2º en cuanto indica contemplar las condiciones personales del sujeto.

Y en este último aspecto, no pudo haberse dejado de tener en cuenta como agravante la condición de altos oficiales de las Fuerzas Armadas que revestían estos condenados, la importancia de los cargos que desempeñaron y las responsabilidades que tenían a su cargo. Este es un principio general del derecho —no exclusivo del represivo— que pone en cabeza de aquellos que ocupan las más altas posiciones las mayores responsabilidades. Sirva a guisa de ejemplo la disposición contenida en el art. 902 del Código Civil: "Cuanto mayor es el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de las consecuencias posibles de los hechos."

Y este argumento no se puede soslayar sosteniendo que la medida de la pena debió graduarse —y así se hizo— conforme las reglas establecidas en el arts. 579 del Có-

digo de Justicia Militar.

En primer lugar, porque dicha norma no difiere en lo sustancial, por su contenido, de lo previsto en los arts. 40 y 41 del Código Penal.

Y en segundo, porque tampoco resulta razonable prescindir sin más de estas últimas disposiciones frente a la interpretación que ha hecho V.E. a fs. 29.831 vta. respecto de las reglas del concurso aplicables, sosteniendo que por tratarse en este juicio de delitos comunes se impondrán las penas con arreglo a lo dispuesto en los art. 55 y 56 del Código Penal. El mismo argumento resulta valedero para aplicarlo a la graduación.

También el exiguo monto de las condenas impuestas, motivo de este agravio, resulta contradictorio con las consideraciones hechas por el Tribunal en el Considerando Noveno (ver fs. 29.831).

Se señala allí que: "Ese modo de comisión favoreció la impunidad, supuso extender el daño directamente causado a las víctimas, a sus familiares y allegados... e importó un grave menoscabo al orden jurídico y a las instituciones creadas por él".

Sin embargo, frente a un daño de tal magnitud, se imponen penas notoriamente inferiores a las que la Justicia aplica normalmente en casos similares.

A título ilustrativo, vale recordar que la Sala I de ese mismo Tribunal, condenó a Raúl Argemi en la causa N° 18.507 por tres hechos —tenencia de material explosivo, armas y munición de guerra y participación en falsificación de documento público y de documento público certificado— a la pena de veintidós años de prisión.

La aplicación de tormentos, por su extrema gravedad, no puede merecer casi el mínimo legal en los casos de reiteración.

Aquí resulta importante destacar que cuando se reformó el Código Penal en su art. 144 ter. por la ley 23.097, atendiendo precisamente a esa gravedad, se equiparó la escala penal con la prevista para el homicidio.

Se puso de manifiesto en el debate parlamentario "...que había que dar a los torturadores la misma pena que a los homicidas, porque la tortura es un ataque a la dignidad humana que, creo yo, sobrepasa en su gravedad al propio delito de homicidio" (senador Berhongaray, Diario de Sesiones, pág. 2084), recordándose, por boca del senador De la Rúa las palabras del papa Pablo VI en 1970: "Las torturas, es decir, los métodos policiales crueles e inhumanos usados para arrancar confesiones de los labios de los prisioneros, deben ser condenados abiertamente. No son admisibles

hoy, ni siquiera con el fin de ejercer justicia o defender el orden público."

Por su parte, el senador Saadi expresó que: "No hacen falta grandes argumentos para demostrar que la tortura constituye la máxima afrenta que se puede inferir a la dignidad humana."

A mérito de lo dicho, las penas impuestas a los condenados Agosti y Lambruschini resultan —no obstante la discrecionalidad del Tribunal en el tema— arbitrarias en el sentido acordado al término por nuestro más alto Tribunal.

Así, considerando la validez de las regulaciones de honorarios, materia esta que presenta características de discrecionalidad judicial análogas a las que rigen la graduación de la pena, la Corte ha declarado que es requerible la fundamentación previa de cada caso, y que la validez constitucional de lo decidido está subordinada a la exteriorización de los criterios generales aplicables al caso (Fallos: 295:656; 300:349 y 303:798). Ha exigido, asimismo, precisión acerca del modo de aplicar las normas arancelarias, a cuyo fin es insuficiente la mera cita (Fallos: 302:1176).

Finalmente, ha declarado la arbitrariedad de la regulación de honorarios cuando ésta padece de una carencia decisiva de fundamentación, situación que se configura cuando el pronunciamiento se basa en consideraciones dogmáticas y generales, sin atender las articulaciones de las partes (Fallos: 297:182 y 440; 299:85; 300:349 y 303:823).

Al imponer penas prácticamente mínimas, V.E. no ha dado cabal cumplimiento a estos requisitos de valoración, que esta Fiscalía puso de manifiesto al ocuparse de la necesidad del castigo y, en particular, de la situación de cada uno de los acusados. Se limitó a establecer una relación entre los procesados entre sí sobre la base del número de hechos atribuidos a cada uno, sin considerar la sanción merecida con relación a las aplicables por los mismos hechos al resto de los delinquentes.

Por ello, la sentencia en este punto debe ser revocada y aplicarse las penalidades por nosotros requeridas.

C) Arbitrariedad al disponer la prescripción de las privaciones legales de la libertad de las que es responsable el brigadier Agosti.

V.E. ha declarado prescriptas todas las privaciones de libertad que transcurrieron en la Mansión Seré y que atribuyó exclusivamente al brigadier Agosti, por considerar transcurrido el plazo de seis años —penalidad máxima prevista en los arts. 144 bis inc. 1º en función del 142 inc. 1º del Código Penal aplicables al caso— entre mayo de 1978, fecha en que fue destruido

Material cedido por www.adum.org.ar

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

VERSION
TAQUIGRAFICA

El Diario del Juicio

32

Del 13 al 14 de agosto de 1985

**Camilo F. Campos ■ Carmen Tucci de Alvarez ■ Arcadio René
Alvarez ■ Luján V. de Fraga ■ Graciela L. Donato ■ Gladys
Evarista Cuervo ■ Adolfo José Marcoli ■ Marta Lifsica de
Chester ■ Zulema Dina de Chester.**

Día 13 de agosto de 1985

Testimonio del señor

CAMILO F. CAMPOS

Médico

Dr. López: Se llama al estrado a Camilo CAMPOS.

Dr. Valerga Aróez: ¿Fue Ud. privado de su libertad, doctor?

Campos: Sí, yo fui privado de mi libertad.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cuándo ocurrió eso y en qué circunstancias?

Campos: Yo era médico del Hospital Posadas, era médico de clínica médica y de guardia de terapia inten-

siva, y el día domingo 28 de marzo del '76, yo vivía cerca del hospital y había llevado a mi mujer al hospital a recibir la guardia que tomaba esa mañana, vi el gran despliegue alrededor del hospital de fuerzas armadas, de combate, mucho personal, digamos, militar, armado; la dejé a ella en la puerta del hospital y me volví a mi casa con mi nena, en el curso de esa mañana, eso serían las 09.30 de la mañana, en el curso a eso de las 10.30 a 11.00 de la mañana se acerca a mi casa un compañero de trabajo, un cirujano de guardia de los sábados que había salido del hospital después de hacer su servicio, y el doctor BOJRIEIR, y me avisa que mi nombre está en una lista de personas para ser detenidas por las fuerzas armadas que habían hecho un operativo militar en el hospital esa mañana. Ante esa situación me empiezo a vestir para llevar a mi nena con mi mujer, mi nena tomaba lactancia materna como único alimento, pensaba dejar a la nena en el hospital y bueno, a ver qué pasaba con mi situación y a eso de las 11.30 de la mañana se presenta mi mujer en casa con

personal militar, con ropa de fajina verde oliva, armados en forma muy ostentosa, yo visualizo al entrar a mi departamento 3... no sé qué tipo de jerarquía militar, me dicen que los acompañe, mi señora se queda en casa, y bueno, yo salgo de casa en ese momento y veo que están cortados los extremos de las calles por vehículos militares, hay en la puerta un jeep al cual subo y me llevan al hospital, ahí...

Dr. Valerga Aróez: ¿Pudo determinar a qué fuerza pertenecía ese personal militar que actuaba y el jeep en que fue conducido?

Campos: Sí, sí, era personal del Ejército —digamos— yo hice el servicio militar y conozco el uniforme de fajina del Ejército.

Dr. Valerga Aróez: ¿Adónde es llevado, doctor?

Campos: Fui llevado al hospital, en el mismo hospital permanezco en un patio interior en el cual estábamos cara a la pared, yo en ese momento encuentro a varjas personas conocidas en esa misma situación vigiladas por soldados, el doctor Carlos APEZTEGUA.

Material cedido por www.adum.org.ar

583

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El Diario del Juicio

que era jefe de terapia intensiva en ese momento, el doctor Enrique MALAMUD, que era director asistente del hospital, el doctor Juan NABA, que era jefe reciente de clínica médica, el doctor Guillermo ADUCHI que era un residente de cirugía médica, creo que éramos esos 4 y yo no recuerdo si había alguien más, estuve ahí unas cuantas horas.

Dr. Valerga Aróez: Doctor, ¿el nombre completo de su mujer puede aportar al Tribunal?

Campos: Bueno, el nombre de mi esposa de la cual estoy separado es Norma Elisabeth... (ininteligible), pero no es a la persona a la cual menciono en ese momento, yo estaba viviendo con otra persona que es la doctora Beatriz FILOMENO, que en ese momento era personal del hospital y que también fue detenida con posterioridad a este hecho.

Dr. Valerga Aróez: ¿Y el domicilio en donde ocurrió este hecho?

Campos: El domicilio exacto yo no lo conozco, era Caseros al 4100, la dirección exacta no la tengo, localidad de Caseros, a 5 cuadras del hospital.

Dr. Valerga Aróez: Adónde... ¿Ud. ya están entonces, estaba relatando en el patio interno del hospital junto con los otros médicos, ¿son conducidos a algún lado de allí?

Campos: Sí, aproximadamente, yo diría a las 3 de la tarde, no tengo noción exacta de la hora, a las 3 de la tarde nos llevan a ese grupo de personas que estábamos en el patio interior, con excepción del doctor ADUCHI que nombré antes y que es retirado de ese grupo en ese momento, nos llevan y nos entregan —el personal militar— nos entregan a un grupo de personal de la Policía Federal, a los cuales reconozco por el uniforme, estaban vestidos con uniforme, ahí nos palpan de armas en forma así muy ostentosa, y nos desplazan en patrulleros, en grupos de 3 y 2, yo viajo con el doctor Carlos APEZTEGUIA y los otros salen en otro patrullero, nos desplazan hacia la Superintendencia de Seguridad Federal, a la cual llegamos rápidamente.

Dr. Valerga Aróez: ¿Es interrogado en ese lugar doctor?

Campos: Posteriormente, digamos. Si quiere, sigo contando el relato... pasan 2 o 3 días hasta después del interrogatorio; en la Superintendencia de Seguridad Federal, bueno, estamos ahí un rato contra la pared, en el cual se nos amenaza de fusilarnos, precisamente a los de barba, digamos, como hecho así a todos los que pasan por ese lugar, y después nos suben hacia otra dependencia del lugar, después de tomarnos los efectos personales, y nos introducen en un lugar al cual el carcelero llama la Calandria, y allí nos ponen en celdas individuales, en las cuales hay calabozos muy pequeños, sin luz, en los cuales hay sólo un colchón como único inmobiliario, permanecemos varias horas ahí, sin poder salir para nuestras necesidades, ni para nada, hasta que en la noche de ese día, el día domingo, nos trasladan ya en grupos —digamos—, me vuelvo a reunir con los desplazados del hospital, en una celda de 5 por 6 metros cuadrados, en la cual hay 8 cuchetas y allí había otras personas que hasta este momento no recuerdo el nombre, y a la cual se van agregando progresivamente en los días siguientes hasta 35 personas, en esa misma celda. El día lunes entra un contingente de gente del hospital, en la cual sí puedo referir al que era director, otro director asistente del hospital, doctor Julio César RODRIGUEZ OTERO, el doctor CUATERSIC, al doctor BEVILACQUA que era médico de terapia intensiva, al doctor Hugo NIN que era jefe de anestesia, a un cocinero de nombre QUIROS, varias mujeres que van a una celda de enfrente en la cual está la jefa de personal Dora AGUSTIN, la doctora MULMAN que es ginecóloga, la jefa de alimentación que es Marta SUASMAN, dos personas, dos hermanas de apellido PERREIRA que eran de personal; bien, el día martes nos enteramos que también hay un grupo de contingente del Hospital Posadas que quiere entrar y que no tiene lugar, porque ya está repleto el sitio, entonces son rechazados al mediodía del martes, si no me equivoco ese mismo martes a la tarde ocurren los primeros interrogatorios de los cuales yo soy segundo en ser interrogado; el interrogatorio ocurre de la siguiente manera —digamos—, me llaman, me sacan de la celda, me encapuchan, soy trasladado por diversas dependencias del lugar de Coordinación Federal. Paso por un sitio donde hay una radio, porque están en ese

momento transmitiendo un operativo que están haciendo en Moreno, si no me equivoco, a donde hay aparentemente un operativo antiguerrillero, y en ese momento sufro 2 o 3 empujones y gritos agresivos a mi persona, pasando ese sitio llego a un lugar a donde hay corriente de aire, me paro, yo voy encapuchado y el que me empuja me dice "No, caminá que por la ventana te tiro después", bueno, sigo la caminata, espero un rato en un pasillo y me introducen en un cuarto donde hay dos personas, una adelante y una atrás, donde me interrogan fundamentalmente por mi nombre de guerra y por actividades subversivas del hospital, recibo ahí golpes físicos en la espalda, dos o tres, no me hacen perder el equilibrio, realmente es un interrogatorio muy breve y me devuelven a mi celda por un camino inverso al que he hecho, me sacan la capucha poco antes de llegar a la celda, ante un escritorio hay cantidad enorme de papeles impresos, para que reconozca a los míos, que dicen que han sido secuestrados en el operativo del hospital; no reconozco absolutamente ninguno y me devuelven a mi celda, eso ocurre el día martes, el día 2 de abril —creo que sí, viernes a la mañana— después de pasar toda la noche ya con la perspectiva de ser liberados, el viernes a la mañana después de ser tomadas las impresiones digitales, no recuerdo si una foto en ese momento, la verdad es que no recuerdo ese dato, somos liberados, puestos en la calle Moreno, digamos.

Dr. Valerga Aróez: ¿Sabe usted si el doctor APEZTEGUIA fue interrogado también?

Campos: El doctor APEZTEGUIA fue una de las pocas personas que estábamos ahí que no fue interrogada.

Dr. Valerga Aróez: ¿Fue sometido a golpes?

Campos: ¿Yo personalmente, o el doctor APEZTEGUIA?

Dr. Valerga Aróez: Usted dijo que sí, el doctor APEZTEGUIA...

Campos: No, que yo sepa, no.

Dr. Valerga Aróez: Claro. ¿En algún momento se le comunicó a usted si estaba a disposición del Poder Ejecutivo Nacional?

Campos: No, no tuve ninguna referencia de ese tipo, las consecuencias fueron de tipo profesional...

Dr. Valerga Aróez: Claro, ¿se le hizo saber si estaba a disposición de alguna autoridad judicial o militar?

Campos: Continuamente, cuando estábamos en Coordinación Federal los carceleros decían que estábamos a disposición de las Fuerzas Armadas, ésa era la situación formal nuestra, lo cual, si puedo acotar una cosa, entre las gestiones que mi familia realizó, el día domingo, el mismo día de la detención, familiares —digamos— mi mujer estuvo en la puerta de Coordinación Federal, porque la referencia decía que nos habían llevado ahí, y ahí fue negada absolutamente la presencia de nadie del Hospital Posadas en ese sitio, y mi padre que se había desplazado a Córdoba, creo que a los 2 o 3 días después de eso, había hecho gestiones en el mismo sitio y en Palermo, en el Comando del Cuerpo de Ejército Primero, donde también se le negó absolutamente ningún tipo de detención por nuestra parte.

Dr. Valerga Aróez: ¿Usted pensaba aportar al tribunal, alguna documentación de las gestiones realizadas, doctor?

Campos: No, no, fueron gestiones orales todas, no fueron documentales.

Dr. Valerga Aróez: Y luego de su libertad volvió al Hospital Posadas?

Campos: Sí, volví digamos, enseguida después de que digamos, la situación es que mi mujer quedó presa unos pocos días más en Devoto, ella fue detenida el día martes y estuvo presa creo que hasta el 10 o 12 de abril, exactamente no puedo decir esa fecha, después ya una vez terminadas mis gestiones y reunida la familia volvimos al hospital, en el hospital se me comunicó que estaba con licencia y que no tenía derecho a entrar al hospital, ésta es una situación un poco incómoda porque incluso en una oportunidad tuve que entrar como paciente al hospital, por la enfermedad de mi hija, y fue un poco así una cosa un poco escandalosa. Porque en la puerta no me querían dejar entrar, yo armé un poco de lío en la puerta, era una mañana, entonces entramos al fin a la consulta, acompañados por personal de vigilancia, se hizo la consulta y pedimos salir del hospital, de esa manera no ... y poco después me fui

enterando de que había pasado a ser cesanteado por ley de seguridad, por resolución de... y en noviembre se modificó la situación y fui cesanteado por ley de prescindibilidad, que no recuerdo el número.

Dr. Valerga Aróez: Suficiente, ¿doctor le consta a usted si en el Hospital Posadas, con anterioridad a su detención, se desarrollaba alguna actividad de terrorismo o subversión?

Campos: En absoluto.

Dr. Valerga Aróez: ¿La Fiscalía quiere hacer alguna pregunta?

Dr. Moreno Ocampo: Si supo que hubiera personas secuestradas en el hospital con posterioridad a su detención.

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Campos: Sí, exactamente, yo vivía muy cerca del hospital y tenía y tengo amigos que aún trabajan en el hospital, lógicamente la información a pesar de que ya no trabajaba allí, y que había un poco tratado de armar mi vida profesional, porque habíamos quedado sin trabajo las dos personas de la familia, tenía información y entonces un poco llegado un momento culmine entre los meses noviembre y diciembre la información pasa a ser realmente muy importante; desaparece —y versiones, digamos, de gente próxima nos dicen que han sido incluso vistos en el hospital en situaciones muy graves de torturas e incluso de muerte— gente muy amiga, compañeros de trabajo, el Dr. Jorge ROITMAN, ése era médico del servicio clínica médica y tengo la versión digamos de que era a su desaparición e incluso me llega la versión de que ha sido visto torturado y en situación muy grave digamos, en ese sitio de tortura, además de eso la suma de desapariciones se empieza a desarrollar...

Dr. Valerga Aróez: ¿Y esa versión por quién le llega?

Campos: Esa versión me llega a través de un compañero de detención del Dr. Juan NABA, Juan NABA, también cesanteado, nos veíamos por búsqueda de trabajo.

Dr. Valerga Aróez: Pero Juan NABA, lo obtuvo por...

Campos: Y Juan NABA, la recibe por vía telefónica.

Dr. Valerga Aróez: Suficiente, doctor. ¿Las defensas quieren hacer alguna pregunta? Doctor, su testimonio ha terminado, puede retirarse muchas gracias; señor secretario haga comparecer al siguiente testigo.

Testimonio de la señora

CARMEN TUCCI DE ALVAREZ

Empleada

Dr. López: Se llama al estrado a Carmen Lidia TUCCI de ALVAREZ.

Dr. Valerga Aróez: Señora, qué parentesco tenía con Ubaldo Eloy ALVAREZ?

Tucci: Esposa.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cuándo murió él?

Tucci: El 27 de enero de este año, en un accidente automovilístico.

Dr. Valerga Aróez: ¿Sabe usted si él fue privado de su libertad?

Tucci: Sí, cuando estábamos en el Policlínico Posadas, el 28 de marzo de 1976, fue intervenido el policlínico, yo y mi esposo trabajábamos en él, mi esposo era delegado y miembro del Partido Comunista, delegado de ATE y lo andaba buscando el interventor que era el coronel ESTEVÉS, andaba buscando personalmente, apurando a los compañeros, diciéndoles que donde lo encontraba lo iba a fusilar, por lo tanto mi esposo con un grupo de compañeros decide reunirse fuera del policlínico debido a la situación y se reúnen en Morón, con MOYANO y Antonio ESCARA, Lilita CONTI y Mary IBARROLA y el esposo de una compañera que había sido detenida en esos días en el policlínico, Dorita GRAY; ella, el nombre del esposo no lo recuerdo, entonces fueron llevados, llegó el Ejército y los detienen ahí, que estaba el Ejército, había tomado la Facultad de Morón, y estaba el bar, estaba al frente de la facultad, son detenidos y llevados a la Comisaría de Morón, por

lo cual nosotros nos enteramos por otra compañera del gremio que presencié el hecho, la Sra. Ofelia GALVAN de TUCCI, que es una cuñada mía, aparte de ser compañera de trabajo, nosotras fuimos varias veces a la comisaría a preguntar y nos negaban, pero ante la insistencia de nosotras y ellos sabían que se había escapado una persona, nos atendieron, nos dijeron que lo habían, nos atendió un señor del Ejército que no sé cómo se llamaba y nos dijo que habían estado ahí, y que los habían interrogado y que le habían dado destino, pero no sabían dónde, en esos días, en esas semanas, yo no recuerdo si al tercer o cuarto día, vino el Ejército a mi casa, me revisó todo, se llevaron los libros que había, yo seguía trabajando en el policlínico, y me, primero, bueno, yo seguía buscando a mis esposos, en los distintos lugares del Ejército hasta que lo encontramos en Devoto, mi esposo con los otros compañeros, estaban detenidos en Devoto, seguimos las gestiones en el Primer Cuerpo de Ejército, hasta que los interrogaron a ellos y después recibí una carta del Primer Cuerpo de Ejército, que iba a ser puesto en libertad, eso fue el mes de octubre más o menos, del año '76, no obstante eso yo seguía trabajando en el policlínico, pero me echaron, o sea que yo tenía una hija de 6 años y un nene de 2 años y me quedé sin trabajo, vivía de la solidaridad de los compañeros, el único recurso que tenía; después, más o menos para el mes de agosto, ellos... van un grupo de encapuchados a la casa de esta persona Orfelina GALVAN de TUCCI, creo que la iban buscando a ella, ella venía a dormir a mi casa que me hacía compañía, porque era mi cuñada, y estaba mi hermano que era el esposo de ella y él logra escaparse, pero al otro día vienen camiones de la Aeronáutica y según lo que me dijeron los vecinos y se llevaron todo, era una prefabricada, se llevaron todo lo que había, la prefabricada, la cocina, todo, heladeras, biblioteca, un coche que tenía mi hermano desarmado todo... bueno después...

Dr. Valerga Aróez: ¿Dónde quedaba esa vivienda?

Tucci: En la calle Chile 938, Villa Sarmiento, 2 cuerdas del Policlínico Posadas; después de 9 meses, en diciembre, a mi esposo lo ponen en libertad, libre de antecedentes, y sin culpa y cargo de nada.

Dr. Valerga Aróez: ¿Puede reiterar, señora, la fecha de la detención de su marido?

Tucci: 30 de marzo de 1976.

Dr. Valerga Aróez: ¿Realizó, mientras tanto, alguna diligencia en procura del paradero de su marido?

Tucci: Sí, yo fui al Primer Cuerpo de Ejército de Villa Martelli, a todos lados, hasta que lo ubicamos en los distintos lugares, que lo ubicamos en Devoto, cuando lo... estuvo en Devoto detenido.

Dr. Valerga Aróez: ¿Presentó algún recurso de hábeas corpus, en su favor?

Tucci: No, porque ya sabíamos por la Comisaría de Morón, que nos habían dicho que estaba ahí y lo encontramos, en 15 días los ubicamos.

Dr. Valerga Aróez: Perfecto; de su domicilio, ¿aparte de los libros a que hizo referencia, faltó algún otro elemento de valor?

Tucci: Nada más que los libros.

Dr. Valerga Aróez: ¿La Fiscalía quiere hacer alguna pregunta? ¿Las defensas? Señora, su testimonio ha concluido puede retirarse, muchas gracias; señor secretario haga comparecer al próximo testigo.

Testimonio del señor

ARCADIO RENE ALVAREZ

Comerciante

Dr. López: Se llama al estrado al señor Arcadio ALVAREZ.

Dr. Valerga Aróez: ¿Es usted, señor, pariente, amigo o enemigo de los ex comandantes procesados?

Alvarez: No soy pariente, no soy amigo, en las consideraciones que hemos vivido no podría ser indiferente, imparcial a los resultados.

Dr. Valerga Aróez: Pero, ¿va a decir la verdad de todas maneras?

Alvarez: Yo me comprometo a ser objetivo en mi declaración.

Dr. Valerga Aróez: ¿Qué relación tiene usted con el Sr. Ubaldo Eloy ALVAREZ?

Alvarez: Hermano.

Dr. Valerga Aróez: ¿Sabe usted si él fue privado de su libertad, en el año 1976?

Alvarez: Sí, señor.

Dr. Valerga Aróez: ¿Puede relatar al Tribunal qué es lo que sabe usted, por favor?

Alvarez: El 30 de marzo de 1976, una compañera de trabajo de mi hermano llegó a la casa de mis padres donde yo me encontraba, para avisarnos que había sido detenido junto con otra serie de compañeros de trabajo, y miembros de la comisión interna de ATE, donde ese cuerpo también integraba mi hermano; junto con mi cuñada, la esposa de mi hermano, nos apersonamos al lugar donde nos habían indicado que podría estar detenido, él fue detenido en una reunión que estaban en un bar frente a la Universidad de Morón, que en ese momento había sido ocupada por fuerzas, por las Fuerzas Armadas, así que nos apersonamos a, ahí en la universidad, para reclamar por la libertad de mi hermano, inclusive alegando de que no había motivo para tenerlo detenido, puesto que él formaba parte efectivamente de la comisión directiva de ATE, y militante del Partido Comunista; ante esa situación entonces nos tuvieron a un costado, unos 20 minutos más o menos, después nos escoltaron, fuertemente armados, hasta un carro celular, y de ahí nos trasladaron a la Comisaría de Morón. Ahí nos tuvieron esperando también en un patio una media hora, hasta que nos atendió un señor. Primero la hizo pasar a mi cuñada, conversó unos 20 minutos o media hora, después me hizo pasar a mí, y ahí tuvimos una conversación, bueno, este señor que después se identificó como oficial de Inteligencia del Ejército, no recuerdo el nombre, sostenía que mi hermano había sido apresado portando armas, cosa que yo le desmentí, categóricamente por el conocimiento personal que tenía de la vida de mi hermano, y con la calidad política tanto de mi hermano como mía, militantes del Partido Comunista, no portábamos armas, al desarrollo de nuestras actividades, de eso está fuera de lugar completamente, entonces él insistió que portaba armas y que estaba catalogado dentro de la categoría de subversivo, así se entabló una discusión en torno a la categoría de subversivo, y yo sostenía que nosotros no podíamos ser catalogados en esa categoría, y él sostuvo que bueno, dice, para nosotros subversivo va desde el verdulero que cobra 10 centavos más una zanahoria, hasta el que empuña las armas; se puede imaginar y esto me preocupó durante mucho tiempo, porque nos encontrábamos ante una, un criterio donde toda la población podía caer bajo esa categoría, no... de todos modos él siguió insistiendo que mi hermano portaba armas, yo negándolo. Al final fue que se presentó como oficial de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, y nos dijo que nos quedaríamos tranquilos que lo íbamos a poder ubicar en la Jefatura de Policía Federal, a partir de ese momento comenzó la búsqueda, tardamos unas dos semanas; mi padre fue el que lo encontró al final, en la penitenciaría de Devoto, después nosotros nos apersonamos a la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, ahí entonces inmediatamente nos dijeron que nos comunicáramos con la doctora Teresa ISRAEL, tuvimos una conversación personalmente con ella, tanto mi cuñada como yo y efectivamente esta doctora inmediatamente tomó cartas en el asunto, yo no recuerdo bien los trámites pero sé que ella, la intención de ella, era poner un hábeas corpus, para la defensa de mi hermano, y de MOYANO, también otro detenido junto con mi hermano y otros más; la doctora sé que tuvo varias entrevistas, 3 o 4 con ellos hasta, yo no recuerdo bien los tiempos ahora, pero creo que fue por esa época más o menos en que se produce la desaparición de ella, no... de la Dra. ISRAEL, después la señora, mi padre y yo durante el transcurso de un año, sin ningún juicio que estuvo detenido mi hermano, en Devoto, y después posteriormente en Olmos, los fuimos a ver hasta que posteriormente lo dejaron en libertad.

Dr. Valerga Aróez: ¿Quién le comunicó la desaparición de la Dra. ISRAEL?

Alvarez: Yo después me enteré por un diario, y de los miembros de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre; hay otro hecho, cuando salimos de la comisaría, por supuesto volvimos a casa y esa noche, entonces llegaron fuerzas del Ejército, y allanaron la casa de mi

hermano, que estaba situada detrás de la casa de mi padre, y también allanaron la casa de mi padre, revolvieron todo, rompieron algunos muebles, desaparecieron algunas cosas de valor moral, más que otra cosa y algún dinero, pero poco, no había más tampoco; el otro hecho colindante con esto es que la persona que nos avisó de la detención de mi hermano, que se encontraba presente en ese lugar, era también delegada del Hospital Posadas, era pariente, cuñada de la esposa de mi hermano, y vivíamos en un radio que iba desde la casa de mi padre hasta la casa de esta señora, de 12 cuadras a dos o tres cuadras del hospital.

Dr. Valerga Aróez: ¿Puede dar el nombre de esta persona por favor?

Alvarez: Orfelina de TUCCI, vuelvo a repetir delegada y también activista del Partido Comunista, entonces ahí se produjo toda una serie de provocaciones, a través de las conversaciones, no sobre mi persona, sino sobre esta Sra., sobre mi cuñada, con los grupos familiares, hasta que creo que fue en el mes de agosto, teniendo en cuenta lo que había pasado con la casa de mis padres y esas amenazas, ella también salió de la casa donde vivía, y se empezó a alojar en las casas de amigas, allá, donde pudiera estar, y lo mismo el marido, hasta que en el mes de agosto, aproximadamente; una noche el marido va a la casa por razones obvias, se tendría que cambiar, necesitaría papeles, lo que sea, y a eso de la una de la mañana, siente que paran dos o tres coches... se asoma por la mirilla de la ventana, y ve descender unos cuantos individuos, encapuchados, según me contaba este muchacho; después el marido de Ofelia, René TUCCI, él pegó un grito y saltó una tapia de atrás, al decir de él también hubo una ráfaga de ametralladora, entonces él fue saltando techos y patios hasta caer del otro lado de la manzana y al caer se quebró una pierna y como pudo se escabulló, y a eso de las dos o tres de la mañana golpea la puerta de mi casa con la pierna quebrada como la tenía en la situación que estaba viviendo, yo lo ayudé a salir, lo vendé como pude, lo atendí, yo disponía de un vehículo, lo saqué y lo llevé a una clínica de una Dra. amiga, donde se hizo atender, por supuesto tomó los resguardos de no volver por ese lugar. Al otro día, sé por referencias de los vecinos, esto sucedió a la noche, y durante el día posterior vienen algunos carros de asalto del Ejército, yo no podría precisar si eran del Ejército o si eran de la Aeronáutica, porque es por referencia, eran de las Fuerzas Armadas, y destruyeron totalmente la vivienda que estaba construida con material sólido y en partes también de madera, semiprecaria, la destruyeron totalmente; después revolvieron todo, desapareció todo lo que tenía y todavía hoy eso es un solar vacío que han puesto una muralla; eso todo está allá, esos son los hechos.

Dr. Valerga Aróez: ¿La Fiscalía quiere hacer alguna pregunta? ¿Los Sres. defensores? Señor, su testimonio ha concluido, puede retirarse, muchas gracias. ¿Queda algún testigo Sr. secretario?

Dr. López: No, Sr. presidente.

Dr. Valerga Aróez: El Tribunal llama a un cuarto intermedio hasta mañana a las 15 hs.

Dr. López: Sres., de pie por favor.

Dr. Valerga Aróez: Señor secretario, informe novedades sobre la prueba y los testigos citados.

Dr. López: Señor presidente, entre los días de ayer y de hoy, se recibió en Secretaría proveniente del Registro Nacional de Reincidencias, las fotocopias de sentencias condenatorias que aún no habían sido remitidas, correspondientes a la ex Cámara Federal en lo Penal de la Nación, completando así el pedido del hecho en el cuaderno de prueba de la defensa del Gral. VIDELA. El Ministerio de Defensa remite el informe del Ejército Argentino, por el que se hace saber que no existen antecedentes sobre copias de informes diarios, periódicos eh, emanados de acuerdo a las directivas 404/75, 504/77 y 604/79, que tampoco hay copia ni antecedentes sobre actas emanadas de las juntas militares vinculadas con la lucha contra la subversión, además se remite una, un informe donde se define militarmente el término aniquilamiento de acuerdo al reglamento de terminología castrense en uso en la fuerza Ejército. Se acompaña un ejemplar del libro El terrorismo en la Argentina, y se acompañan fotocopias y folletos diversos, todo a pedido también de la defensa del Gral. VIDELA. El Estado Mayor Gral. de la Armada informa que Sergio TARNOPOLSKI cometió la falta de deser-

ción el 19 de julio de 1976 declarándose extinguida por prescripción la acción disciplinaria en el año '80, y acompaña fotocopia de esa disposición tal como había sido pedido en el cuaderno de prueba de la defensa del Gral. GALTIERI. También remito idéntica información para el mismo cuaderno, pero respecto de Augusto María CONTE MAC DONNELL, la Policía de la Pcia. de Bs. As. informa que las distintas comisarias de jurisdicción territorial, hicieron saber que no tienen constancias relativas a la detención de Hugo RIVAS y/o Norberto LIWSKI solicitando que asimismo se especifique a qué comisarias se refiere el pedido de remisión de libros, hecho para el caso 353; eso es todo en cuanto a la prueba recibida; en cuanto a los testigos, se encuentran todos debidamente citados, con excepción de Luis MUIÑO que no vive más en el domicilio, indicado; de los testigos notificados no van a comparecer, habiendo justificado su inasistencia por razones de salud, Elio Sebastián DAVI y Julio Ricardo ESTEVEZ, eso es todo.

Dr. Valerga Aróz: Se tiene presente. El Tribunal estima inadmisibles el pedido de revocatoria efectuado por el doctor ORGEIRA, en audiencia del 9 de agosto, por razones tanto formales como de fondo; en cuanto a las primeras, cábase señalar que impugnar por vía de reposición el auto que decide un planteo de idéntica naturaleza, importa una pretensión de "regresus ad infinitum" incompatible con cualquier sistema procesal; respecto de las segundas, el estado peticionante apoya su solicitud en una serie de inexactitudes que descalificaban su requerimiento; en efecto, no es cierto que importe una arbitraria discriminación distinguir entre la contestación auténtica de un pedido de informes, y un agregado carente de los más elementales signos usuales en la práctica inveterada que los organismos oficiales, emplean para comunicarse entre sí, tampoco lo es que la carpeta de vuelta tuviera foliatura correlativa, que la mención a que ella se integra con 16 separadores puede importar una identificación adecuada y menos aún, que quepa asimilar una aparente inicial, sin aclaración alguna con la rúbrica de algún alto jefe del Ejército que se hiciera responsable del informe que, por lo demás, se había requerido del jefe del Estado Mayor de esa arma, por intermedio del Ministerio de Defensa, además el pedido es utilizado para deslizar imputaciones al Tribunal, que serán analizadas posteriormente y que en nada contribuyen a tornarlo admisible; por último acerca de la invocación de la garantía de defensa en juicio, debe señalarse que ella no surge cuestión atendible mientras no indique quién la formule respecto de la prescindencia de elementos de prueba, de qué modo el contenido de éstos pueda incidir sustancialmente sobre la suerte del litigio, Corte Suprema de Justicia de la Nación, fallos tomo 300, página 1047, entre muchos otros, con relación al pedido que formulara el mismo letrado en la audiencia del día 12 de agosto, cabe reiterar lo expresado al denegar la solicitud de prueba testimonial durante la audiencia del día 2, en cuanto a que el expte. citado por la defensa obraba agregado por cuerda el que se hallaba en la Secretaría del Tribunal, con anterioridad al auto de mantenimiento de la prisión preventiva rigurosa del procesado VIOLA, y fue mencionada en esa resolución, la atribución de descuido que la Cámara efectuara encuentra pues, pleno justificativo dado que no cabe suponer que el letrado pueda haber pasado deliberadamente por alto la compulsión del expte., con todos sus agregados, la tacha de prescindencia de la verdad jurídica objetiva que se apoye en la garantía constitucional de defensa en juicio, no modifica la cuestión, pues como manifestara la Corte Suprema en fallos 286 página 257, la tutela adecuada de ese derecho, queda resguardada cuando se da oportunidad al interesado para hacer valer sus defensas, no corresponde extenderla al amparo de la negligencia de los litigantes ni puede invocarse para litigar, para dilatar el trámite de los juicios. Las dos presentaciones que se acaban de analizar, contienen múltiples expresiones impertinentes, por un lado se encuentran las inexactitudes señaladas en el punto uno, junto a ellas, el doctor ORGEIRA aprovecha la ocasión para utilizar términos descalificantes para las resoluciones del Tribunal que, tanto por su duro valor intrínseco, como por carecer de apoyo en las actuaciones, no cabe tolerar so color del ejercicio de la defensa, lo grosero de aquellas deformaciones de la realidad, y de reiterada referencia a su personal versión de noticias periodísticas como hechos

probados o notorios, llevan a concluir, que este letrado ha confundido el desempeño del alto ministerio que su asistido le confiere para representarlo ante estos estrados con obtención de algún impacto en la opinión pública; ello, junto a sus antecedentes, debe computarse como agravante de su conducta, que importa grave falta a la autoridad del Tribunal, por ello, se resuelve, primero: desestimar los pedidos de reposición efectuados durante las audiencias de los días 9 y 12 de agosto por la defensa del teniente general Viola, y disponer la devolución por Secretaría de la fotocopia acompañada con el primero de ellos; 2: imponer al doctor José María ORGEIRA la sanción de multa en su máximo autorizado por el artículo 6° de la ley 17.116, con la actualización efectuada por la resolución 5.085 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 3: mandarse a (inint) en legajo separado, los escritos acompañados con aquellos pedidos por constituir antecedentes de la sanción impuesta y se comuniquen ésta a la Subsecretaría de Matrícula con copia testimonial de esta resolución. Señor secretario, haga comparecer al primer testigo. Adelante doctor ORGEIRA.

Dr. Orgelra: Señor presidente, en lo atinente al tema del informe de Ejército, donde se ha desestimado lo relacionado con el cuerpo del documento, o llamada carpeta adjunta, solicito se investigue la comisión de delito por cuanto, independientemente del rechazo del Tribunal, esa carpeta, en consecuencia, no se sabe si tiene o no tiene firma, a estar las resultas, de lo que ha resuelto la Cámara, de alguna persona autorizada, o si la firma es falsa, por lo que solicito que se investigue, en lo que atañe a la sanción que se me ha impuesto; posteriormente y con mayor reflexión efectuaré alguna presentación ante el Tribunal, nada más.

Dr. Valerga Aróz: Se tiene presente. Doctor GARONA.

Dr. Garona: Señor presidente, de la prueba ofrecida por esta defensa y ordenada por la Cámara, resta todavía la producción de algunas medidas, en consecuencia esta defensa, y para facilitar la labor del Tribunal, va a reiterar en este acto que se produzca dicha prueba, mencionándola concretamente; ella es, la pericia médica que se hará cargo, o por intermedio del cuerpo pericial de la Justicia Nacional, con relación al testigo Guillermo Marcelo FERNANDEZ, punto 14 primer párrafo del escrito de ofrecimiento de prueba; debo reiterar también el libramiento, o la reiteración del oficio al señor juez, a cargo del Juzgado Federal de Lomas de Zamora solicitando la remisión ad effectum videndi, de la causa original o fotocopia autenticada del expte. Nro. 1.962 caratulado FORTIA Alfredo Waldo, su querrela, punto 17, primer párrafo del escrito de ofrecimiento de prueba; asimismo, con relación al punto 21, primer párrafo, debo reiterar, la producción de la prueba informativa consistente en el oficio al Ministerio de Defensa Nacional para que requiera ante el Estado Mayor de la Armada Argentina, que informe datos relacionados con el caso de Miguel Angel HOYOS, asimismo y con relación a la testigo Mirian LEWIN DE GARCIA, punto 23 del escrito de ofrecimiento de pruebas segundo párrafo, reitero la prueba pericial sobre su informe médico... Debo también a esta defensa, reiterar el libramiento de oficios a los diarios Clarín, La Razón, La Nación, La Prensa, Crónica y Buenos Aires Herald, a fin de que se remitan ejemplares de todas las informaciones referentes a hechos y actos subversivos publicados de los años 1975 a enero de 1979, asimismo se solicita la remisión y la autenticación de dos fotocopias relacionadas con un informe elevado al asesor jurídico general de la Fuerza Aérea en noviembre de 1984, referido al expte. 5.110.341 agregado a los autos CULASQUESIAN Alberto contra HOVEL Enrique, daños y perjuicios tramitados en el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría del doctor VIVAN; por otro lado solicitamos también que se agilice la prueba de declaración testimonial por exhorto de la señora María Estela MARTINEZ de PERON, y finalmente que se reitere el oficio al Ministerio de Defensa de la Nación para que requiera a la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Aérea, se informe al Tribunal si el Servicio de Inteligencia de la fuerza, además de su natural misión, cumplió funciones operativas en forma individual o coordinada con otras fuerzas militares o de seguridad; eso es todo señor presidente.

Dr. Valerga Aróz: Se tiene presente. Doctor ORGEIRA.

Dr. Orgelra: Sobre el tema de la prueba ofrecida por esta defensa, en la semana pasada, donde solicité se reiterara la faltante, el doctor GIL LAVEDRA pidió precisión y posteriormente por Secretaría se me indicó que podría no mantenerse el sistema existente hasta ahora, que consistía simplemente en pedir la reiteración de la faltante; sea como fuere, esta mañana hemos hecho una presentación para evitar...

Dr. Valerga Aróz: Le aclaro, doctor, que se considera suficiente el pedido de reiteración de la faltante (inint.)

Dr. Orgelra: Sí, pero ocurre, señor presidente, que el tiempo transcurre y entonces impetro a la Excelentísima Cámara que tenga en cuenta que no sé cuánto tiempo quedará para los alegatos, cuándo, cuándo ocurrirán, pero que es una prueba que resulta fundamental, por lo que solicito, porque hasta la mañana de hoy los oficios no habían sido librados, y todavía eso sin perjuicio de toda aquella otra prueba, como que creo la del testigo SOLANILLE, etc., que también está pendiente de reiteración.

Dr. Valerga Aróz: Se tiene presente, doctor.

Dr. Orgelra: Y para...

Dr. Valerga Aróz: Y se dará y el Tribunal está próximo a resolver.

Dr. Orgelra: Bien, señor presidente. Nada más.

Dr. Valerga Aróz: Doctor GARONA.

Dr. Garona: Pido perdón al Tribunal por el suspenso que involuntariamente he impuesto pero deseaba hacer saber también que la defensa desiste de toda las demás pruebas ofrecidas y ordenadas que no han sido mencionadas en mi presentación anterior.

Dr. Valerga Aróz: Se tiene presente. Doctor LOPEZ, haga comparecer al primer testigo.

Día 14 de agosto de 1985

Testimonio de la señora LUJAN V. DE FRAGA Empleada

Dr. López: Se llama al estrado a Luján Nereida de FRAGA.

Dr. Valerga Aróz: ¿Qué relación la une a Osvaldo Enrique FRAGA?

Fraga: Soy la esposa.

Dr. Valerga Aróz: ¿Usted y su marido fueron privados de la libertad?

Fraga: Sí.

Dr. Valerga Aróz: Puede relatar al Tribunal las circunstancias que le consten al respecto.

Fraga: Bueno, a mí me fueron a buscar a mi casa, el primero de diciembre y él estaba trabajando.

Dr. Valerga Aróz: ¿El 1° de diciembre de qué año?

Fraga: Del '76, fueron personas.

Dr. Valerga Aróz: ¿Quiénes fueron a su casa?

Fraga: Personas así, con chaquetas verde y de civil, con ametralladoras.

Dr. Valerga Aróz: ¿Se identificaron de alguna manera?

Fraga: Sí, me dijeron que eran del Ejército, y yo me asusté y les prometí que les iba a decir toda la verdad, porque nosotros no teníamos nada que ver.

Dr. Valerga Aróz: ¿Exhibieron alguna orden de detención o de allanamiento?

Fraga: No.

Dr. Valerga Aróz: Claro, ¿dónde quedaba su domicilio, por entonces?

Fraga: En Campillo 830, Merlo.

Dr. Valerga Aróz: ¿Y la llevaron a usted en ese momento?

Fraga: Sí, me lle... me revisaron la casa, me hicieron dejar mi nena con un familiar, y me llevaron con los ojos vendados, encapuchada.

Dr. Valerga Aróz: ¿Qué edad tenía su hija?

Fraga: ¿Cómo?

Dr. Valerga Aróz: ¿Qué edad tenía su hija?

Fraga: Seis meses, porque había nacido en marzo, y ellos fueron en diciembre.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Adónde la llevaron señora?

Fraga: No sé.

Dr. Valerga Aráoz: ¿La interrogaron?

Fraga: Pienso que...

Dr. Valerga Aráoz: ¿Al llevarla?

Fraga: ¿Cómo?

Dr. Valerga Aráoz: ¿La interrogaron antes de llevarla?

Fraga: Sí, me preguntaban cómo se llamaba mi esposo, y dónde trabajaba, y dijeron que, cuando llegamos del lugar donde me llevaba, me dijeron que estábamos cerca donde trabajaba, que él trabaja, trabajaba en el Posadas.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Allí vuelve a ser interrogada usted?

Fraga: No, ahí me llevaron a una celda sin ventanas, me hicieron arrodillar, me vendaron los ojos y las manos para atrás, y me hicieron permanecer hasta el mediodía del otro día, cuando me llevaron comida y después vinieron otras personas a ver si me habían pegado o algo, pero no me hicieron nada, porque las personas que me llevaron me dijeron que si yo decía la verdad, me iban a dejar en libertad.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Y cuál era la verdad que ellos querían?

Fraga: Ellos querían que yo les dijera que mi esposo, estaba metido en algo y él, para mí, no estaba.

Dr. Valerga Aráoz: En ese momento, ¿pudo ver a su marido?

Fraga: No, en ese momento no, pero después pude reconocer que pasaba, porque la celda, porque yo escuché así las voces que pasaban, que estaba cerca de la puerta, y pienso que era él.

Dr. Valerga Aráoz: Eh, ¿escuchó que en algún momento lo interrogasen a él?

Fraga: No, y después estee, ese mediodía, después, pienso que serían la una o las dos, me llevaron a declarar, y querían saber si él estaba metido en alguna acción política, si teníamos algo, si teníamos armas; no teníamos nada y me prometían que me dejaban en libertad pero...

Dr. Valerga Aráoz: ¿Cuándo fue liberada usted, señora?

Fraga: ¿Cómo?

Dr. Valerga Aráoz: ¿Cuándo fue liberada usted?

Fraga: Yo fui liberada, estuve todo ese día, o sea el primero todo el día, y al otro día a mediodía me largaron, a las 2 de la tarde, y atrás del Hospital de Haedo.

Dr. Valerga Aráoz: Cuando regresó a su casa, ¿notó que le faltase algún elemento de valor allí?

Fraga: No, habían roto, buscando cosas, pero no, no había nada.

Dr. Valerga Aráoz: ¿No había nada faltante?

Fraga: No.

Dr. Valerga Aráoz: Claro, ¿qué noticias posteriores de su marido tuvo?

Fraga: Antes de largarme, yo pedí para hablar con él, y ellos me dijeron que podía hablar porque él estaba enfrente de mí, entonces yo lloré y le pedí por favor que si estaba metido en algo me dijera, porque yo estaba embarazada, aparte tenía mi nena, que me dijera la verdad, que no me dejara así, y él me dijo que ellos querían que él dijera que estaba metido en algo, pero que yo sabía que no, entonces me prometieron que me iban a liberar, y que a él lo iban a largar dentro de una semana.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Le queda alguna duda... que esa persona con la que conversó fuese su marido?

Fraga: ¿El que dijo eso?

Dr. Valerga Aráoz: Sí.

Fraga: La voz era de él.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Realizó, con posterioridad a su libertad, gestiones en procura de determinar el paradero de Osvaldo Enrique FRAGA?

Fraga: Mire, yo no hice casi nada, porque quedé como enloquecida, no, los que más hicieron fueron mis suegros y mis hermanas, yo no pude hacer nada.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Sabe qué hicieron sus suegros y sus hermanas?

Fraga: Sí, hicieron hábeas corpus, averiguaciones, todo eso, yo después, más adelante, hice... fui hasta no sé dónde es, una capilla donde había un sacerdote que recibía así... Fui.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Cuál es el nombre de su suegro?

Fraga: Alfredo Oscar FRAGA.

Dr. Valerga Aráoz: Bien, y fue a una capilla y ¿a averiguar qué cosa, señora?

Fraga: Fui a ver si me ayudaban, a ver si conseguía algo, de que me dijeran dónde estaba; si por lo menos estaba metido en algo yo me quedaba tranquila, porque no podía hacer nada, pero sabiendo que no...

Dr. Valerga Aráoz: ¿Recuerda la persona con que habló en esa capilla? ¿El nombre?

Fraga: No.

Dr. Valerga Aráoz: Si era un religioso o no.

Fraga: No, no recuerdo, ya hace tres años.

Dr. Valerga Aráoz: Claro, ¿dónde quedaba la capilla esa?

Fraga: Sé que era algo de la Aeronáutica, me parece o... No sé.

Dr. Valerga Aráoz: Pero, recuerda el lugar físico, dónde estaba ubicada, aproximadamente.

Fraga: No, no, porque yo fui con otra persona.

Dr. Valerga Aráoz: ¿La Fiscalía tiene alguna pregunta para hacer?

Dr. Strassera: Sí señor presidente, para que diga, si sabe, dónde fue detenido su marido.

Dr. Valerga Aráoz: Puede contestar.

Fraga: En el Posadas, estaba trabajando, estaba de guardia.

Dr. Valerga Aráoz: Claro, y diríjase al Tribunal. Señora, ¡señora!, diríjase al Tribunal para hablar.

Fraga: Sí.

"EN EL POSADAS"

Dr. Valerga Aráoz: Cuando usted vio a su marido, ¿era también en el lugar donde usted estaba, en el Hospital Posadas?

Fraga: ¿Cómo?

Dr. Valerga Aráoz: La oportunidad que pudo ver a su marido, ¿qué pudo?

Fraga: No, yo no.

Dr. Valerga Aráoz: Que ver no, que pudo conversar con él o hacer cambio de palabras, ¿eso sucedió en el Hospital Posadas?

Fraga: No, yo no sé dónde estaba, yo pienso que en el lugar donde estábamos detenidos los dos, me llevaron a mí, y después lo llevaron a él.

Dr. Valerga Aráoz: Claro. ¿Y cómo le consta a usted que su marido estuvo alojado, estuvo detenido en el Hospital Posadas?

Fraga: ¿Cómo? Yo no, no dije que estaba detenido ahí, yo dije que trabajaba, estaba de guardia.

Dr. Valerga Aráoz: Claro. Bueno, le reitero la pregunta, ¿si usted sabe dónde estuvo detenido su marido?

Fraga: No, no tengo idea.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Y usted sabe dónde fue detenido su marido?

Fraga: A mí me dijeron que en el Posadas, cuando estaba trabajando.

Dr. Valerga Aráoz: ¿La Fiscalía?

Dr. Strassera: ¿Quién le dijo que había sido detenido en el Posadas?

Dr. Valerga Aráoz: Puede contestar.

Fraga: Una compañera de trabajo de él.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Recuerda el nombre?

Fraga: No, no recuerdo.

Dr. Valerga Aráoz: La Fiscalía.

Dr. Strassera: Ninguna más, señor presidente. A ver...

Dr. Moreno Ocampo: ¿Si pudo conocer o escuchar el nombre o el apodo de alguna de las personas que estaban en el lugar donde la mantuvieron detenida?

Dr. Valerga Aráoz: Puede contestar.

Fraga: No.

Dr. Moreno Ocampo: Si supo que su marido haya sido torturado.

Dr. Valerga Aráoz: Puede contestar.

Fraga: ¿Cómo?

Dr. Valerga Aráoz: ¿Si usted supo que su marido fue torturado?

Fraga: No, no sé, no me dijeron nada, pero yo no veía.

Dr. Moreno Ocampo: Sí. ¿puede ser por escuchar

ruidos o que su marido le haya comentado algo a usted?

Dr. Valerga Aráoz: ¿Le hizo algún comentario, en ese momento, su marido?

Fraga: No.

Dr. Moreno Ocampo: Ninguna más.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Doctor TAVARES?

Dr. Tavares: Señor presidente, si bien sugirió en el contexto de la declaración del testigo, eh, la no aparición de su esposo, sugiero se le pregunte, concretamente, si tuvo noticias o si, con posterioridad, sus gestiones o las de su familia, dieron resultado positivo a ese respecto.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Volvió a tener noticias de su marido, señora?

Fraga: No, nunca.

Dr. Tavares: Gracias, señor presidente.

Dr. Valerga Aráoz: De nada. Señora, su testimonio ha terminado, puede retirarse, muchas gracias. Señor secretario, haga comparecer al próximo testigo.

Testimonio de la señora

GRACIELA L. DONATO

Médica

Dr. López: Se llama al estrado a Graciela Leonor DONATO.

Dr. Valerga Aráoz: ¿La une algún vínculo con el Dr. Jorge Mario ROITMAN?

Donato: Era mi esposo.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Sabe usted si él fue privado de la libertad en el año 1976?

Donato: Sí.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Puede relatar al Tribunal las circunstancias que le consten?

Donato: Bueno, esto comenzó en el año '76, poco después del golpe militar, a los pocos días me entero por mi marido, que trabajaba en el Hospital Posadas, de que había habido un operativo militar, con ocupación del hospital por fuerzas armadas, y que se había procedido a la detención de diversas personas entre el personal, algunos de ellos médicos, compañeros de mi esposo. Como las detenciones nos parecían totalmente indiscriminadas no entendíamos por qué era detenida esta gente. Inclusive llegamos al tercer día, yo lo acompañé hasta el hospital para ver si a él no se lo llevaban también. Me acuerdo que lo acompañé hasta la puerta, él pasa por una, por la entrada, un soldado verifica en una lista, aparentemente el nombre de él no estaba, pasó y yo me fui tranquila para mi casa. A partir de ese momento, por relatos de mi esposo, me empieza a contar situaciones muy desagradables que se vivían en el hospital. De intimidaciones, por un grupo o personal armado que estaba en el hospital con armas largas, que yo además los vi porque yo lo iba a visitar, a mi marido, los días que él estaba de guardia, para verlo un rato. Y me comentaba, por ejemplo, hechos como que esta gente entraba en los lugares donde las enfermeras se cambiaban, justo en los cambios de turno, donde la gente, en general, se está desvistiendo para cambiarse de ropa. O que practicaban tiro cerca de la guardería, donde se dejaban a los niños del personal que trabajaba en el hospital. Bueno, se fue viviendo todo ese clima hasta que empezamos a conocer desapariciones. Entonces me entero yo de la desaparición de una enfermera, Gladys CUERVO, de otra persona que era el empleado de estadísticas del hospital señor Jacobo CHESTER. Y bueno, realmente estábamos preocupados, asustados, hasta que al final, alrededor de las 0.30 del día 2 de diciembre del año '76, mientras mi esposo miraba un partido por televisión y yo estaba haciendo dormir a mi otra nena, en otro dormitorio, yo siento en mi casa un gran ruido, mientras estaba dormida. Como mi idea fue que había explotado una garrafa o algo por el estilo, entonces cuando me levanto veo que mi esposo está como hablando por la mirilla de la puerta de mi casa. Había alguien afuera que golpeaba con una maza y que él decía: "Esperá que te abro". Bueno, le abre la puerta y entran a mi casa tres o cuatro personas encapuchadas, con ropa como de fajina militar de color azul, con

El Diario del Juicio

borceguíes negros, uno de ellos tenía una gran melena, parecía una peluca, con anteojos negros. Lo sacan a mi esposo; la nena más chiquita que él tenía en brazos me la dan a mí, me encierran en uno de los dormitorios. A partir de ese momento empiezo a oír todo tipo de ruidos. El primer ruido que oigo es el ruido que hicieron al sacar todas las alhajas de mi alhajero. A partir de ahí, ruido de todo tipo, entra una persona, un individuo, al dormitorio donde yo estaba con mis nenas, empieza a revisar el placard que ahí había; yo intento salir de mi dormitorio para ver qué pasaba. Pude avistar a mi marido que estaba acostado en el piso con la cabeza tapada con una camisa. Y un hombre muy corpulento que me insulta, que me grita y me empuja de nuevo hacia el dormitorio. Yo mientras tanto le iba explicando a la persona que estaba adentro qué era lo que iba a encontrar en ese placard. Le pregunto porqué pasaba eso, me dijeron que era para averiguaciones, que bueno, que adónde se lo iban a llevar, me dijo que por 48 horas no podía hacer nada; le pido por favor que me deje salir para despedirme, me dicen, ya se lo llevaron. Intenta atarme a una silla, yo le pido que por favor no lo haga porque estaba con mis dos nenas, que eran muy chiquitas; quiere sacarme el reloj, le pido por favor que me lo deje, que es un regalo de mi esposo, me lo deja y se van. Me había atado muy flojamente, yo me desprendo de eso, cuando salgo veo mi departamento que parecía que había caído una bomba, habían roto absolutamente todo, desde el depósito de agua del baño, a los taparrollos de ventanas. Cortajeado todos los sillones, los globos de vidrio de las luces. Se llevaron montones de cosas: la guitarra que mi marido tocaba, ropa, alhajas, artefactos eléctricos, algunos libros; después, cuando hice el recuento, vi que me faltaba, por ejemplo, el libro de cocina de doña Petrona C. de GANDULFO. Y nada más. Y los libritos de historietas de Mafalda, son los únicos libros que me faltan; bueno salgo de allí y me socorren unos vecinos y me entero que un vecino de la casa de al lado, que cuando vio que llegaba a la casa esta gente, pensaba que eran ladrones, llama a la policía; viene un patrullero de la comisaría de Ramos Mejía, que queda ahí, a unas siete u ocho cuadras, y se identifican; eso es lo que me relatan los vecinos, se identifican con la gente que estaba en el edificio de departamentos donde yo vivo, y el patrullero se retira. Al día siguiente, lo primero que hago, claro, yo lo relacioné enseguida con lo que pasaba en el hospital. Voy a la mañana siguiente, a primera hora al Hospital Posadas, y ahí me entrevisto con quien era director del hospital en ese momento, que era un coronel retirado, de apellido ESTEVES, y entonces, este señor, me dice que habían habido otras detenciones en el hospital y que la detención de mi esposo se debía a declaraciones efectuadas por esas personas. Inmediatamente, toda mi familia... (ininteligible).

Dr. Valerga Aróez: Sí, ¿qué otras gestiones, por favor?

Donato: Bueno, he presentado, se presentaron hábeas corpus, ante el juzgado del Dr. (Inint.)

Dr. Valerga Aróez: ¿Tiene la documentación aquí, para aportar al Tribunal?

Donato: Sí, del Dr. ANZOATEGUI, acá está, no recuerdo exactamente.

Dr. Valerga Aróez: Entréguela al señor secretario, por favor.

Donato: Y también se notificó al Ministerio del Interior. También me dijeron en esa época que se podrían, alguien podía conseguir datos de personas que estaban encuadradas dentro de estos desaparecidos, que era monseñor GRASELLI, en la vicaría castrense. Voy a la vicaría castrense y me habían dicho que tenía que entrar con cierto disimulo, etc., etc. Cuando llego allá, me encuentro con la sorpresa de que había colas de gente y que, inclusive, se daba un número como si fuera una panadería para poder atenderlos. Ahí me atiende este sacerdote que dice llamarse monseñor GRASELLI, entonces me pide que le relate los hechos, sí, bueno, que yo le dijera lo que yo sabía y que cuando él supiera algo, o que volviera dentro de unos, no me acuerdo exactamente cuántos días me dijo para volver a tener alguna noticia, información; cuando yo vuelvo, me tira un papel, de su lugar del escritorio hacia donde estaba yo, como si me estuviera dando algo que yo pudiera entender. Veo que era una lista de personas, de varias personas, varias hojas todas prendidas, figuraba el nombre

de mi esposo, algunos de estos nombres tenían un puntito al lado y otros no. Y yo le digo, y bueno, esto que me significa. Y no ves, porque me tuteaba. Este, no entiendo; bueno, dice, los que tienen un puntito son los que ya no están, así que tu marido (Inint.). No lo espere más a su esposo porque yo he preguntado por él y la otra gente que desapareció del Posadas y me han dicho: "Por esas personas no preguntes más". Por lo tanto, a pesar de que, inconscientemente, uno siempre mantiene la esperanza, lo di por muerto a mi esposo.

Dr. Valerga Aróez: ¿Tenía él alguna actividad política o gremial?

Donato: No, nunca la tuvo.

Dr. Valerga Aróez: Sr. secretario, informe la prueba documental acompañada por el testigo.

Dr. López: Sí. Lo que aporta son copias simples, la primera es de una nota del Ministerio del Interior, en papel con membrete del Ministerio del Interior, de las usuales, que estaban hechas sobre un formulario por el que se hace saber que no hay noticias del paradero de Jorge Mario ROITMAN. Además, aporta fotocopias de un formulario de telegrama de Policía Federal Argentina, expedido en Morón, que lleva el N° 9.010, emitido a las 23.30 del 5 de enero de 1977, dirigido a la Comisaría 45 y el texto es el siguiente: Por disposición del juez del Crimen, Dr. Martín ANZOATEGUI, notifique a Bernardo ROITMAN, domiciliado en Nazare 3902, para que comparezca el día 2 de febrero de 1977 a las 11 horas, a efectos de notificarse en la causa 19 de la Secretaría N° 12, del Dr. Julio BENEGAS, y después viene la aclaración en el telegrama, que está firmado por BENEGAS, secretario. Eso es todo.

Dr. Valerga Aróez: ¿Hizo usted referencia en el curso de sus declaraciones a ese expediente?

Donato: Perdón, no le entiendo la pregunta.

Dr. Valerga Aróez: ¿Si usted en el curso de su declaración hizo referencia al expediente a que corresponde ese telegrama que acaba de leer el señor secretario?

Donato: No, era para informarse el resultado del hábeas corpus.

Dr. Valerga Aróez: ¿El original de esta documentación doctora?

Donato: El original de esta documentación está... porque este trámite de hábeas corpus lo hizo un abogado que en este momento está fallecido, amigo de mi familia, y él tenía las carpetas con toda la documentación.

Dr. Valerga Aróez: ¿La Fiscalía, alguna pregunta?, ¿los señores defensores? Doctora, su testimonio ha concluido; puede retirarse, muchas gracias, por Secretaría se le hará suscribir la documentación acompañada, señor secretario, haga comparecer al próximo testigo.

Testimonio de la señora

GLADYS EVARISTA CUERVO

Enfermera

Dr. López: Se llama al estrado a Gladys Evarista CUERVO.

Dr. Valerga Aróez: ¿Tiene algún impedimento que pueda afectar la imparcialidad con que debe declarar en este proceso?

Cuervo: Tengo una causa iniciada en Morón por privación ilegítima de la libertad, pero no contra las mismas personas.

Dr. Valerga Aróez: ¿Considera usted que esa causa puede afectar la objetividad con que debe deponer?

Cuervo: No.

Dr. Valerga Aróez: ¿Fue usted privada de su libertad?

Cuervo: Sí.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cuándo ocurrió ese hecho?

Cuervo: El 25 de noviembre de 1976.

Dr. Valerga Aróez: ¿En dónde?

Cuervo: En el Policlínico Profesor Alejandro Posadas.

Dr. Valerga Aróez: ¿Usted se desempeñaba allí como enfermera?

Cuervo: Yo me desempeñaba como enfermera a

cargo del Servicio de Traumatología.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cómo ocurrió su detención?

Cuervo: El 25 de noviembre, alrededor de las 10 de la mañana, recibí un llamado de dirección. Le comuniqué el hecho al doctor CRAVIOTO, uno de los jefes del servicio, que se ofreció a acompañarme, visto el clima de intranquilidad que imperaba en el hospital desde la aparición de una guardia de seguridad interna, que era un grupo de... una banda de matones, fuertemente armados, que amedrentaban al personal y a los familiares y a los pacientes; yo supuse que era por algún problema de... un pedido de acompañamiento de algún paciente o algo por el estilo, le dije que no había ningún inconveniente, que iba sola, cuando me dirigía a dirección el hall de acceso estaba desierto, en la puerta de acceso al pasillo de dirección estaba Juan VILLALBA, uno de los porteros, entonces me vio y me dijo: "Ah, bueno, sí, vos podés pasar". Cuando intentaba golpear la puerta de dirección, desde atrás, supongo, de la oficina de enfrente, salió uno de los integrantes de la guardia de seguridad, Juan COPTLESA, y por detrás mío, encañonándose con un arma, me tomó de los brazos, me tapó la boca y me arrastró hasta un pasillo lateral, donde me metieron en una oficina, que era la que ocupaban ellos, que estaba a oscuras. Cuando me introdujeron allí, me taparon los ojos, me vendaron los ojos y la boca, me amordazaron, me ataron y me tiraron sobre un escritorio o mesa, no sé, era una superficie de madera, allí comenzaron a torturarme, es decir, me golpeaban la cara, me apretaban los pezones, me arrancaban el vello del pubis, y me dijeron: "Es la aceituna del vermouth, lo bueno viene después". Yo permanecí varias horas allí, escuchando el movimiento del hospital y los pasillos, y cuando todos esos movimientos o ruidos hubieron cesado, me tomaron... me envolvieron en una manta, me cargaron al hombro, y me sacaron por una de las puertas laterales del hospital, me tiraron en el fondo de una camioneta, o algo por el estilo, y después de dar varias vueltas me bajaron nuevamente, subieron una escalera de madera y me tiraron en el piso de una habitación, allí me desnudaron, me arrancaron una cadenita que llevaba con la Virgen de Luján y me dijeron para qué querés estas cosas si vos sos judía, después empezaron a golpearme, a golpes de puño, y me decían: "Dónde están los volantes de Montoneros", quién los había hecho. Unos volantes que decían ellos que circulaban por el hospital, que yo ni sabía si existían, ni los había visto; luego de eso me picaron y me preguntaban por gente del hospital, me preguntaban las cosas más disparatadas, dónde estaba FIRMENICH, dónde vivía GALIMBERTI decían que yo era la mujer de VACA NARVAJA, con qué médicos del hospital me acostaba; bueno, después de la picana sufrí otra serie de torturas en días sucesivos; me hicieron el submarino, que le llaman ellos, en una bañera llena de agua fría, eso me lo hicieron varias veces; volvieron a golpearme, me rompieron el esternón y las costillas, en otra de las oportunidades en que me torturaban me quemaron, me quemaron con cigarrillos, me prendieron fuego el vello del pubis, y me quemaron con encendedores las piernas, el cuello; en el cuello tuve que hacerme ya dos cirugías plásticas para recuperar la movilidad y modificar un poco la parte estética, porque había quedado muy afectada después de eso. Un día, yo estaba ya totalmente deshecha por la tortura, me tenían siempre metida dentro de un placard, me ataban las manos a la espalda, y las manos me las ataban a los pies, por detrás, lo que ellos llamaban en avión; en algunas oportunidades me dejaron las manos atadas adelante, entonces, yo me bajé la venda, y dentro del placard, en los estantes, había tarjetitas, de las voluntarias del hospital, que decían felices fiestas, feliz Navidad, Centro de Voluntarias del Policlínico Posadas, entonces allí empecé a sospechar que estaba en el hospital, porque además ya había reconocido entre quienes me torturaban a varios de los miembros de la guardia de seguridad, y después de eso, un día, me pusieron en una habitación, siempre totalmente desnuda, y me sentaron ellos, porque yo ya no podía sentarme por mis propios medios, y trajeron al doctor Jorge ROITMAN, y la doctora Jacqueline ROMANO, y los pusieron ahí, nos pusieron a los tres. Ellos estaban desnudos, y aparentemente ya habían sido golpeados, después de eso, ellos estaban disfrazados, se había puesto medias de lana en la cabeza, gorros, camperas,

era una situación grotesca, más que grotesca, era dan-tesca, después de eso me volvieron a tirar en el placard y yo oía, primero tenían la radio a todo volumen permanentemente, y una vez en una de las sesiones de torturas, COPSINOLA, Juan COPSINOLA, me dijo así: "Boluda, que vos le fuiste a contar a MARCOLINI que yo te andaba amenazando otra vez". Estaba tirada en el placard y vino alguien y se aseguró de que tuviese los ojos vendados, y yo por debajo de la venda, como estaba tirada en el piso, veía así para abajo, y vino una persona que se paró allí a verme, y tenía pantalón negro a rayitas y unos zapatos abotinados muy lustrados, exactamente igual a los que usaba RICCI, un personal del hospital, y cuando se retiró, yo le dije al guardia, "¿el que vino a verme era RICCI, no?" y me dijo: "Cómo, cómo, no tenés bien puesta la venda, ¿cómo sabés?". En otra oportunidad, vino también un guardia y yo sentí la presencia de otra persona, y le dije "quién estaba con vos", me dijo: "La casera, pobre mujer, no, no te imaginás como se fue de impresionada, se fue llorando". Después, un día, la radio dejó de funcionar, aparentemente no se oía más la radio, y yo oía a ROITMAN quejarse en una habitación próxima al placard en donde estaba encerrada, cuando me llevaron al baño, yo le dije a uno de... al guardia que me llevaba: "Por qué no me dejás verlo a ROITMAN; dejame verlo"; entonces, abrió un poco la puerta. Yo no sé si fue porque accedió a mi súplica o simplemente quiso aterrorizarme, entonces vi a ROITMAN, que estaba desvariando en un charco de sangre y orina, le dije: "Pero qué le hicieron"; me dijo: "Le metieron un palo en el culo"; yo dije: "Pero tienen que llevarlo a un hospital...". Y bueno no me contestó nada, en otra oportunidad...

Dr. Valerga Aróez: Señora, ¿quién era ROITMAN?

Cuervo: ROITMAN era un médico del hospital.

Dr. Valerga Aróez: ¿Y quién fue la persona que le dijo eso de ROITMAN?

Cuervo: Uno de los guardias, no recuerdo exactamente cuál de ellos.

Dr. Valerga Aróez: ¿Quién era MARCOLINI, que usted lo mencionó también?

Cuervo: Sí, MARCOLINI, era el jefe de mantenimiento del hospital o intendente, o una cosa así, no sé exactamente el cargo.

Dr. Valerga Aróez: ¿Integraba el grupo éste... esta guardia de seguridad?

Cuervo: No, yo a MARCOLINI había ido a verlo porque esta guardia de seguridad había llamado al departamento de enfermería y había hablado con una supervisora, Julia JARA; preguntándole datos míos, entonces la supervisora me avisó, yo me dirigí a la jefa del departamento, Lidia JAIESKY, quien me dijo vaya a hablar con MARCOLINI, y avísele, cuénteles lo que le está pasando; yo hablé con MARCOLINI, y me dijo: "Ah, sí, no, bueno, los muchachos..." Me respondió con evasivas, y me dijo: "No, no pasa nada, quédese tranquila que no pasa nada".

Dr. Valerga Aróez: ¿En qué consistía este grupo, guardia de seguridad, a que usted está haciendo referencia en su declaración?

Cuervo: Era un grupo de matones, que se creó después de que el doctor ESTEVES quedó a cargo de la dirección del hospital.

Dr. Valerga Aróez: ¿Estos formaban parte de ese grupo, eran empleados del hospital, fue gente nueva?

Cuervo: No, era gente nueva en su mayoría, de los empleados del hospital formaba parte RIOS, un antiguo integrante de la portería, el jefe de la guardia era un tal NICASTRO.

Dr. Valerga Aróez: Usted mencionó a otros... a otra persona, Juan VILLALBA, como portero, ¿esta persona también formaba parte del grupo de seguridad?

Cuervo: Bueno, yo no sabía que formara parte del grupo de seguridad, la única vez que lo veo, aparentemente actuando con ellos, fue esa vez.

Dr. Valerga Aróez: ¿El nombre del señor RIOS, se acuerda usted?

Cuervo: ¿Cómo?

Dr. Valerga Aróez: El nombre de pila de RIOS.

Cuervo: Sí, era Argentino.

Dr. Valerga Aróez: ¿Alguna otra persona pudo ver usted privada de su libertad: que se encontrase en la

misma situación que usted o en la misma situación que ROITMAN?

Cuervo: Jacqueline ROMANO, una médica, y ellos, cuando me torturaban, hacían mención a que Jacobo CHESTER, Teresa CUELLO y Nené CAIRO no habían aguantado, que eran flojitos, decían... aseguraban que yo estaba preparada para la tortura, que había sido entrenada en la Hebrea de Ramos Mejía, que no era posible que soportara tanto.

Dr. Valerga Aróez: ¿Quién fue la persona que le manifestó que CHESTER no había podido aguantar?

Cuervo: Juan COPSINOLA era la voz cantante del grupo de torturadores, además era el más... no sé, el los dirigía en la tortura, y era el más sádico de todos.

"¡QUE TE HICIERON!"

Dr. Valerga Aróez: ¿Usted a CHESTER no lo pudo ver en algún momento o notar la presencia de él?

Cuervo: No, no.

Dr. Valerga Aróez: ¿Desempeñaba usted alguna actividad política o gremial con anterioridad a su detención?

Cuervo: Yo había sido, hasta el 28 de marzo del '76, revisora de cuentas de la seccional Ramos Mejía de ATE, pero a partir del 28 de marzo quedó disuelta toda actividad gremial, inclusive habían llevado detenidos y dejados cesantes a la gran mayoría de la comisión.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cuándo recupera la libertad usted, señorita?

Cuervo: Bueno, estando allí, en una oportunidad, apareció... vino una persona cuya voz no reconocía entre las de mis captores, y, cuando entró, abrió la puerta del placard donde yo estaba, dijo: "Flaca qué te hicieron". Me aflojó las ligaduras, me sacó la mordaza, y me preguntó qué te hicieron, qué te hicieron, por qué, entonces yo le expliqué, y le dije: "No sé por qué". Y dice: "Pero por qué no hablaste, por qué no les dijiste algo"; pero le digo: "Yo qué quería que diga, no sé, no sé, por qué me hicieron esto, no entiendo nada"; y entonces me dijo: "No te preocupes que te vamos a sacar de acá". Entonces, a uno de los guardias, yo le pregunté quién era el que vino. "Ah, ése es un milico", me dijo, "era uno de los milicos"; después, esa misma persona volvió otra vez con un médico que me reconoció la fracturas y las quemaduras, y dijo que yo estaba muy mal, aparentemente ordenó una medicación que trajeron enseguida, le ordenó que me dieran de comer, porque no me daban de comer, ni agua, ni nada, solamente algún guardia, haciendo, yo no sé si por piedad o por un doble juego que ellos manejaban, venía y me traía, de pronto, agua o mate cocido. En una oportunidad, era de día, y yo oía voces de niños, los perros, risas, entonces vino un guardia, me desató y me dijo: "Vení rápido que te llevo al baño y que te doy agua, porque Juan está abajo, que vino la mujer con la hija"; en otra oportunidad, también de noche, por ahí venía y me daba agua o me daba mate cocido con pan, y me decía: "Bueno aprovecharé ahora que Juan está durmiendo la mona". Después que vino ese médico y me reconoció, ordenó que me diera de comer, y que me dieran las medicaciones, esa día... me pusieron en una habitación, tirada sobre una colchoneta, y con algunas mantas, al rato que ellos se fueron vino Juan, tiró todo y dijo: "No, no, para los enemigos de la Patria nada, ni justicia", y, después, ellos ordenaron que no me torturase más, entonces no me hacían la torturas habituales, sino que venían y me pisaban las costillas rotas, me agarraban de los cabellos y me arrastraban por el piso, y en una oportunidad vino COPSINOLA cantando la marcha de San Lorenzo, y me pinchaba con una espada o no sé bien qué era, una cosa afilada y larga.

Dr. Valerga Aróez: ¿En algún momento le comunicaron a usted si estuvo detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional?

Cuervo: No, no, en ningún momento, y yo me di cuenta que estaba en el hospital por el detalle del placard, porque una vez, cuando me sacaron la venda, era de día, reconocí la habitación, yo conocía los chalets del hospital, porque había trabajado desde el '58 al '66, y me había reintegrado en el '73, hasta el momento de mi secuestro, entonces, primero decían "no, no", pero después, ante la evidencia, o no sé por qué motivo, porque

pensarían que no iba a salir viva, ya no se preocupaban en negarlo más, después vino otra vez, esas personas que... que habían venido con el médico, a los que ellos llamaban milicos, y entonces uno de los guardias, Raúl TEVES, me dijo: "Vinieron los milicos, y te van a sacar", y pasaron muchas horas y no venía nadie, entonces, vino otra vez esa persona que había hablado conmigo y me dijo: "Mirá, nosotros vinimos a sacarte, pero hay muchos problemas, no te podemos llevar porque vos los conocés, les viste las caras y sabés quienes son". Entonces yo me quedé enmudecida, espantada, porque... por la seguridad que no me iban a sacar, y me dice: "No, no te preocupes que el lunes venimos", por lo que presumo que sería jueves o viernes, "el lunes venimos y te sacamos, sino te podemos sacar", dice, "yo te voy a dejar que hagas una carta para tus hijos y se la voy a mandar" entonces al rato vino otra vez estas personas que me..., yo no había oído nunca, y me dijo: "Ah", dice, me preguntó "cómo estás", y yo le dije quién es, quién sos, "quién sos, sos un militar", me dijo "sí", y yo le dije "por qué no me sacás de acá, sacame, sáquenme". Me dice: "No, no, no podemos sacar". Yo le dije: "Por favor sáquenme porque... "No el lunes venimos" y le dije: "No, no, sáquenme ahora, porque de lo contrario me van a matar, prefiero... o me sacan o me pegan un tiro", le dije, "porque prefiero que me peguen un tiro ya y no que me maten del modo que me van a matar éstos". Entonces dijo: "Bueno hay que sacarla ya mismo", me envolvieron en una de las colchas, me cargaron al hombre, y me sacaron... otro dijo: "No, pero cómo la vamos a sacar ahora que son las 6 de la tarde, estás loco", dijo. "Pero hay que sacarla, hay que sacarla, porque dice que la van a matar, yo creo que es cierto". Entonces me sacaron, me llevaron y me tiraron en el baúl de un coche, después de un trayecto, no sé, de unos 15 o 20 minutos tal vez, atravesamos unas vías, me sacaron del baúl y me colocaron sobre una cama, me ataron los pies y las manos a la cabecera y al respaldo de la cama, y me dijeron: "Quedate tranquila que aquí nadie te va a hacer nada, después venimos". Al día siguiente volvieron y me desataron, entonces me dijeron que yo iba a estar desatada, pero que tenía que permanecer con la venda puesta, cuando ellos se fueran yo podía sacarme la venda y estar sin venda en el lugar, que ellos iban a tocar buena cada vez que viniesen. Me tenía que colocar la venda y ellos iban a entrar a traerme comida o lo que fuere, volvieron a traerme un médico que me había visto antes, y me dijo: "Mirá, vos estás muy mal, vos sabés que estás muy mal, porque vos sos enfermera, y sos una buena enfermera". Y yo le dije: "¿Cómo sabés que yo soy buena enfermera?". "Ah, nosotros sabemos todo", me dijo. "Vos tenés que hacer todo lo que yo te indique, te van a dejar los medicamentos, te van a traer un reloj para que tomés la medicación a horario, y tenés que comer porque estás deshidratada", dice, "estás en muy... en pésimas condiciones". Entonces, me trajeron comida, en un plato como de lata, y era una comida... un guiso de lentejas, que yo no podía comer porque estaba en... es decir mi estómago no me permitía comer nada, estaba... había pasado muchos días sin comer y sin tomar, además estaba con todas las quemaduras infectadas, las fracturas, posiblemente tenía... entonces dijeron: "Bueno, no, esta comida no la puede comer, le tenemos que traer otra cosa", y comenzaron a traerme comida, pero buena, era otro tipo de comida, totalmente distinta, también me trajeron ropa, me trajeron polleras, mocasines y una blusa, ropa interior no, porque obviamente por las quemaduras, no me podía poner ropa interior.

Dr. Valerga Aróez: ¿Usted pudo reconocer la casa en donde estaba encerrada en esta oportunidad?

Cuervo: Por dentro sí, sí, era una casa aparentemente sin terminar de construir, porque no tenía sanitarios, tenía un excusado, que se llenó mientras yo estaba ahí, era verano, y el olor era nauseabundo dentro de la casa.

Dr. Valerga Aróez: ¿Usted estaba sola en ese lugar?

Cuervo: Sí, totalmente sola.

Dr. Valerga Aróez: De su relato surge que fue atendida en dos oportunidades, por dos médicos, ¿usted los conocía a estos médicos?

Cuervo: No, siempre fue el mismo médico.

Dr. Valerga Aróez: ¿Lo pudo reconocer o lo conocía con anterioridad?

EXHORTOS

Buenos Aires, 8 de julio de 1985

A S.E. EL SEÑOR EMBAJADOR ARGENTINO
ANTE LA REPUBLICA DE FRANCIA,
CARLOS ORTIZ DE ROSAS
S/D

En mi carácter de presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, tengo el honor de dirigirme a V.E. en la causa N° 13/84 originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento del decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional —cuaderno de prueba del señor fiscal y de las defensas del teniente general R.E. Jorge Rafael Videla y de los almirantes R.E. Emilio Eduardo Massera y Jorge Isaac Anaya— en la cual se ha dispuesto librar el presente a fin de solicitarle se sirva recibir declaración testimonial bajo juramento de decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado, con la aclaración de que, según lo dispuesto en el art. 18 de la Constitución Nacional, nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, razón por la cual podrá abstenerse de dar respuesta autoincriminante, a las siguientes personas: Alberto E. GIRONDO, domiciliado en 200 Avenue Du Maine, C.P. 75.014 de la ciudad de París; Gabriela GOOLEY, domiciliada en Poste Restante Principal de Fortenay, Saus-Bois; y a Guillermo Horacio DASCAL, domiciliado en 6 Rue Gustave Coquerit -3ème étage - Gauche - 16 de la ciudad de París; a tenor del interrogatorio que a continuación se transcribe:

1. Si es amigo, enemigo, deudor, acreedor, familiar o tiene algún otro interés que le impida ser imparcial en su declaración en esta causa seguida a los tenientes generales R.E. Jorge Rafael Videla, Roberto Eduardo Viola y Leopoldo Fortunato Galtieri; a los almirantes R.E. Emilio Eduardo Massera, Armando Lambruschini y Jorge Isaac Anaya y a los brigadieres generales R.E. Orlando Ramón Agosti, Omar Domingo Rubens Grafigna y Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo.

2. Para que diga si fue privado de su libertad. Y en caso afirmativo relate las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

3. Para que diga si las personas que lo aprehendieron exhibieron algún tipo de orden de detención y/o de allanamiento.

4. Para que diga cómo estaba compuesto el grupo en que se encontraba y si cambió alguna identificación.

5. Para que diga si terceras personas presenciaron su detención y, en caso afirmativo, si conoce el nombre y domicilio actual de esas personas.

6. Para que diga a qué lugar fue trasladado y de qué manera. Y si supo en ese momento o posteriormente de qué lugar se trataba y a qué fuerza correspondía, dando pormenorizada razón de sus dichos.

7. Para que diga si fue interrogado, y en caso afirmativo, si recuerda el tenor del interrogatorio.

8. Para que diga si durante el interrogatorio fue sometido a malos tratos o torturas. Y en caso afirmativo si conserva algún tipo de secuelas de esos malos tratos, y si posee certificados médicos que lo documenten.

9. Para que diga si pudo identificar a los interrogadores.

10. Para que diga a qué personas vio en ese lugar de detención, reseñando concisamente, en su caso, cómo, dónde, y cuándo las vio o tuvo conocimiento de su presencia; y si puede realizar una breve descripción física de los nombrados y establecer entre qué fechas estuvo detenido cada uno de ellos, precisando en cada

El Diario del Juicio continúa en esta edición publicando los testimonios ofrecidos ante la Cámara Nacional de Apelaciones vía exhorto diplomático.

caso cuándo se retiraron del lugar.

11. Para que diga si sabe que alguna de esas personas fuera sometida a tormentos, y en su caso cómo le consta.

12. Para que reseñe las condiciones en que transcurrió su privación de libertad.

13. Para que diga si pudo observar que registraran sus datos en alguna carpeta, fichero o archivo. Y en caso afirmativo, cómo le consta.

14. Para que diga si tuvo conocimiento de personas en su misma situación a quienes se les asignaran tareas de mantenimiento o inteligencia dentro o fuera del lugar de detención. Caso afirmativo, dé razón de sus dichos y explique en cada caso las características de las tareas asignadas.

15. Para que diga si durante su cautiverio tuvo algún tipo de contacto con sus familiares o alguna otra persona que no estuviera detenida. En su caso, reseñe las circunstancias del mismo.

16. Para que diga si durante su cautiverio fue trasladado a otro u otros centros de detención. En tal caso, reseñe las mismas circunstancias sobre las cuales ha venido siendo interrogado, con referencia a estos nuevos lugares de detención.

17. Para que diga si las personas que se encargaban de interrogar y torturar formaban parte de un grupo especial, o si por el contrario, cualquiera de las que lo tenían privado de su libertad lo hacía.

18. Para que diga si tuvo conocimiento de personas que fueran trasladadas a su lugar de detención procedentes de otro centro perteneciente a la misma fuerza que lo mantenía detenido o a otra. O si alguna persona que compartía su cautiverio fue trasladada a otro lugar perteneciente a la misma o a otra fuerza. En caso afirmativo, que diga en qué fecha sucedieron estos traslados y dé razón de sus dichos.

19. Para que diga si sabe de la existencia en el lugar en que se encontraba o en otros lugares de personas que se encontraban a disposición de otra fuerza diferente a la que tenía a su cargo dicho lugar.

20. Para que diga si conoce el destino posterior de los otros detenidos. En caso afirmativo dé razón de sus dichos, explicando concisamente cuáles eran las alternativas posibles.

21. Para que diga si tuvo conocimiento de que algún oficial superior inspeccionara el lugar o lugares en que permaneció detenido.

22. Para que diga si pudo identificar, y en qué momento, a las personas que lo mantuvieron detenido. En caso afirmativo, dé razón de sus dichos, y describa físicamente a cada una de ellas.

23. Para que diga qué gestiones se hicieron para procurar su liberación, quiénes las llevaron a cabo y ante qué organismos. En caso de haberse presentado recursos de hábeas corpus, indique fecha y tribunal en que se interpusieron.

24. Para que diga cómo, cuándo y dónde recuperó su libertad, y qué gestiones se realizaron para salir del país.

25. Para que diga si sabe que alguna otra persona haya sido liberada al mismo tiempo o con anterioridad.

26. Para que diga si tuvo conocimiento de haber estado en algún momento de su cautiverio a disposición del Poder Ejecutivo Nacional o de alguna otra autoridad militar o civil y en su caso indique en qué fechas.

27. Para que aporte toda la documentación original que obre en su poder.

28. Para que detalle toda otra circunstancia que considere de interés, en especial si fue objeto durante su cautiverio de algún otro delito contra su persona o bienes, y en su caso, determine en qué fecha ocurrió.

29. Para que diga, en caso de haber sido procesado ante la Justicia Militar o Civil, qué tribunal intervino, cuál fue el delito imputado, qué otras personas fueron procesadas en esa misma causa, qué resolución recayó, cuál es el estado actual de dichas actuaciones y si denunció apremios ilegales.

30. Para que diga las razones por las cuales salió del país y reside en el extranjero indicando medio y vías de salida.

31. Para que diga si tiene algún impedimento de cualquier tipo para regresar al país.

32. Para que diga si antes o después de su detención tuvo contacto con otras personas que hubieran estado en similar situación de detención, o con familiares de éstas, indicando sus datos personales y temas tratados.

33. Para que diga si efectuó con anterioridad alguna denuncia sobre su detención, y en su caso, ante quién. En caso afirmativo, si tomó contacto con alguien para efectuar esa denuncia indicando nombre y apellido de quienes hayan tomado conocimiento previo de su intención de denunciar.

34. Para que diga si tuvo algún contacto con Amnesty International, Comisión Argentina de Derechos Humanos (C.A.D.H.), Comisión Nacional de Desaparecidos (CONADEP), Centro de Estudios Legales y Sociales (C.E.L.S.), Consejo Mundial de la Paz, Comité Internacional Pro Paz, Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos, Liga Argentina por los Derechos Humanos, Grupo Argentino de Información, Centro Argentino de Información y Solidaridad (C.A.I.S.), Madres de Plaza de Mayo, Ayuda Económica Sueca y cualquier otra entidad dedicada a los derechos humanos, indicando entrevistas y temas tratados, y en particular si tuvo contactos con Emilio Mignone, Augusto Conte Mac Donell, Luis Pérez Esquivel, Boris Pasik, José Westerkamp, Carmen Aguilar de Lapaco, Luis Zamora, Marcelo Parrilli, Rodolfo Matarolo, Alejandro Tardella, Gustavo Adolfo Roca, Lucio Colletta, María Cécilia, Lidia Angela Massaferró, Eduardo Duhalde, Roberto Guevará, Ernesto Sabato, Magdalena Ruiz Guíñazú, Raúl Aragón, Albor Ungaro, Hilario Fernández Long, Graciela Fernández Mejjide, arquitecto Fernández Mejjide, Daniel Salvador, Carlos Gatinoni, rabino Marshall Meyer y Hebe Boñafini, indicando detalles de las entrevistas, temas tratados y demás circunstancias.

35. Para que diga si perteneció o pertenece al movimiento Montoneros, Ejército Revolucionario del Pueblo, Fuerzas Armadas Revolucionarias, Fuerzas Armadas Peronistas u otra organización similar. En caso afirmativo, cuál era su jerarquía en la organización y su apodo.

36. Para que diga, en caso de haber dejado de pertenecer a alguna de esas organizaciones, fecha, razones y circunstancias de su retiro.

37. Para que diga si tuvo contactos con René Haidar, Jaime Dri, Miguel Bonasso, Cirilo Perdía, Olimpia Díaz, Juan Celman, Croatto, Rafael Yacuzzi, Arnaldo

Lizaso, Pablo Fernández Long, Mario Firmenich, Daniel Vaca Narvaja, Campiglia (a) Petrus, Gonzalo López, Manolo Pereyra, Guillermo Amarilla, Martínez Borelli, Silvia Bergman, René Chávez, Susana Sanz, Adriana Lesgart, Lili Massafiero, María Antonia Berger, Ernesto Jauretche, Osvaldo Lovey, Nilda Noemí Actis Goretta, María Eva Bernst de Hansen, Susana Burgos, Liliana Andrés de Antokoletz, Pilar Calveiro de Campiglia, Andrés Ramón Castillo, Lisandro Raúl Cubas, Juan Carlos Cerrutti, Graciela Beatriz Daleo, Horacio Cerrutti, Alberto Eduardo Gironde, Rosario Quiroga, Juan Alberto Gasparini, Silvia Labayrut de Lennie, Myriam Lewin de García, Ana María Martí, María Alicia Milia de Pirlés, Lila Victoria Pastoriza y Sara Solars de Osatinsky, indicando detalles de las entrevistas, temas tratados y demás circunstancias.

38. Para que diga si sabe que alguna de las personas y organizaciones mencionadas hayan tomado contacto entre sí, indicando las circunstancias que conozca, si se suministraron ayuda, apoyo o asesoramiento de cualquier tipo y en caso afirmativo, en qué consistió dicho apoyo, ayuda o asesoramiento.

39. Para que diga si recibió de las organizaciones y personas detalladas en la pregunta 34 algún tipo de ayuda, apoyo o asesoramiento y en caso afirmativo, en qué consistió.

En la ciudad de París, el primer día del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco comparece en esta representación diplomática el señor Alberto Eduardo GIRONDO, C.I. N° 4.594.384, argentino, casado, mayor de edad, contador, domiciliado en el 30 Rue du Pressoir, de esta ciudad, convocado para declarar en la causa número 13 que tramita por la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, originariamente instruida por el Consejo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158 / 83, del Poder Ejecutivo Nacional, cuaderno de prueba del señor fiscal y de las defensas del teniente general R.E. Jorge Rafael VIDELA y de los almirantes R.E. Emilio Eduardo MASSERA y Jorge Isaac ANAYA. El presente testimonio se desarrolla de acuerdo con las atribuciones otorgadas por el artículo 6° inciso d de la ley 20.957. Interrogado de acuerdo con el pliego que se acompaña contestó:

A la Primera, que no le comprenden las generales de la ley.

A la Segunda, que el día 15 de mayo de 1977, aproximadamente a las 14, en momentos en que el deponente circulaba caminando por la calle en las cercanías del Parque Chacabuco de la ciudad de Buenos Aires, escuchó voces de alto provenientes de atrás. Al darse vuelta pudo ver tres o cuatro personas vestidas de civil que portaban armas largas, parapetados en los vehículos estacionados en esa calle, unos por la misma vereda que circulaba el declarante, y otros en la vereda de enfrente, todos ellos apuntándole a él. Ante esto, el declarante echó a correr y las personas armadas hicieron fuego repetidamente alcanzando varios proyectiles (4) en su pierna izquierda, lo que provocó su caída sobre la vereda. En ese momento las personas que le habían visto y varios hombres más, quizás hasta una docena de cuya presencia no se había apercibido anteriormente, se echaron sobre él, sujetándolo, atándole las manos con esposas por la espalda y colocándole una capucha sobre la cabeza. Manteniéndolo todavía en esa misma posición, acostado sobre la vereda, uno de los hombres intervinientes le puso una inyección que le provocó de inmediato fuertes vómitos. Inmediatamente después fue levantado e introducido en el asiento trasero de un automóvil sentándose sobre el declarante tres de las personas intervinientes, arrancando el vehículo de inmediato.

A la Tercera, que no exhibieron ningún tipo de orden de detención o allanamiento.

A la Cuarta, que de la estimación que pudo hacer se trataba de un grupo de 12 personas, todas ellas armadas, vestidas de civil y que en momento algu-

no se identificaron. Agrega que al momento de ser reducido por el grupo de hombres que se le echaron encima, pudo ver claramente a uno de ellos, que se sentó sobre su pierna herida y le puso la inyección. Se trataba de un hombre joven, de unos 25 años, rubio, vestido con ropa deportiva a quien tuvo ocasión de ver con posterioridad, pudiéndolo identificar como el teniente de fragata Alfredo ASTIZ. Con posterioridad supo quiénes eran algunos otros de los que participaron en su aprehensión, que en ese momento no pudo verlos con claridad.

A la Quinta, que si bien se trataba de una calle tranquila, de barrio, seguramente hubo testigos del hecho, pero eso no le consta ni conoce a ninguno de ellos.

A la Sexta, cuando el vehículo se puso en marcha se detuvo al cabo de unos veinte minutos, en que el declarante fue sacado y colocado sobre una camilla en un lugar al aire libre. Una persona que no pudo identificar rasgó su pantalón y auscultó las heridas que había sufrido, indicando que debía ser trasladado. La misma camilla sobre la cual se encontraba fue subida entonces a otro vehículo, presumiblemente una camioneta o ambulancia que circuló durante una veintena de minutos. Aquí fue descendido tomando conciencia de que se encontraba en un hospital. Lo colocaron sobre otra camilla, de operaciones, le aplicaron una inyección de anestesia en la espalda, que le durmió la parte inferior del cuerpo, y lo operaron rápidamente. Terminada la operación y hechas las curas, le inmovilizaron la pierna izquierda con vendas enyesadas y volvieron a subirlo al mismo vehículo que lo había traído, que partió hacia un lugar en el que después de descender escaleras lo introdujeron en una habitación grande dejándolo sobre una cama. Aclara que hasta ese momento no pudo ver nada de lo que lo rodeaba, dado que en forma permanente tuvo los ojos cubiertos, primero por la capucha, la que fue reemplazada antes de ser sometido a la operación en el hospital por un antifaz similar a los utilizados para dormir en los aviones, pero más reforzado con algodones para no permitir la visión, que luego supo que eran conocidos como "anteojitos". Este antifaz le fue retirado una vez instalado en la cama por dos personas que se identificaron respectivamente como "Dante" y "Trueno". Momentos después entró otra persona que se presentó como Jorge ACOSTA; le dijo ser jefe del grupo y expresó: "Estás en la Escuela de Mecánica". Aclara el deponente que el que se hacía llamar Dante había empezado a interrogarlo desde el momento de la operación en el hospital, lo que continuó haciendo una vez llegados a la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). En este lugar, el interrogatorio era realizado también por "Trueno".

A la Séptima, refiriéndose a lo declarado en su respuesta a la pregunta anterior, señala que las preguntas que se le formularon, tanto en el hospital como posteriormente en la ESMA, se refirieron a sus actividades políticas y a personas a las cuales, según los interrogadores, el declarante debía conocer. Con respecto al desarrollo de los interrogatorios aclara que durante los tres primeros días se llevaron a cabo en forma casi ininterrumpida siempre por Dante y Trueno. Las preguntas planteadas se referían en casi su totalidad a las actividades políticas reales o presuntas del declarante y a las personas que presumiblemente debía conocer. Le preguntaban también sobre el paradero de su esposa y la dirección de su casa. Después de este primer tipo de interrogatorio y durante los veinte meses que duró su detención en la ESMA, el deponente dependió directamente de un "interrogador" que en 1977 fue "Trueno" y en 1978 fue "Puma". Los interrogatorios se llevaban a cabo entonces no ya en forma sistemática sino en forma esporádica, versando, además, sobre las cuestiones ya señaladas, sobre temas más generales como la ideología y cuestiones políticas. En algunas ocasiones le presentaban fotografías de personas que habían sido detenidas pidiéndole que las identificara y les informara sobre sus actividades.

A la Octava, que el interrogatorio de los primeros días puede calificarlo como violento en la medida en que estuvo acompañado de golpes y amenazas. Señala que, contrariamente a lo ocurrido con la mayor

parte de los detenidos en la ESMA, no fue sometido a torturas. Supone que esta actitud distinta pudo deberse al hecho de que el deponente se encontraba muy débil a raíz de la sangre que había perdido como consecuencia de los tiros recibidos y la operación que le siguiera. Con respecto de las heridas de bala indica que además de la primera operación de emergencia fue sometido a una nueva intervención en 1978 en el Hospital Naval de Buenos Aires y en 1981 en París, de todo lo cual existe documentación.

A la Novena, que las tres personas que interrogaron al deponente fueron "Dante", "Trueno" y "Puma". A "Dante" lo pudo identificar como el teniente de fragata GARCIA VELAZCO; a "Trueno" como el teniente de fragata Jorge PERNIA y a "Puma" como el teniente de navío PERREN. En cuanto a la forma en que llegó a individualizarlos, el declarante señala que a lo largo de los 20 meses de su permanencia en la ESMA los frecuentes contactos entre oficiales y detenidos fueron aportando a éstos elementos que facilitaban la identificación que posteriormente se viera confirmada por fotografías y noticias aparecidas en la prensa.

A la Décima, que las personas a las cuales vio y con las cuales tuvo oportunidad de comunicarse fueron: Azucena VILLAFLORES; llegó a la ESMA en octubre de 1977 junto con el grupo de alrededor de unas 10 personas que habían sido detenidas en la Iglesia de la Santa Cruz. Tuvo oportunidad de intercambiar algunas palabras con ella. Era una mujer de unos 55 años, más bien alta y morena. Permaneció en la ESMA aproximadamente 15 días y después fue "trasladada". Aclara que el término "trasladada" era aplicado entre los detenidos de la ESMA a las personas que eran sacadas de allí con destino desconocido y que hasta el presente continúan en situación de desaparecidas. Leonid DUQUET llegó en el mes de octubre de 1977 y permaneció allí durante casi un mes. Pudo intercambiar algunas palabras con ella; estuvo acostada en un compartimiento contiguo al del declarante. Estas personas presentaban marcas muy visibles de tortura y al momento de ser introducidas a la "capucha" el guardia no les permitía tomar agua. Esta persona le manifestó ser de nacionalidad francesa y religiosa. Era una mujer de 40 años, tez morena, de estatura mediana y más bien robusta. Fue "trasladada" un mes después de su llegada.

Alice DOMON llegó también en octubre de 1977 pero 24 horas después que la anterior. No tuvo oportunidad de hablar con ella pero la vio y supo de quién se trataba por decirselo Leonid DUQUET. Se trataba de una mujer de unos 40 años, de pequeña estatura y pelo negro. Fue "trasladada" junto con la anterior. Aclara que el "traslado" de estas dos personas francesas estuvo a cargo del prefecto FAVRE, alias "Cebra", que tuvo lugar en una forma inusual dado que se llevó a cabo durante la noche.

Ana María PONCE llegó en junio de 1977. Tuvo oportunidad de verla y hablar varias veces con ella, era una mujer de unos 25 años, alta, delgada y de pelo negro largo. Fue "trasladada" en enero de 1978.

Edgardo MOYANO, llegó en junio de 1977, pudo verlo y hablar con él una vez. Tendría unos 30 años de edad, alrededor de 1,70 m de altura, piel morena y pelo negro. Fue "trasladado" en enero de 1978 junto con Ana María PONCE. Aclara que estas dos personas habían sido detenidas y fueron "trasladadas" por el SIN (Servicio de Informaciones Navales) que actuaba en la ESMA en coordinación con el GRUPO DE TAREAS. Aclara asimismo que la dirección del SIN en la ESMA estaba a cargo del capitán de corbeta D'IMPERIO, alias "Abdala", que luego reemplazó a ACOSTA al frente del grupo de tareas.

La señora de LEVENSON se encontraba en la ESMA a la llegada del declarante, pudo verla y hablar con ella dos o tres veces. Era una persona próxima a los 70 años, de apariencia muy enferma, delgada y de estatura mediana. Fue "trasladada" en julio o agosto de 1977. Norma ARROSTITO, se encontraba ya en la ESMA a la llegada del declarante y pudo verla y hablar con ella en varias oportunidades. Era una mujer de unos 33 años, delgada, de estatura mediana, pelo negro. En junio de 1978 sufrió una descompostura producto de su defi-

El Diario del Juicio

ciencia cardíaca por lo que los guardias llamaron a un médico que le aplicó una inyección y dispuso su "traslado" supuestamente a un centro asistencial. El declarante pudo verla en el momento en que la sacaban, que parecía amoratada e hinchada, posteriormente, por declaraciones de ACOSTA y del propio médico, supieron que había muerto.

Roberto SANTI y señora y la señora SANTI, madre del anterior, llegaron a la ESMA en mayo de 1977, pudo verlos y hablar con ellos. Roberto SANTI tendría unos 28 años, alto y rubio, delgado. Su madre era una señora de unos 60 años, de pelo gris, delgada, estatura mediana. Los dos fueron "trasladados" en agosto de 1977. Recuerda que ambos fueron torturados en presencia del otro.

El abogado DIAZ LESTREN, fue llevado en setiembre de 1978, pudo verlo y hablar con él. Era un hombre de unos 45 años, alto, de pelo negro, delgado. Fue trasladado unos 15 días después de su llegada. Aclara que varios de los detenidos lo vieron salir caminando de la ESMA.

El abogado PESCI llegó en setiembre de 1978, pudo verlo y hablar con él. Era un hombre de 32 o 33 años, alto, delgado, de cabello castaño claro. Fue "trasladado" en noviembre de 1978.

Jorge CAFATI llegó en diciembre de 1978, pudo verlo y hablar con él. Tendría unos 40 años de edad, delgado, de pelo negro, alto. Fue trasladado aproximadamente un mes después de su llegada.

El deponente se refiere a continuación a las personas que pudo ver y con las que tuvo contacto durante su estadía en la ESMA y que posteriormente recuperaron su libertad, sea en el país o en el extranjero.

Graciela DALEO. Llegó en octubre de 1977 y permaneció hasta diciembre de 1978. Fue puesta en libertad en el extranjero.

Raúl CUBAS, se encontraba a la llegada del declarante y permaneció hasta diciembre de 1978 en que fue puesto en libertad en el extranjero.

Andrés CASTILLO, llegó pocos días antes que el declarante y permaneció en la ESMA hasta febrero de 1979. Fue puesto en libertad en el extranjero.

Ana María MARTI, llegó con anterioridad al declarante y en diciembre de 1978 fue dejada en libertad en el extranjero.

María Alicia MILIA; se encontraba ya en la ESMA antes de la llegada del declarante y fue dejada en libertad en el extranjero en enero de 1979.

Clara SOLARZ de OSATINSKY llegó a la ESMA pocos días antes que el declarante y en diciembre de 1978 fue dejada en libertad en el extranjero.

Myriam LEWIN llegó en enero de 1978 a la ESMA, fue dejada en libertad en el país en enero de 1979.

Martín GRASS se encontraba ya en la ESMA a la llegada del deponente y fue dejado en libertad en noviembre de 1978 en el extranjero.

Lidia PASTORIZA llegó en junio de 1977 y en diciembre de 1978 fue dejada en libertad en el exterior.

Jaime DRI llegó en diciembre de 1977 y se fugó de la ESMA en junio de 1978.

Oscar DEGREGORIO llegó en diciembre de 1977 y murió en la ESMA en abril de 1978.

La señora QUIROGA de DEGREGORIO, esposa del anterior, llegó en diciembre de 1977 y salió en libertad en el exterior en enero de 1978.

Independientemente de las personas mencionadas, el declarante señala que tuvo conocimiento de la presencia en la ESMA, antes de su llegada, de Julio MA-GUID.

A la Undécima, que todas las personas mencionadas fueron sometidas a tormentos, lo que le consta por haber visto señales de tortura y por sus dichos.

A la Duodécima, que el primer mes de su detención transcurrió en el sótano del casino de oficiales de la ESMA donde se encontraba la enfermería. Permaneció durante ese tiempo en cama con una mano esposada al travesaño de la cama. Que el cuarto donde se encontraba contaba con 3 camas que esporádicamente fueron ocupadas por otros prisioneros también heridos. Esta habitación estaba dotada de tubos fluorescentes que estaban encendidos en forma permanente. Ha-

bía tres cuartos donde se efectuaban interrogatorios y torturas por lo que en forma casi continua podía escuchar los gritos de dolor de otros detenidos.

Al cuarto que se encontraba ingresaban casi permanentemente interrogadores u otros oficiales. La alimentación le era suministrada por los guardias y a veces por otros detenidos. Para sus necesidades se le alcanzaba un balde. Al cabo de un mes fue trasladado al tercer piso del mismo casino donde se encontraba lo que se llamaba la "Capucha", que era el altillo del edificio donde se encontraban los detenidos. Permaneció en ese lugar durante el resto de su estadía en la ESMA. Durante los dos primeros meses en la "Capucha" no pudo abandonarla en ningún momento; a partir de entonces, al principio en forma esporádica y posteriormente de manera casi habitual durante el día, era descendido al sótano ya sea para el interrogatorio o, posteriormente, para realizar trabajos de traducción de revistas francesas al castellano. Aclara que la asignación de tareas de distinto tipo se hacía a un grupo de detenidos cuyo número pudo alcanzar, en algún momento, a una veintena, tratándose en todos los casos de aquellos con permanencia más prolongada.

En cuanto a la "Capucha" señala que era un local que abarcaba todo el altillo del casino de oficiales en forma de L, de unos 20 metros de largo por cada lado y entre 8 y 10 metros de ancho. Los detenidos permanecían acostados sobre una colchoneta que cubría todo el piso, separados entre sí por tabiques de madera de unos 50 cm de alto. Estaban encapuchados con las manos esposadas y los pies con grilletes. Sobre una de las paredes había 6 o 7 celdas provistas de puertas y cerraduras donde eran encerrados algunos de los detenidos. Este lugar se encontraba constantemente en penumbras con una pequeña luz en el lugar donde estaban los guardias. Aclara que en el momento de su llegada, la "Capucha" se encontraba casi llena (unas 40 o 50 personas por lo menos) y que posteriormente hubo una tendencia a decrecer en número aunque periódicamente "los trasladados" eran reemplazados por otros ingresos. Por encontrarse directamente bajo el techo el lugar resultaba terriblemente frío en invierno y de un calor casi insuportable en verano. Las condiciones de salubridad eran inexistentes dado que nunca se limpiaba y para satisfacer sus necesidades los detenidos debían pedir un balde que era alcanzado por los guardias o debían formar colas para ser conducidos al baño, todo esto de manera irregular, sujeto al capricho del guardia.

En cuanto a la alimentación recibían dos veces por día un sandwich llamado "naval" consistente en un bife frío entre dos panes. Las guardias eran aseguradas por alumnos de la Escuela de Mecánica de la Armada y alumnos de la Escuela de Infantería de Marina recibiendo el nombre de "verdes" dado el color de su uniforme. Tenían consigna estricta de ser rigurosos y hasta brutales con los detenidos haciendo uso de la violencia con alguna frecuencia y por cualquier razón. Señala que en algunos casos, se daban turnos de guardia que se mostraban más flexibles pero que esto era excepcional.

El deponente señala que en una parte del altillo, no ocupada por la Capucha, que desde su llegada hasta fines de 1977 se llamó el pañol por ser el lugar de depósito de los objetos, muebles y ropas producto de los saqueos de las casas de los detenidos, fueron construidas una serie de pequeñas oficinas donde desempeñaban sus tareas los que como el declarante realizaban trabajos "intelectuales". Este lugar se llamó la Pecera y allí concurría durante el día el declarante en lugar de hacerlo al sótano junto con otro grupo de personas detenidas.

A la Decimotercera, que al tiempo de su llegada un suboficial tomó por escrito sus datos personales. Además sabe que el producto de los interrogatorios de los oficiales era volcado en informes de los que el deponente pudo ver algunos ejemplares. Por otra parte, aunque no lo haya visto, sabe como todos los que compartieron su detención, que en la planta baja del casino, en el local llamado "Dorado" existían archivos con fichas para cada uno de los detenidos. Agrega que en una oportunidad pudo ver una hoja dactilografiada

donde constaban los datos personales. Señala asimismo que cada detenido recibía un número identificatorio a su ingreso, correspondiéndole al declarante el número 292.

A la Decimocuarta, que entre el grupo de detenidos había sido separado antes de la llegada del declarante, cuya composición prácticamente no varió durante todo el tiempo de su permanencia, lo que se llamaba el "mini-staff", compuesto por unas 7 u 8 personas. Estos llevaban un estilo de vida totalmente distinto y separados del resto de los detenidos, vivían en cuartos especialmente preparados en el mismo tercer piso del casino y desarrollaban su actividades en la planta baja, en el "Dorado", donde colaboraban en tareas de inteligencia, inclusive de planificación de operativos. En algunas ocasiones participaron en los mismos operativos como "marcadores" indicando personas que habían de ser detenidas y colaboraron en el desarrollo de los interrogatorios. A partir de fines de 1977 los componentes del "mini-staff" no vivieron más en la ESMA sino que concurrían durante el día para realizar sus tareas específicas. Respecto del resto de los detenidos puede distinguirse entre quienes como el declarante desarrollaban tareas llamadas intelectuales (traducciones, redacción de informes sobre problemas internacionales, archivo de documentación, biblioteca, etc.) y que se desempeñaban en la Pecera, y aquellos otros dedicados a los trabajos manuales, particularmente en el sótano, donde varias veces modificaron la distribución de los distintos locales. Señala que en el sótano había un local destinado al uso exclusivo de un detenido y siempre el mismo, cuya misión era la de falsificar todo tipo de documento público y personal. En el mismo sótano estaban instalados equipos de fotografía y fotoimpresión que configuraban una verdadera imprenta, así como un estudio de grabación.

A la Decimoquinta, que en marzo de 1978, antes de la segunda operación de la pierna, lo llevaron a ver a sus hijos y a su madre, éste fue el único contacto que mantuvo con ellos. Aclara que esta visita a su familia la hizo acompañado de un oficial habiendo tenido que advertir el declarante a su madre la necesidad de guardar secreto absoluto sobre todas las circunstancias que lo rodeaban a fin de evitar consecuencias nefastas para ellos. Aclara que los vio una vez más en el aeropuerto, en el momento de embarcarse hacia París.

A la decimosexta, que permaneció siempre en la ESMA.

A la Decimoséptima, que el Grupo de Tareas identificado como el GT 3.3.2. contaba con 3 sectores distintos: 1) logístico que estaba a cargo de un capitán de fragata y era responsable del aprovisionamiento de municiones, materiales y refacción de locales; 2) operativo, que estaba a su vez dividido en el sector fijo que eran aquellos oficiales con destino en la ESMA y el grupo rotativo del que participaban oficiales que eran enviados por períodos de 45 días aproximadamente con el objeto de asegurar su silencio y la cohesión de las fuerzas mediante su participación activa en acciones directas. Este grupo operativo estaba integrado también por suboficiales de marina, oficiales y suboficiales de la Policía Federal, oficiales y suboficiales de la Prefectura y miembros del cuerpo de guardiacárceles. A este grupo correspondían las tareas de allanamiento y detención de personas. 3) Inteligencia, estaba integrado únicamente por oficiales de la marina a cuyo frente se encontraba el capitán de corbeta Jorge ACOSTA. Los integrantes de este grupo eran quienes tenían a su cargo, en forma casi exclusiva pero no totalmente, las tareas de interrogatorios y torturas, algunos suboficiales de marina colaboraron en las tareas administrativas.

A la Decimooctava, que recuerda el caso de Myriam LEWIN que había sido detenida y permanecido en poder de la Fuerza Aérea durante dos o tres meses. Raúl CUBAS en agosto o setiembre de 1977 fue llevado a la base de Puerto Belgrano, donde había un lugar de detención permaneciendo allí durante un mes antes de que haya vuelto a la ESMA.

Oscar DEGREGORIO, que había sido traído del Uruguay, fue llevado por dos meses de Campo de Mayo

a otro lugar de detención volviendo luego a la ESMA, donde murió poco después.

Jaime DRI, fue llevado durante dos meses a un centro de detención próximo a Rosario, dependiente del Segundo Cuerpo de Ejército, en ese momento al mando del general GALTIERI. Señala que la ESMA se había convertido en un centro a donde eran llevadas las mujeres embarazadas a fin de dar a luz en ese lugar, provenientes de distintos centros de detención de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires. El declarante supone que este proceder se debía a que la ESMA contaba con mejores instalaciones y asistencia a estos efectos.

A la Decimonovena, se remite a lo señalado en la pregunta décima, respecto de los detenidos dependientes del SIN.

A la Vigésima, que independientemente de lo expresado en su pregunta décima con respecto a cada una de las personas, el deponente quiere aclarar que el conocimiento del traslado planteaba a todos los detenidos una gran incógnita ya que si bien las circunstancias en que los mismos se realizaban y las expresiones utilizadas por los oficiales daban a entender que el destino final era la muerte, no descartaban la posibilidad de que los mismos hubieran sido llevados a otro centro de detención o eventualmente liberados en el extranjero. Agrega que en la actualidad y en vistas de que quienes fueron trasladados continúan desaparecidos, se confirma la seria presunción que tenían tanto el declarante como los otros detenidos de que el destino final de los "trasladados" era la muerte.

A la vigesimoprimera, que en dos oportunidades vio al almirante MASSERA en visita al centro de detenidos de la ESMA. En ambas oportunidades habló con los detenidos. Que la primera visita tuvo lugar alrededor del mes de noviembre de 1977 y la otra alrededor de abril de 1978. Otros oficiales superiores que concurrían asiduamente a la ESMA eran el coronel ROUALDES, el coronel MINICUCCI, el vicealmirante MONTES. El contralmirante CHAMORRO que era el director de la ESMA, visitaba a los detenidos en forma cotidiana, muchas veces acompañado de otros oficiales superiores de visita en la ESMA.

A la Vigésimosegunda, independientemente de las personas ya citadas puede mencionar, del grupo de inteligencia, al teniente de fragata SCHILLING, alias "Mariano", capitán de fragata WAMOND, al teniente de corbeta GONZALEZ MENOTI. Del grupo de operaciones, al teniente de fragata JOHN, alias "Sergio", al teniente de corbeta Alfredo ASTIZ, alias "Rubio", al teniente de fragata DUNDA, alias "Palito", al oficial de la Policía Federal GONZALEZ, alias "Federico", de unos 28 años, bajo de estatura, muy delgado, de pelo y bigote negro. Comisario de la Policía Federal BOERO, alias "220", de unos 50 años, robusto y de estatura mediana. Teniente de corbeta de la Prefectura Naval Gonzalo SANCHEZ, alias "Chispa", de unos 28 años, pelo negro y bigote negro, robusto, de estatura más bien alta. Capitán de fragata VILLOSA, que era subdirector de la Escuela, que tenía además a su cargo oficialmente el GT.

A la Vigésimotercera, que no se hizo ninguna gestión.

A la Vigésimocuarta, que en diciembre de 1978 un suboficial de la Marina y un suboficial de la Policía Federal, llamado Juan Carlos, ambos miembros del sector operativo del GT, lo llevaron a la sede central de la Policía Federal para realizar los trámites de cédula de identidad y pasaporte. Unos 15 días después le comunicaron que su documentación ya estaba lista y el 19 de enero de 1979, el teniente ASTIZ y dos suboficiales lo llevaron a Ezeiza donde embarcó para París, habiéndosele entregado previamente, en el aeropuerto, el documento nacional de identidad, pasaporte, la cédula de identidad y un pasaje de Aerolíneas Argentinas en donde en el lugar de pago aparecía la palabra Armada.

A la Vigésimoquinta, se remite a lo expresado en su respuesta a la pregunta décima.

A la Vigésimosexta, que siempre dependió de la Marina y del grupo de la ESMA.

A la Vigésimoséptima, que mantiene en su poder el

pasaje que se le entregó para viajar, pero no lo ha traído en este momento.

A la Vigésimooctava, que aproximadamente un mes después de su detención, cuando había sido llevado de la enfermería a la Capucha, ACOSTA y WAMOND le informaron que habían allanado su domicilio y habían matado a su esposa. Esta misma información había sido dada días antes por una detenida y pudo confirmar el allanamiento de su casa, al aparecer los efectos personales y enseres en el pañol que se encontraba al lado de la Capucha y de donde algunos detenidos pudieron sustraer algún efecto personal de la esposa para entregárselo. Un tiempo después, Gonzalo SANCHEZ, alias "Chispa", le relató los pormenores del operativo en que se produjo el allanamiento de su casa y la muerte de su esposa al intentar secuestrarla. Estos hechos fueron posteriormente confirmados por los vecinos y por la familia de su esposa en cuanto a que el día 16 de junio de 1977 habían concurrido al domicilio conyugal del declarante desapareciendo sin noticia alguna.

A la Vigésimonovena, que en su conocimiento no existe proceso alguno en trámite ni ha sido procesado.

A la Trigésima, se remite a lo contestado a la pregunta vigesimocuarta.

A la Trigésimoprimera, que no existe impedimento legal alguno. Agrega que no obstante tiene temores sobre posibles represalias por parte de las personas que lo tuvieron detenido, sin embargo, se dispone a viajar próximamente al país.

A la Trigésimosegunda, que con anterioridad a su detención nunca tuvo contacto con personas que hubieran estado detenidas después o con sus familiares. Con posterioridad a su liberación tuvo encuentros ocasionales con dos o tres personas que habían compartido su detención. Puede citar a Andrés CASTILLO, a María Alicia MILLA y Jaime DRI.

A la Trigésimotercera, que en febrero de 1982 presentó un testimonio ante el presidente del Comité de Derechos Humanos en Ginebra. En abril de 1984 envió una denuncia escrita a la CONADEP y en noviembre de 1984 ratificó lo expresado en el escrito ante la Secretaría de Derechos Humanos.

A la Trigésimocuarta, que presentó su testimonio ante Amnistía Internacional (sede París) la Comisión Argentina de Derechos Humanos, la CONADEP, el CELS, la Liga Argentina por los Derechos Humanos y Madres de Plaza de Mayo. Agrega que en oportunidad de presentar su testimonio ante los distintos organismos mencionados tuvo contactos con Emilio BIGNONE, Hebe BONAFINI. Señala que el objeto de su entrevista con estas personas era ponerlos al tanto de su secuestro y detención en la ESMA así como de lo ocurrido a su esposa y de la situación de otras personas.

A la Trigésimoquinta, que no perteneció ni pertenece a ninguna de las organizaciones mencionadas.

A la Trigésimosexta, se remite a lo anterior.

A la Trigésimoséptima, que de la lista que se le ha leído se remite a lo expresado específicamente respecto de las personas mencionadas a lo largo del testimonio, a las otras no las conoce.

A la Trigésimooctava, que no tiene conocimiento.

A la Trigésimonovena, que su contacto con las organizaciones y personas mencionadas tuvo el sólo objeto de presentar su testimonio, no habiendo recibido ayuda ni asesoramiento alguno por parte de ellos.

No teniendo más que decir, firma por ante mí de lo que doy fe.

En la ciudad de París, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 1985 comparece en esta Embajada de la República en Francia la Srta. Gabriela GOOLEY, D.N.I. N° 12.238.579, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en 199 avenue Jean Jaurés, 92140 CLAMAR, Francia, para declarar de acuerdo con lo establecido por el artículo 20, inc. d) de la ley 20.957

del Servicio Exterior de la Nación en la causa N° 13 originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 158/83 del Poder Ejecutivo Nacional y actualmente en trámite por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Interrogada de acuerdo con el oficio librado por el señor presidente de dicha Cámara, Dr. León Carlos ARSLANIAN, y habiendo prestado juramento de ley, contestó: A la Primera, que no los conoce y no le comprende las generales de la ley.

A la Segunda, que el día 25 de enero de 1977, en la ciudad de La Plata, la declarante caminaba por la calle 47 en dirección a la calle 7 cuando observó que un automóvil Falcon color crema, que había ingresado a contramano, se detenía a su lado y se abría una de las puertas traseras, al mismo tiempo que le gritaban: "Alto". Ante eso, la declarante se asustó y corrió hacia la esquina de la calle 6, que era la más cercana y al mismo tiempo donde había más concurrencia de gente. Al llegar a la esquina tropezó y cayó al suelo boca abajo con un paquete de sábanas que acababa de retirar de la lavandería, al mismo tiempo que escuchaba disparos. Inmediatamente fue rodeada por cuatro o cinco hombres que la tomaron de los brazos y las piernas y la dieron vuelta poniéndola de espaldas contra el piso. En ese momento varias de las personas que circulaban por el lugar, desde la vereda, dado que ella circulaba sobre el pavimento, gritaban a las personas que la sujetaban que la dejaran tranquila. Recuerda a una señora que gritaba: "Déjenla, no ven que es una chica". Las personas que la sujetaban contestaban que era una montonera traidora a la patria. La declarante a su vez gritaba y forcejeaba para liberarse. En ese momento uno de los intervinientes, de unos cuarenta años, de pelo castaño claro, robusto, con anteojos oscuros, le golpeó en la cara con lo que ella cree que era la culata de un revólver. Inmediatamente la introdujeron en el asiento de atrás, que estaba ya ocupado por otras personas, poniéndole en ese momento las manos atrás y esposándola, al mismo tiempo que le cubrían los ojos con una venda. El auto se puso en marcha de inmediato y sus captores gritaban que habían detenido a una traidora a la patria y efectuaban disparos.

A la Tercera, no.

A la Cuarta, que no puede precisar exactamente cuántos eran, pero presume que eran cuatro o cinco hombres, habiendo podido ver claramente a uno de ellos, descrito más arriba. Ninguno de ellos presentó identificación.

A la Quinta, que a esa hora, entre las 8 y 8.30 de la mañana, circulaban numerosas personas por encontrarse en la esquina donde ocurrieron los hechos, la Sede Central del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Con posterioridad supo que entre las personas que presenciaron la detención había dos señoras de edad que vivían en la esquina de 6 y 47, así como una persona que se encontraba en ese momento en el banco y una amiga de la familia cuyo nombre no recuerda en este momento, que trabaja en uno de los edificios próximos y pudo observar el operativo desde la ventana. Otra persona que iba caminando detrás de ella comentó después a allegados de la declarante que pudo verla de atrás y confirmar que vestía polleras. Aclara que su dificultad para recordar los nombres de las personas que fueron testigos del hecho radica en el tiempo transcurrido y en que no habló personalmente con ellas, agregando que el padre de la deponente podría suministrar los datos necesarios.

A la Sexta, que después de circular unos diez minutos en el automóvil, la descendieron en un edificio que no pudo identificar, por encontrarse siempre con los ojos vendados, donde permaneció hasta la noche. En un principio la tuvieron en un lugar probablemente subterráneo, por donde entraba luz y sol de una abertura del techo. Allí empezaron a pegarle sin hacerle ningún tipo de preguntas, amenazándola también con que la fusilarían. En ese mismo lugar la sentaron en una silla sujetándole las manos detrás del respaldo y los pies a las patas de la silla, le pusieron un plástico en la cara que le impedía respirar al mismo tiempo que le

El Diario del Juicio

pegaban en el estómago. Mientras la sometían a estas torturas, las personas que la rodeaban le preguntaban si había tenido militancia política en la escuela secundaria. Después de eso la llevaron a hablar con una persona a la que llamaban "coronel", siempre con los ojos cubiertos, quien le dijo "Esto es una guerra y vos sos enemigo". Sobre este interrogatorio volverá en las preguntas posteriores. Después de los interrogatorios la llevaron a un calabozo donde estaban otras personas, calculando que sería la hora del mediodía. Allí permaneció hasta la noche en que la subieron a un automóvil y la llevaron a otro lugar que se encontraba alrededor de una media hora de viaje de allí, donde permaneció hasta el 29 de enero. Este sitio, confrontando posteriormente (1984) los planos que ella pudo delinear con aquellos en posesión de la CONADEP, pudo identificarlo como el Destacamento Arana, al que llamaban "El campito", que pertenecía al Ejército. El día 29 de enero por la tarde fue trasladada a otro lugar, distante una media hora, donde permaneció hasta la madrugada del diez de febrero de 1977, en que fue dejada en libertad, excepto veinticuatro horas desde la noche del 3 o 4 hasta la misma hora del día siguiente en que la llevaron nuevamente al Destacamento Arana. Agrega la deponente que entiende que los lugares donde estuvo detenida eran dependencias del Ejército porque las personas que la tenían secuestrada le dijeron que eran oficiales del Ejército. El tercer lugar donde estuvo recluida fue también identificado por la declarante comparando su propia descripción de los lugares con los planos en posesión de la CONADEP, como la Comisaría 5ª de la ciudad de La Plata. Con respecto al primer lugar donde estuvo detenida, dado el poco tiempo que permaneció en él y el hecho de haber tenido constantemente los ojos vendados, no tiene posibilidad de hacer una descripción detallada del lugar, pero considerando lo que le manifestara el señor Pablo MAINER, que se encontraba secuestrado allí, sobre las visitas de su madre que recibía en ese lugar y lo que le dijo Clarisa GARCÍA de CASINO, a quien encontró en la Comisaría 5ª, sobre la existencia de un lugar donde permanecían grupos de secuestrados que recibían visitas de familiares y que se encontraba en el primer lugar al momento de la llegada de la declarante, se trataría de la Brigada de Investigaciones. La identificación del lugar resulta de la información que suministrara posteriormente la CONADEP a la declarante de que el lugar donde había estado secuestrado MAINER y donde un grupo de otras personas recibían visitas de familiares era, efectivamente, la Brigada de Investigaciones.

A la Séptima, que fue interrogada en el primer lugar de detención, la Brigada de Investigaciones, así como en el Destacamento Arana las dos veces que estuvo en ese lugar. Tal como dijera en la pregunta anterior, después de haber sido torturada, en la Brigada de Investigaciones la llevaron a hablar con alguien a quien llamaban "El coronel". Esta persona le dijo que tenía que colaborar si quería evitar la prolongación de los interrogatorios, además hizo que por un breve momento le retiraran la venda de los ojos para mirar a Pablo MAINER, que se encontraba allí, que no pudo ver al resto de las personas presentes. Ante las afirmaciones de la declarante de que ignoraba sobre qué se la interrogaba dado que no militaba ni había militado en ningún tipo de organización política y que ignoraba de qué manera podía colaborar con ellos dada su total ignorancia del tema, y el desconocimiento de las personas que ellos le mencionaban; volvieron a llevarla al lugar donde había estado antes reanudándose las sesiones de tortura con el plástico y repitiendo las mismas preguntas.

En el Destacamento Arana, en la noche del 25 de enero, la pusieron en primer lugar en un pasillo donde, sentada en el piso, pudo observar por un pequeño resquicio que dejaba la venda debajo de los ojos, que había otros detenidos en las mismas condiciones. Allí la introdujeron en una oficina donde una persona sentada junto a una máquina de escribir le preguntó qué efectos personales tenía en el momento de "ser detenida". La declarante contestó que tenía una cartera, un reloj, zapatos y un saco azul de lana y un paquete de sábanas, todo lo cual perdió en el momento de ser dete-

nida. Le preguntaron también cuánto dinero tenía en la cartera y ante su respuesta de una cifra pequeña que no recuerda manifestaron cierto desagrado. Después de estas preguntas la llevaron nuevamente al pasillo donde permaneció un rato escuchando gritos de detenidos, y de allí a una habitación donde después de desvestirla la acostaron en el piso sobre un colchón de espuma sintética sujetándole los tobillos y las muñecas a una armazón que se encontraba debajo del colchón. Sintió entonces que la estiraban de sus miembros y le aplicaron al cuerpo lo que ellos llamaban "la máquina", que le producía la sensación de que la cortaban con un cuchillo caliente. Al mismo tiempo, el llamado "Coronel" que la había interrogado en el primer lugar de detención y a quien reconoció por el tono de voz particular como de pato Donald, insistía en que le informara sobre su supuesta militancia en el colegio secundario. Ante sus respuestas negativas entrecortadas por sus gritos de dolor, la acusaban de mentirosa y le dijeron que habían concurrido a su casa donde la madre le había entregado volantes. Afirmaba también el llamado "coronel", que su madre se encontraba en la habitación contigua y que de no contestar a las preguntas que le hacía pronto oíría sus gritos de dolor. En esa misma oportunidad escuchó la voz de una mujer que, dirigiéndose al "coronel" decía que la deponente mentía pues en el año 1974 los militantes del Liceo Víctor Mercante actuaban a cara descubierta, por lo que ella tenía que poder identificarlos. Otras preguntas que le hacían en ese momento estaban vinculadas con su nombre, el de sus padres, domicilio, así como las actividades que desarrollaban, a todo lo cual la deponente contestaba. Dos días después es llevada otra vez a una habitación, acostada sobre el mismo colchón pero sin estar sujeta y parcialmente vestida, fue sometida a preguntas del mismo tipo, similares a las anteriores, por un hombre que se hacía llamar "El capitán", quien entre pregunta y pregunta la golpeaba en el estómago. Aclara que en esos días que permaneció en este Destacamento Arana la llevaban junto a otros detenidos sometidos a la tortura de "la máquina" haciéndola parar frente a ellos le retiraban la venda con la prohibición de abrir los ojos y les preguntaban si la reconocían. Posteriormente, sus torturadores le manifestaban que había sido reconocida por los otros detenidos. El último a que fue sometida transcurrió en el mismo Destacamento Arana la segunda vez que la condujeron a él, oportunidad en la que otra persona que se hacía llamar "Capitán", le preguntó sobre sus datos personales y demás actividades, repitiendo las mismas preguntas anteriores. En esta ocasión, el sujeto que la interrogaba escribía a máquina al mismo tiempo y por momentos ingresaba en la pieza el llamado "coronel", quien manifestando fastidio por lo que él consideraba una falta de colaboración por parte de la declarante, amenazaba con reiniciar las torturas. El mencionado "capitán" le preguntó entre otras cosas por qué había puesto resistencia a la "autoridad" en el momento de su detención, a lo que la deponente contestó que la falta de uniformes por parte de los que intervinieron y el que no se identificaran como autoridad legal provocaron su lógica reacción de miedo y autodefensa. La declarante señala que durante su permanencia en la Comisaría 5ª no fue sometida a ningún tipo de interrogatorio.

A la Octava, respecto de los malos tratos y torturas sufridos durante su detención se remite a lo declarado anteriormente. En cuanto a secuelas de las mismas manifiesta que desaparecieron al cabo de algunos días unas manchas blancas producidas por "la máquina" y los moretones consecuencia de los golpes. Conserva, en cambio, una cicatriz en la rodilla producto de la infección que se le produjo en la misma en la lastimadura que sufrió al caer en la calle en el momento de la detención.

A la Novena, que no podría identificar en forma fehaciente a quienes la interrogaron. De todas maneras, pudo ver las caras de algunas personas que asistían a su interrogatorio en el momento en que era sometida a la tortura de "la máquina" y que como consecuencia de sus movimientos se le salió la venda de los ojos. Frente a ella estaba parado un hombre joven, de cabe-

llo negro, vestido con una campera y pantalón de jeans y que tenía en sus manos lo que parecía una ametralladora. Al costado izquierdo había un grupo de personas sentadas tomando mate, entre ellos uno que parecía alto, de rostro alargado, ojos claros y pelo castaño.

Independientemente de los interrogadores, la declarante quiere señalar que en los lugares donde estuvo recluida había numerosas personas que cumplirían funciones de guardia de los detenidos y que obedecían a las órdenes de un "jefe de guardia". Señala, asimismo, que en una oportunidad, en el Destacamento Arana se presentó una persona a quien los guardias llamaban "el padre", y que por la forma en que se dirigía a las detenidas como "hijas mías" y otras expresiones que utilizaba supone que se trataba de un sacerdote.

A la Décima, que encontró a: Liliana MARCIONI, que compartió el cautiverio con ella desde el momento en que llegó al primer lugar de detención hasta el 3 de febrero en la Comisaría 5ª. Que supo su nombre porque pasaban listas y posteriormente, en la Comisaría 5ª, pudo conversar con ella, así como verla porque tenían posibilidad de liberarse por momentos de las vendas de los ojos cuando los guardias no se encontraban cerca. Físicamente se trataba de una chica de unos 22 años, baja de estatura, delgada, de ojos marrones. La Srta. MARCIONI fue sacada del calabozo en la madrugada del 3 de febrero y no volvió a verla.

Pablo MAINER, le daban el sobrenombre de "Pecos" lo vio el 25 de enero en el primer lugar de detención. Era una persona de unos 22 o 23 años, alto, robusto, de pelo castaño ondulado; lo pudo identificar por las indicaciones que le dieron sus detentores según lo manifestado en su respuesta a la séptima pregunta.

Roberto IBÁÑEZ, estuvo con él en el primer lugar de detención. Si bien no pudo verlo lo identificó por haberlo oído responder sobre cuál era su nombre ante preguntas de los captores y ser llamado al pasar lista.

Juan Carlos COUSO, si bien en ningún momento pudo ver su rostro, tuvo oportunidad de ver la parte inferior de su cuerpo y las piernas heridas en el primer lugar de detención y en la primera noche que pasó en el Destacamento Arana el 25 de enero. No obstante no haber escuchado en ningún momento el nombre de Juan Carlos COUSO, la declarante puede afirmar que se trataba de él dado que todo el personal del lugar de detención se refería a él como Pepé, que es el apodo familiar de esta persona, además había sido detenido el mismo día 25 de enero de 1977. El señor COUSO fue sacado del Destacamento Arana en la misma noche del 25 de enero.

Graciela SABUEZ de PERDIGUE, compartió con ella el calabozo del Destacamento Arana la noche del 25 de enero hasta la mañana del 26 en que fue sacada de allí. Supo de quién se trataba, por haber oído que la llamaban para retirarla. Volvió a encontrarla en la Comisaría 5ª el 29 de enero y permanecieron en el mismo lugar de la detención hasta la liberación de la declarante. En esta segunda oportunidad pudo verla, tratándose de una persona de unos 25 años, baja de estatura, delgada, pelo castaño oscuro, ojos marrones, nariz ligeramente aguileña, de sobrenombre "Chela", oriunda de Necochea, de profesión asistente social.

Mary GARIN, compartió el calabozo con ella a partir del 25 de enero en el Destacamento Arana hasta el 29 de enero. Volvió a encontrarla en su segundo traslado al Destacamento Arana. Si bien nunca pudo verle el rostro por estar como la declarante con los ojos vendados, supo cuál era su nombre por haberlo oído mencionar al pasar lista los captores y por los comentarios en el calabozo. Recuerda que le dijeron que había sido operada del corazón y era médica y necesitaba tomar medicamentos que nunca se le suministraban. La deponente aclara que estos datos los obtuvo ya sea de la misma Mary o de alguna de las otras detenidas. Menciona asimismo que cuando fue trasladada a la Comisaría 5ª al pasar lista se mencionó el nombre de Mary GARIN pero ella no se encontraba allí por haber permanecido en el Destacamento Arana, agrega además que esta persona se encontraba en ese momento embarazada de dos meses.

Cristina VILLARROEL, compartió el calabozo en

Arana del 25 al 29 de enero, y pasó junta con ella a la Comisaría 5ª, estando detenida en la misma celda hasta la fecha de la liberación de la declarante. La identificó por ser mencionada al pasar listas y haber hablado con ella. Se trata de una persona morocha, de estatura mediana, de unos 25 a 30 años, delgada, de estatura mediana y trabajaba en SIAP.

Nélida DIMOVICH de LEGUIZAMON compartió con ella los calabozos del Destacamento Arana y la Comisaría 5ª desde el 25 de enero hasta la liberación de la declarante. Pudo identificarla por las listas y por haberla visto y hablado con ella. Tenía 32 años, de cabello lacio, rubio, ojos marrones, de estatura mediana y más bien robusta, su sobrenombre es Nelly.

María Inés MENESCARDI de ODORISIO, llegó al Destacamento Arana el 27 de enero y pasó a la Comisaría 5ª junto con la deponente, donde permaneció en un calabozo vecino hasta la liberación de la declarante. La identificó por oír su nombre cuando pasaban listas y haber tenido oportunidad de verla y hablar con ella. Es una persona alta, delgada, con pelo castaño claro y ondulado, ojos claros, nariz respingada.

Señor ODORISIO, supo de su presencia en el Destacamento Arana por haber sido llevado allí con su mujer, pero no tuvo contacto alguno con él. Su sobrenombre era "Surubi" y el de su esposa, "Fini".

Susana HAUCHE, la vio durante toda su permanencia en la Comisaría 5ª, desde el 29 de enero al 10 de febrero. Estaba alojada en el calabozo vecino al de la declarante. Es de baja estatura, delgada, ojos claros, de 25 años, pelo lacio castaño claro que le llegaba a los hombros. Le faltaba cabello en la parte superior de la cabeza. Estudiante de Arquitectura en La Plata.

Silvia MUÑOZ, la vio en la Comisaría 5ª desde el 29 de enero hasta su liberación. Alta, delgada, cabello castaño lacio, de largo hasta los hombros, ojos marrones, muy blanca de piel, origina de Mar del Plata. Entiende que sufría del corazón y se encontraba detenida desde finales del mes de diciembre anterior.

Clarisa GARCIA de CASINO, se encontraba en la Comisaría 5ª cuando la deponente llegó allí el 29 de enero y la vio hasta la fecha de su liberación. De estatura mediana, pelo crespo, claro, ojos claros, de unos 22 años de edad. Había estado detenida desde los primeros días de enero junto con su marido, a quien no vio por encontrarse en el sector de los hombres.

Señor CASINO, a pesar de no haber tenido contacto directo con él se declara convencida de su presencia en la Comisaría 5ª durante el período en que ella permaneció allí dado que la esposa del mismo le expresó un día que acababa de hablar con su marido a través de la mirilla del calabozo de los hombres.

Diana MARTINEZ e Inés ORTEGA, estuvieron detenidas en la Comisaría 5ª desde la llegada de la declarante, 29 de enero, hasta su liberación. Ocupaba cada una un calabozo individual, tenían consigna estricta tanto la deponente como sus compañeras de calabozo de no tomar contacto con ellas y no eran mencionadas al pasar lista cada día. Según comentarios de las otras detenidas, la situación especial de estas dos personas se debía a que habían sido detenidas por otra fuerza. El nombre de Diana pudo conocerlo por haberlo oído mencionar un día a uno de los guardias, habiendo tenido oportunidad una vez de ver su rostro. Esto le permitió identificarla como Diana MARTINEZ cuando con posterioridad a su liberación fue publicada en los diarios su foto diciendo que había sido muerta en un enfrentamiento. En cuanto a Inés ORTEGA, a quien vio en varias oportunidades, sólo conocía su nombre durante el tiempo de su detención, pero posteriormente la identificó en fotografías que le fueron mostradas. Agrega que según comentarios de Inés ORTEGA, el marido de ésta, FOSATTI, se encontraba detenido en la misma Comisaría 5ª y ella le lavaba la ropa.

Miguel CASTRO, lo vio a través de la mirilla del calabozo de los hombres cuando la declarante fue a bañarse en la Comisaría 5ª el 9 de febrero, dado que la ducha y el calabozo estaban contiguos. Lo identificó dado que tenía un conocimiento previo del mismo por haber sido vecinos. Como señal particular del mismo

indica que tiene una mancha roja de nacimiento en la cara, de unos 24 años.

Señor DE LA CANAL, lo vio en la madrugada del día 10 de febrero por haber sido liberados juntos. Esta persona le dijo ser oriundo de Mar del Plata y trabajar en las hilanderías Olmos. Había sido secuestrado unos 20 días antes.

Ana María MOBILI de BONETTO, la vio y habló con ella los días 3 o 4 de febrero, cuando fue llevada por segunda vez al Destacamento Arana, compartiendo con ella el calabozo. Esta persona, de pelo claro, lacio, le manifestó haber sido detenida junto con su marido unos días antes, sufrir de aneurisma, ser psicóloga y ser madre de dos hijos. Su marido, según le manifestó esta persona a la declarante, estaría en ese momento en el mismo lugar.

Raquel DE SEA, la vio y habló con ella los días 3 o 4 de febrero en el Destacamento Arana. Dado que tenía venda no pudo ver su rostro, pero sí recuerda que tenía cabello castaño claro. Esa persona le había manifestado que había sido detenida junto con su marido, funcionario policial en la sección de dactiloscopia y hermano del que en ese momento era comisario de City Bell.

La deponente agrega que el día de su detención vio en la Brigada de Investigaciones a una mujer joven, de pelo negro y ojos rasgados, que demostraba un estado de embarazo avanzado, así como a un grupo de hombres esposados con las manos atrás, de cara a la pared, y oyó hablar a los guardias de los detenidos en el Centro Villegas. Vio también en ese mismo lugar a un hombre desnudo, tirado en el suelo, que tres horas después seguía en la misma posición. La segunda vez que la condujeron al Destacamento Arana pudo ver en un pasillo, sentada, a una mujer de cabello castaño que podía haber estado embarazada o ser gorda. En la Comisaría 5ª supo de la presencia de un hombre que llevaba seis meses detenido y que desocupó el calabozo donde posteriormente estuvieron alojadas la declarante y otras personas, ignorando su nombre y descripción. Por comentarios de otras detenidas supo de la presencia, en su primer lugar de detención, de una mujer llamada Lucrecia MAINER, de "Cata", el "Mono", estudiante de Arquitectura, y su esposa llamada Marta, "el ingeniero", "Mariel". Por comentarios, también supo que en la Comisaría 5ª había estado Estela SANTUCHO, de 15 años, cuyos padres habían sido muertos en un enfrentamiento; un estudiante de humanidades de la Universidad de La Plata, con un defecto en una pierna, Victorio PERDIGUE. Otras detenidas habrían manifestado también haber oído cómo interrogaban a un tal "Oso", pero sin especificar el lugar. Otra detenida le manifestó haber visto a la "Gata". En la Comisaría 5ª había estado también detenida una mujer llamada Alicia, atacada por la gangrena.

A la Undécima, que consta las torturas infligidas a María Inés MENESCARDI de ODORISIO por haber oído sus gritos durante los interrogatorios a que era sometida y haber visto las marcas resultantes de "la máquina". Vio, asimismo, a Susana HAUCHE que le faltaba la mayor parte del pelo en la parte superior de la cabeza, resultado probable de golpes recibidos. Esta misma persona le manifestó haber sido objeto de torturas durante diez días. Pudo observar cómo Diana MARTINEZ tenía el cuerpo cubierto de marcas blancas, típicas huellas de "la máquina", así como numerosas lastimaduras en los tobillos. La deponente deja constancia de que, aunque ella no haya sido testigo ocular, desde un primer momento en el primer y segundo lugar de detención en forma ininterrumpida y en la Comisaría 5ª, esporádicamente pudo oír los gritos de dolor de quienes eran "interrogados". Agrega que Nélida DIMOVICH de LEGUIZAMON, Cristina VILLARROEL, Graciela SABUEZ de PERDIGUE y Silvia MUÑOZ le dijeron haber sido objeto de torturas. Por otra parte, Raquel DE SEA y Ana María MOBILI de BONETTO le manifestaron que sus respectivos maridos habían sido también sujetos a tormentos. Respecto de Mary GARIN le comentaron que cuando iba a ser sujeta a la aplicación de "la máquina" interrumpieron la "sesión" al constatar que había sido operada del corazón.

A la Decimosegunda, señala que los detenidos estaban sujetos a malos tratos y agresiones verbales que se transformaban en empujones y patadas cuando abandonaban el calabozo para satisfacer sus necesidades acompañados por los guardianes, que no tenían derecho a pedir para pasar al servicio sanitario dependiendo de la voluntad de los guardianes. Agrega que era un objeto de vejámenes cuando las conducían al servicio o a la ducha, esto último ocurría una vez por semana. Las condiciones de salubridad eran inexistentes, puesto que ninguna de las detenidas tenía derecho a cambiarse de ropa, los calabozos no eran aseados, excepto en la Comisaría 5ª, donde en algunas oportunidades las propias detenidas en los calabozos se agregaba el hacinamiento, dado que el espacio en principio previsto para una persona de 1,50 m por 2 m, era ocupado por cinco personas, las que se encontraban en permanencia con las manos esposadas. Los alimentos, cuando eran recibidos, ya que podían pasar dos días sin que fueran suministrados, eran como una especie de caldo indefinido donde a veces se encontraban huesos pelados. En una oportunidad se les sirvió una polenta poblada de gusanos. Para comer en el Destacamento Arana, o bien las hacían salir en forma individual del calabozo para soltarles las manos afuera y comer en una mesita que se encontraba al lado, o bien uno de los guardias les daba de comer en la boca después de haberlas hecho sentar sobre el camastro de cemento del calabozo. Para dormir, la falta de espacio y el hacinamiento mencionado obligaban a las detenidas a acostarse una junta a otra sobre el piso con las piernas recogidas a lo ancho de la celda. A todo lo señalado se puede agregar la tortura psicológica a que estaban sometidas las detenidas, dado que si alguna se atrevía, por ejemplo, a pedir un vaso de agua, se veía privada de la misma durante un día entero, o si requerían un colchón adicional, se les quitaba el único con que contaban, que era el que se utilizaba para la aplicación de las torturas.

A la Decimotercera, cuando fue conducida al Destacamento Arana en dos oportunidades le preguntaron sus datos personales frente a una persona que escribía a máquina, aclarando que en ninguna oportunidad pudo verlos por tener los ojos vendados. Le consta que los interrogatorios eran grabados y posteriormente transcritos a máquina porque pudo escucharlo desde su calabozo cuando estaba detenida en el Destacamento Arana.

A la Decimocuarta, que le consta que en el primer lugar donde estuvo detenida, que sería la Brigada de Investigaciones, algunas de las personas allí secuestradas realizaban tareas de enfermería. En su caso personal, un detenido la acompañó para lavarse y luego le curó la herida que tenía en la rodilla.

A la Decimoquinta, en ningún momento pudo tomar contacto con su familia u otra persona.

A la Decimosexta, se remite a lo expresado en las preguntas anteriores.

A la Decimoséptima, que en ningún caso los guardias eran las mismas personas que aquellos que la sometían a interrogatorio, los que en su caso eran llamados o "capitán" o "coronel".

La deponente desea aclarar que en los dos primeros lugares de detención (Brigada de Investigaciones y Destacamento Arana) tanto los interrogadores como los guardias vestían de civil, mientras que en la Comisaría 5ª podían observar por debajo de sus vendas que los guardias vestían zapatos negros y pantalón azul de uniforme, mientras que el oficial vestía siempre de civil.

A la Decimooctava, que en la mayor parte de los casos las personas detenidas siguieron el mismo itinerario de lugares de detención que el sufrido por la declarante. Hubo casos en que las personas estuvieron detenidas en el Destacamento Arana y en la Comisaría 5ª, pero no en el primer lugar donde estuvo la declarante. Otros, en cambio, estuvieron en el primer lugar y en la comisaría 5ª, pero no en el Destacamento Arana, como fue el caso de Clarisa GARCIA de CASINO.

A la Decimonovena, se refiere a lo expresado en su respuesta a la pregunta décima respecto de Diana MARTINEZ e Inés ORTEGA, que según los comentarios de ellas mismas y de compañeras de calabozo, de-

El Diario del Juicio

pendían de otras fuerzas, sin haberse especificado cuál.

A la Vigésima, que personalmente sólo le consta lo ocurrido al señor DE LA CANAL, liberado al mismo tiempo que la declarante. Compañeras de detención le comentaron haber visto personal vestido con uniforme de fajina del Ejército y en algunos casos de otras fuerzas que no podían identificar, que buscaban detenidos para ser trasladados presuntamente en camiones, sin poder precisar el destino de los mismos.

A la Vigésimoprimera, que no tuvo conocimiento.

A la Vigésimosegunda, que se remite a lo declarado en contestación a la pregunta novena. Agrega que al momento de ser liberada, una de las personas que viajaban en el automóvil dirigiéndose a ella y al señor DE LA CANAL, les dijo: "Les hablo como oficial del Ejército Argentino".

A la Vigésimotercera, que sus padres denunciaron su desaparición en la Comisaría 2ª de la ciudad de La Plata el 26 de enero, día siguiente de su captura. Agrega que sus padres y miembros de su familia hicieron gestiones personales ante autoridades del Ejército, la Marina, Policía Federal Argentina y Policía de la Provincia de Buenos Aires, sin resultado alguno.

A la Vigésimocuarta, que recuperó su libertad en la madrugada del 10 de febrero de 1977 y que fue conducida en automóvil, con los ojos vendados y las manos atadas, junto con el señor DE LA CANAL, y abandonada en las afueras de la ciudad de La Plata. Durante el trayecto, una de las personas que viajaba en el automóvil les manifestó: "Les hablo como oficial del Ejército. Por esta vez les perdonamos la vida, pero si llegan a hablar de lo ocurrido los vamos a buscar para matarlos". Habiéndolos hecho acostar sobre el pasto desataron las manos del señor DE LA CANAL diciéndole que esperara cinco minutos antes de levantarse y soltar a la declarante.

A la Vigésimoquinta, se refiere a lo declarado en la pregunta anterior. Agrega que con posterioridad supo que Liliانا MARCIONI había sido liberada el 3 de febrero.

A la Vigésimosexta, que no tuvo conocimiento.

A la Vigésimoséptima, nunca tuvo en su poder documentación alguna.

A la Vigésimoctava, que se remite a lo declarado.

A la Vigésimonovena, que en ningún momento estuvo procesada. Agrega que en el año 1984 dio poder a un abogado del foro de La Plata para iniciar una querrela por privación ilegítima de la libertad y apremios ilegales, ignorando en qué juzgado fue radicada la causa y el estado actual de la misma.

A la Trigésima, en el mes de mayo de 1977 salió del país viajando en primer lugar a Brasil y luego a Francia impulsada por el temor. Abandonó el país por vía aérea.

A la Trigésimoprimera, no existe impedimento alguno.

A la Trigésimosegunda, que cuando regresó a la Argentina, en agosto y setiembre de 1984, mantuvo contactos con familiares de personas que habían estado detenidas con la declarante y que continúan desaparecidas. Recuerda explícitamente a la madre de Miguel CASTRO, la hermana de Ana MOBILI de BONETTO, la madre de Susana HAUCHE, la hermana de Mary GARIN y la madre de María Inés MENESCARDI de ODORISIO; en todos los casos se trató sobre el familiar desaparecido con el cual la declarante había tenido contacto en los distintos lugares de detención.

A la Trigésimotercera, que en el mes de setiembre de 1984, hallándose en la Argentina, tomó contacto con los abogados del CELS, concretamente el doctor Marcelo PARRILLI, dándole poder para que en su nombre realice la denuncia que se refiere en su respuesta a la pregunta vigésimonovena.

A la Trigésimocuarta, que tomó contacto con la Comisión Nacional de Desaparecidos, CONADEP, donde prestó declaraciones ante los señores Raúl ARAGON y Antonio LOPEZ CRESPO refiriéndose a los mismos hechos sobre los cuales presta declaración en esta oportunidad. Respecto del CELS, se remite a lo declarado en la pregunta anterior. Agrega que dejó una copia de su testimonio ante la CONADEP, en la sede de las

Madres de Plaza de Mayo y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH). Agrega, asimismo, que en el año 1979 o 1980 envió una denuncia a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como a otros organismos internacionales cuyos nombres no recuerda en este momento.

A la Trigésimoquinta, que nunca perteneció ni pertenece a ninguno de los movimientos o asociaciones citados ni de ningún otro tipo.

A la Trigésimosexta, se remite a la pregunta anterior.

A la Trigésimoséptima, que no conoce a ninguno de los mencionados.

A la Trigésimoctava, que no tiene conocimiento.

A la Trigésimonovena, que recibió asesoramiento jurídico por parte de los abogados del CELS para realizar la denuncia a que se refiere en su respuesta a la pregunta trigésimotercera.

No teniendo más nada que agregar, firma por ante mí, de lo que doy fe.

En la ciudad de París, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco, comparece en la Embajada de la República Argentina el señor Guillermo Horacio DASCAL, argentino, Cédula de Identidad 7.125.386, mayor de edad, geógrafo, domiciliado temporariamente en la Fundación Argentina de París, quien interrogado a tenor del pliego remitido por la Honorable Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal en la causa N° 13/84, cuadernos de pruebas del señor fiscal y de las defensas del Tte. Gral. (RE) Jorge Rafael VIDELA y de los Altos. (RE) Emilio Eduardo MASSE-RA y Jorge Isaac ANAYA, contestó:

A la Primera, que no le comprenden las generales de la ley.

A la Segunda, que en la madrugada del 10 u 11 de mayo de 1978, encontrándose en su domicilio particular, en la calle Berutti 3753, 4º piso, Buenos Aires, donde residía con sus padres y dos hermanos, llegó un grupo de gente armada, cuyo número no puede precisar, que portaban armas largas y que lo despertaron en su habitación preguntándole el nombre, y ante respuesta afirmativa le envolvieron la cabeza con la funda de la almohada, obligándolo al mismo tiempo a bajar la vista para no verlos, lo llevaron fuera del edificio haciéndolo entrar en el baúl del automóvil que se encontraba detenido en doble fila. Respecto del automóvil, aclara que se pudo tratar de un Chevy o de un Falcoñ.

A la Tercera, que en el momento de privarlo de la libertad, las personas intervinientes no se identificaron, presumiblemente se identificaron ante sus padres, que abrieron la puerta del departamento, aunque no puede certificarlo. No le consta que presentaran alguna orden de detención o allanamiento.

A la Cuarta, que eran más de cuatro personas, pero dadas las circunstancias en que se desarrolló el hecho, no tiene seguridad en cuanto al número.

A la Quinta, que estaban presentes en el departamento y que fueron testigos del hecho su padre, Israel DASCAL, y su madre, Flora ROSENFELD, domiciliados en el mismo lugar. También fue testigo su hermano Mario Andrés DASCAL, con quien compartía la habitación.

A la Sexta, que después de haberlo sacado de la casa y haberlo introducido en el baúl del automóvil, éste circuló por un trayecto largo con varias detenciones, en las cuales habrían introducido más personas en el automóvil. Que al final del trayecto hubo un camino de tierra y un portón ante el cual se identificaron; después de unos metros de tierra, el automóvil se detuvo. Lo sacaron del baúl y, junto con cuatro o cinco personas más, lo llevaron hasta una casa, donde los introdujeron. Señala que durante todo este tiempo el declarante tenía la cabeza cubierta con la funda de la almohada. En ese momento no sabía de qué lugar se podía tratar, pero con posterioridad supo que se trataba del "Vesubio". Que esta identificación pudo hacerla tanto por los

comentarios que circulaban entre los detenidos en el lugar, como por los detalles periodísticos aparecidos posteriormente y el reconocimiento que del mismo hiciera la CONADEP. Agrega el declarante que este lugar de detención dependía del Ejército.

A la Séptima, que durante el mes y medio que permaneció detenido en "El Vesubio" fue interrogado dos veces sobre personas que, según sus captores, conocía en el colegio Carlos Pellegrini. En esta oportunidad fue golpeado. En el segundo interrogatorio, que tuvo lugar en un cuarto aislado, fue interrogado por una sola persona que le preguntaba en forma muy concreta sobre las actividades de los argentinos que dejaron el país con posterioridad al golpe de Estado de 1976, con destino a Israel. Aclara que un año antes había llegado de Israel, donde permaneció seis meses, lo que era de conocimiento del que lo interrogaba.

A la Octava, que se remite a lo declarado en la pregunta anterior.

A la Novena, que no pudo identificar a los interrogadores.

A la Décima, que en ese lugar pudo identificar a Claudio NIRO: no puede precisar en qué momento llegó a ese lugar de detención, pero que habló varias veces con él y que compartió la misma habitación con otros detenidos, aproximadamente quince personas, todos hombres. En las mismas circunstancias conoció a Samuel SAIDMAN. Unos días antes de abandonar "El Vesubio", lo llevaron a otra de las casas que componían el centro de detención, donde encontró a Alejandra NAFTAL. Allí les informaron, al deponente y a los otros tres detenidos, que serían llevados en auto, maniatados, y dejados frente a un batallón, advirtiéndoles que para el caso de que intentaran fugarse, había una bomba instalada en el vehículo. Quien les dio esta información se identificó como miembro del comando autodenominado CALA. Que el traslado se efectuó deteniendo un automóvil taxímetro e intimidando a su conductor a abandonar el vehículo.

A la Undécima, que no le consta de las personas que se mencionan en forma específica, pero que en numerosas oportunidades pudo escuchar gritos de dolor de otros detenidos.

A la Decimosegunda, que se trataba de más de una casa, lo que pudo comprobar por haberse tenido que trasladar de una a otra para ducharse y por el hecho de haber sido trasladado a otra casa durante los últimos días de su detención. En la mañana se les servía mate cocido como desayuno y tenían dos comidas diarias, consistentes, generalmente, en un plato de lentejas o de fideos. Durante todo el tiempo de su detención permaneció encapuchado, sentado o acostado y unido a otra persona por medio de esposas. Que en la casa en que se encontraba había un baño al que podía ir acompañado por uno de los guardias. Recuerda que las paredes del baño estaban recubiertas de azulejos negros. Los guardias vestían ropa, que sería ropa de fajina militar, de color azul grisáceo, y muchos de ellos hablaban con acento correntino. Recuerda que el cuarto en que estaba detenido tenía piso de baldosas y que el cuarto de interrogatorios estaba recubierto de planchas de telgopor con marcas de quemaduras de cigarrillo. En ese mismo cuarto había una especie de camilla blanca y en una oportunidad pudo ver una caja de metal unida a un voltímetro y a una serie de elementos eléctricos que le hicieron pensar en una 'picana'. Que se escuchaba el ruido de un tren, a veces ladridos de perros, la limpieza del lugar estaba a cargo de otros detenidos que no compartían el cuarto del declarante.

A la Decimotercera, que durante su permanencia en "El Vesubio" se le pidió al declarante, así como a las otras personas con que compartía la detención, que hiciera una declaración por escrito conteniendo sus datos personales, sus antecedentes y actividades, así como a las personas que había conocido en el colegio Carlos Pellegrini, amenazándolos, en caso de que alguna de las declaraciones no correspondiese a lo que los captores esperaban, con un castigo. Esta declaración tuvo oportunidad de verla en manos del oficial del Ejército TREETZLAF, del Batallón de Villa Martelli.

A la Decimocuarta, que no le constan los nombres

que realizaban este tipo de tareas, refiriéndose a lo dicho anteriormente respecto de la limpieza del lugar realizada por otros detenidos. En cuanto a éstos, señala que llevaban bastante tiempo de detención y que recibían un tratamiento distinto, particularmente en cuanto a la alimentación y al poder circular sin estar encapuchados, en ciertas oportunidades.

A la Decimoquinta, que durante su permanencia en "El Vesubio" no tuvo contacto alguno con su familia ni con nadie del exterior. En cambio, en el Batallón de Villa Martelli, gracias a la ayuda de algunos soldados, pudo informar a su familia sobre su estado de salud y establecer algún intercambio de correspondencia.

A la Decimosexta; se remite a lo declarado en su respuesta a la pregunta décima sobre la forma en que se llevó a cabo su traslado y el de otras personas a un Batallón en Villa Martelli, que, según lo que le informaron algunos soldados, se trataría del Batallón de Logística 10. Ahí permaneció desde el 19 de junio hasta, aproximadamente, la segunda quincena de agosto, en que pasó a la cárcel de Villa Devoto. En el Batallón el declarante permaneció en una celda junto a Samuel SAIDMAN y Claudio NIRO, mientras que en la celda contigua se encontraba Alejandra NAFTAL. Los detenidos se encontraban sin los ojos vendados y sin ataduras. Señala que la celda en que se encontraba Alejandra NAFTAL contaba con una letrina con ducha, mientras que la del deponente y sus compañeros no contaba con ningún servicio sanitario. El régimen alimentario era el mismo que recibían los soldados. No se informaba oficialmente sobre dónde se encontraban ni sobre el tiempo que permanecerían allí, negándoseles todo contacto con la familia. Que encontrándose detenido allí le fue presentada una hoja mecanografiada cuyo acápite decía Consejo de Guerra Estable 1/1, a lo que sería una supuesta declaración del deponente sobre presuntas actividades suyas, que lo obligaron a firmar bajo coacción. Aclara que sus compañeros tuvieron que firmar una declaración similar. Desde este lugar, el declarante y las otras personas fueron trasladadas a la cárcel de encausados de Villa Devoto hasta principios de octubre, en que el deponente y Samuel SAIDMAN fueron llevados a una dependencia de la Policía Federal donde permanecieron aproximadamente veinticuatro horas antes de ser dejados en libertad. Señala que en Villa Devoto se encontraba detenido en el pabellón de máxima seguridad. Desde aquí fue llevado varias veces al edificio del Comando del 1º Cuerpo de Ejército —Palermo— en relación con la causa que le siguió el Consejo de Guerra Estable Especial 1/1. En Villa Devoto pudo recibir la visita de su familia.

A la Decimoséptima, que en "El Vesubio" pudo constatar que había grupos de personas destinados a la vigilancia y otros a los interrogatorios.

A la Decimooctava, que no recuerda exactamente si alguna persona llegó a los lugares donde estuvo detenido procedente de dependencias de la misma u otra fuerza, señalando que en Villa Devoto volvió a encontrar a algunas personas con quien había compartido la detención en "El Vesubio".

A la Decimonovena, que no lo sabe.

A la Vigésima, que con posterioridad supo que Claudio NIRO y Alejandra NAFTAL habían recuperado su libertad.

A la Vigésimoprimer, que no le consta.

A la Vigésimosegunda, que dadas las condiciones de su detención, no pudo identificar en forma fehaciente a ninguna de las personas responsables. Aclara que a "El Vesubio" llegaba con frecuencia alguien, que evidentemente tenía autoridad en el lugar, a quien llamaban "el francés". También oyó nombrar varias veces a uno llamado "el vasco". Que en el Batallón de Villa Martelli recuerda específicamente a un oficial llamado TEETZ-LAF, que era un hombre alto y muy corpulento.

A la Vigésimotercera, que sabe que inmediatamente tribunal. Agrega que no recuerda si se hizo alguna curso de hábeas corpus, sin poder precisar ante qué Tribunal. Agrega que no recuerda si se hizo alguna otra gestión destinada a lograr su liberación.

A la Vigésimocuarta, que recuperó la libertad el día 5 o 6 de octubre de 1978 en una dependencia de la

Policía Federal en donde permaneció aproximadamente veinticuatro horas, procedente de la cárcel de Villa Devoto. Agrega que en ningún momento abandonó el país en forma prolongada hasta 1984.

A la Vigésimoquinta, junto con él fue puesto en libertad Samuel SAIDMAN.

A la Vigésimosexta, que no estuvo a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Entre el 19 de junio y el día de su liberación estuvo a disposición del Consejo de Guerra Estable Especial 1/1.

A la Vigésimoséptima, que el certificado que le fuera extendido dejando constancia de haber estado a disposición del Consejo de Guerra mencionado fue entregado por el declarante a la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP).

A la Vigésimooctava, que no tiene nada que decir al respecto.

A la Vigésimonovena, que tomó conocimiento de estar procesado por la justicia militar cuando le presentaron la declaración que se vio obligado a firmar, a la que se refiere en su respuesta a la pregunta decimosexta. Que el delito imputado fue el de asociación ilícita. En la misma causa estaban procesados Alejandra NAFTAL, Claudio NIRO y Samuel SAIDMAN. La resolución que recayó sobre el declarante fue de sobreseimiento provisional. Señala que ignora cuál es el estado actual de las actuaciones. Sobre el desarrollo del proceso quiere señalar que en una sola oportunidad, en el Comando del 1º Cuerpo de Ejército, compareció ante un grupo de personas, algunas uniformadas y otras de civil, que le hicieron preguntas sobre Israel y sobre si había tenido formación militar en aquel país, así como su profesión de geógrafo. Agrega que unos minutos antes de iniciarse la audiencia se le acercó una persona que dijo ser su defensor y que le hizo firmar una nueva declaración, cuyo contenido no recuerda. Señala, asimismo, que en otra oportunidad fue llevado al mismo edificio, donde le hicieron firmar una serie de documentos que llevaban el sello de "secreto" sin poder informarse del contenido de los mismos.

A la Trigésima, que en setiembre de 1984 viajó a Francia por vía aérea para realizar estudios vinculados con su profesión.

A la Trigésimoprimer, no.

A la Trigésimosegunda, que con posterioridad a su liberación se encontró en forma circunstancial con las personas con quienes compartió la detención y cuyos nombres figuran más arriba. Aclara que estos encuentros fueron irregulares y accidentales.

A la Trigésimotercera, que en una oportunidad fue citado —1984— para declarar como testigo en una causa iniciada por Alejandra NAFTAL. Agrega que a mediados de 1984 se presentó en forma espontánea y sin consulta previa con nadie ante la CONADEP para denunciar la privación ilegítima de la libertad de que fue objeto.

A la Trigésimocuarta, que se refiere a lo declarado con relación a la CONADEP y que no ha tenido contacto alguno con las entidades y personas mencionadas.

A la Trigésimoquinta, que no pertenece ni pertenece a ninguna de las organizaciones mencionadas.

A la Trigésimosexta, se remite a la pregunta anterior.

A la Trigésimoséptima, que no conoce a ninguna de las personas mencionadas.

A la Trigésimooctava, que no tiene información alguna al respecto.

A la Trigésimonovena, que no.

No teniendo más que decir, firma por ante mí, de lo que doy fe.

Buenos Aires, 8 de julio de 1985

**A S.E. EL SEÑOR EMBAJADOR
ARGENTINO EN SUIZA
JUAN CARLOS KATEZEENSTEIN
SU DESPACHO**

En mi carácter de presidente de la Cámara Nacional

de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal tengo el honor de dirigirme a V.E. en la causa N° 1384 originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto 15883 del Poder Ejecutivo Nacional —cuaderno de prueba del señor fiscal y de las defensas del teniente general RE Jorge Rafael VIDELA y de los almirantes RE Emilio Eduardo MASSERA y Jorge Isaac ANAYA—, en la cual se ha dispuesto librar el presente a fin de solicitarle se sirva recibir declaración testimonial bajo juramento de decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado, con la aclaración de que, según lo dispuesto en el art. 18 de la Constitución Nacional, nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, razón por la cual podrá abstenerse de dar respuestas autoincriminantes, a las siguientes personas: Teresa Celia MESCHIATI, domiciliada en Centre Social Protestant-Case 177-1211, Ginebra 8, Suiza; Graciela S. GEUNA, domiciliada en Ronte de Maladiere 6 (1217) Mayrin, Ginebra, Suiza; Patricia PEREZ CATAN, domiciliada en Case Postale 330-1217, Meyrin, Ginebra, Suiza; Sara SOLARS de OSATINSKY y Ana María MARTI, ambas domiciliadas en 4 Rue Jean Violette 1205, Ginebra, Suiza, a tenor del interrogatorio que a continuación se transcribe:

1. Si es amigo, enemigo, deudor, acreedor, familiar, o tiene algún otro interés que le impida ser imparcial en su declaración en esta causa seguida a los tenientes generales RE Jorge Rafael VIDELA, Roberto Eduardo VIOLA y Leopoldo Fortunato GALTIERI, a los almirantes RE Emilio Eduardo MASSERA, Armando LAMBRUSCHINI y Jorge Isaac ANAYA, y a los brigadieres generales RE Orlando Ramón AGOSTI, Omar Domingo Rubens GRAFFIGNA y Basilio Arturo Ignacio LAMI DOZO.

2. Para que diga si fue privado de su libertad. Y en caso afirmativo relate las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

3. Para que diga si las personas que lo aprehendieron exhibieron algún tipo de orden de detención y/o allanamiento.

4. Para que diga cómo estaba compuesto el grupo que lo detuvo y si exhibió alguna identificación.

5. Para que diga si terceras personas presenciaron su detención, y en caso afirmativo si conoce el nombre y domicilio actual de esas personas.

6. Para que diga a qué lugar fue trasladado y de qué manera. Y si supo en ese momento o posteriormente de qué lugar se trataba y a qué fuerza correspondía, dando pormenorizada razón de sus dichos.

7. Para que diga si fue interrogado, y en caso afirmativo, si recuerda el tenor del interrogatorio.

8. Para que diga si durante el interrogatorio fue sometido a malos tratos o torturas. Y en caso afirmativo, si conserva algún tipo de secuelas de esos malos tratos, y si posee certificados médicos que la documenten.

9. Para que diga si pudo identificar a los interrogadores.

10. Para que diga a qué personas vio en ese lugar de detención, reseñando concisamente, en su caso, cómo, dónde y cuándo las vio o tuvo conocimiento de su presencia; y si puede realizar una breve descripción física de los nombrados y establecer entre qué fechas estuvo detenido cada uno de ellos, precisando en cada caso cuándo se retiraron del lugar.

11. Para que diga si sabe que alguna de esas personas fuera sometida a tormentos, y en su caso cómo le consta.

12. Para que reseñe las condiciones en que transcurrió su privación de libertad.

13. Para que diga si pudo observar que registraran sus datos en alguna carpeta, fichero o archivo. Y en caso afirmativo, cómo le consta.

14. Para que diga si tuvo conocimiento de personas en su misma situación a quienes se les asignaran tareas de mantenimiento o inteligencia dentro o fuera del lugar de detención. Caso afirmativo, dé razón de sus dichos y explique en cada caso las características de las tareas asignadas.

15. Para que diga si durante su cautiverio tuvo algún

El Diario del Juicio

tipo de contacto con sus familiares o alguna otra persona que no estuviera detenida. En su caso reseñe las circunstancias del mismo.

16. Para que diga si durante su cautiverio fue trasladado a otro u otros centros de detención. En tal caso, reseñe las mismas circunstancias sobre las cuales ha venido siendo interrogado, con referencia a estos nuevos lugares de detención.

17. Para que diga si las personas que se encargaban de interrogar y torturar formaban parte de un grupo especial, o si por el contrario, cualquiera de las que lo tenían privado de su libertad lo hacía.

18. Para que diga si tuvo conocimiento de personas que fueran trasladadas a su lugar de detención procedentes de otro centro perteneciente a la misma fuerza que lo mantenía detenido o a otra. O si alguna persona que compartía su cautiverio fue trasladada a otro lugar perteneciente a la misma o a otra fuerza. En caso afirmativo que diga en qué fecha sucedieron estos traslados y dé razón de sus dichos.

19. Para que diga si sabe de la existencia en el lugar en que permaneció cautivo, de personas que se encontraban a disposición de otra fuerza diferente de la que tenía a su cargo dicho lugar.

20. Para que diga si conoce el destino posterior de los otros detenidos. En caso afirmativo dé razón de sus dichos explicando concisamente cuáles eran las alternativas posibles.

21. Para que diga si tuvo conocimiento de que algún oficial superior inspeccionara el lugar o lugares en que permaneció detenido.

22. Para que diga si pudo identificar, y en qué momento, a las personas que lo mantuvieron detenido. En caso afirmativo dé razón de sus dichos, y describa físicamente a cada uno de ellos.

23. Para que diga qué gestiones se hicieron para procurar su liberación, quiénes la llevaron a cabo y ante qué organismos. En caso de haberse presentado recursos de hábeas corpus, indique fecha y tribunal en que se interpusieron.

24. Para que diga cómo, cuándo y dónde recuperó su libertad, y qué gestiones se realizaron para salir del país.

25. Para que diga si sabe que alguna otra persona haya sido liberada al mismo tiempo o con anterioridad.

26. Para que diga si tuvo conocimiento de haber estado en algún momento de su cautiverio a disposición del Poder Ejecutivo Nacional o de alguna otra autoridad militar o civil y en su caso indique en qué fechas.

27. Para que aporte toda la documentación original que obre en su poder.

28. Para que detalle toda otra circunstancia que considere de interés, en especial si fue objeto durante su cautiverio de algún otro delito contra su persona o bienes, y en su caso determine en qué fecha ocurrió.

29. Para que diga, en caso de haber sido procesado ante la Justicia militar o civil, qué Tribunal intervino, cuál fue el delito imputado, qué otras personas fueron procesadas en esa misma causa, qué resolución recayó, cuál es el estado actual de la causa, y si denunció apremios ilegales.

30. Para que diga las razones por las cuales salió del país y reside en el extranjero indicando medio y vías de salida.

31. Para que diga si tiene algún impedimento de cualquier tipo para regresar al país.

32. Para que diga si antes o después de su detención tuvo contacto con otras personas que hubieran estado en similar situación de detención, o con familiares de éstas, indicando sus datos personales y temas tratados.

33. Para que diga si efectuó con anterioridad alguna denuncia sobre su detención, y en su caso ante quién. En caso afirmativo si tomó contacto con alguien para efectuar esa denuncia indicando nombre y apellido de quienes hayan tomado conocimiento previo de su intención de denunciar.

34. Para que diga si tuvo algún contacto con Amnesty International, Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADH), Comisión Nacional de Desaparecidos (CONADEP), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Consejo Mundial de la Paz, Comité In-

ternacional Pro Paz, Movimiento Ecuuménico por los Derechos Humanos, Liga Argentina por los Derechos Humanos, Grupo Argentino de Información, Centro Argentino de Información y Solidaridad (CAIS), Madres de Plaza de Mayo, Ayuda Económica Sueca y cualquier otra entidad dedicada a los derechos humanos, indicando entrevistas y temas tratados, y en particular si tuvo contactos con Emilio MIGNONE, Augusto CONTE MAC DONELL, Luis PEREZ ESQUIVEL, Boris PASIK, José WESTERKAMP, Carmen AGUILAR de LAPACO, Luis ZAMORA, Marcelo PARRILLI, Rodolfo MATAROLO, Alejandro TEITELBAUM, Gustavo Adolfo ROCA, Lucio GARZON MACEDA, Lidia Angela MASSAFERRO, Eduardo DUHALDE, Roberto GUEVARA, Ernesto SABATO, Magdalena RUIZ GUIÑAZU, Raúl ARAGON, Albor UNGARO, Hilario FERNANDEZ LONG, Graciela FERNANDEZ MEIJIDE, arquitecto FERNANDEZ MEIJIDE, Daniel SALVADOR, Carlos GATINONI, rabino Marshall MEYER y Hebe BONAFINI, indicando detalles de las entrevistas, temas tratados y demás circunstancias.

35. Para que diga si perteneció o pertenece al Movimiento Montoneros, Ejército Revolucionario del Pueblo, Fuerzas Armadas Revolucionarias, Fuerzas Armadas Peronistas u otra organización similar. En caso afirmativo cuál era su jerarquía en la organización y su ápod.

36. Para que diga, en caso de haber dejado de pertenecer a alguna de esas organizaciones, fecha, razones y circunstancias de su retiro.

37. Para que diga si tuvo contactos con René HAI-DAR, Jaime DRI, Miguel BONASSO, Cirilo PERDIA, Olimpia DIAZ, Juan GELMAN, CROATTO, Rafael YACUZZI, Arnaldo LIZASO, Pablo FERNANDEZ LONG, Mario FIRMENICH, Daniel VACA NARVAJA, CAMPIGLIA (a) Petrus, Gonzalo LOPEZ, Manolo PEREYRA, Guillermo AMARILLA, MARTINEZ BORELLI, Silvia BERGMAN, René CHAVEZ, Susana SANZ, Adriana LESGART, Lili MASSAFERRO, María Antonia BERGER, Ernesto JAURETCHÉ, Osvaldo LOVEY, Nilda Noemí ACTIS GORETTA, María Eva BERNST de HANSEN, Susana BURGOS, Liliana ANDRES de ANTOKOLETZ, Pilar CALVEIRO de CAMPIGLIA, Andrés Ramón CASTILLO, Lisandro Raúl CUBAS, Juan Carlos CERRUTTI, Graciela Beatriz DALEO, Horacio CERRUTTI, Alberto Eduardo GIRONDO, Rosario QUIROGA, Juan Alberto GASPARRINI, Silvia LABAYRU de LENNIE, Myriam LEWIN de GARCIA, Sara SOLARS de OSATINSKY, María Alicia MILIA de PIRLES, Lila Victoria PASTORIZA y Ana María MARTI, indicando detalles de las entrevistas, temas tratados y demás circunstancias.

38. Para que diga si sabe que alguna de las personas y organizaciones mencionadas hayan tomado contacto entre sí indicando las circunstancias que conozca, si se suministraron ayuda, apoyo o asesoramiento de cualquier tipo y en caso afirmativo en qué consistió dicho apoyo, ayuda o asesoramiento.

39. Para que diga si recibió de las organizaciones y personas detalladas en la pregunta 34 algún tipo de ayuda, apoyo o asesoramiento y en caso afirmativo en qué consistió.

En la ciudad de Berna, capital de la Confederación Suiza, siendo las 14.30 horas del día martes 30 de julio de 1985, compareció en la sede de la Embajada de la República Argentina en Suiza, sita en Jungfraustrasse 1 (3005-Berna) la señora Ana María MARTI, previamente citada para prestar declaración testimonial. Preguntada por el suscripto, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley N° 20.957 en el inciso d) de su artículo 20 y conforme al oficio que le fuera librado por el señor presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal en la causa N° 13/84 originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del decreto N° 158/83 del Poder Ejecuti-

vo Nacional (Cuaderno de Prueba del señor fiscal y de las Defensas del teniente general R.E. Jorge Rafael VIDELA y los almirantes R.E. Emilio Eduardo MASSE-RA y Jorge Isaac ANAYA) contestó, previo juramento de decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado y de la aclaración de que, según el artículo 18 de la Constitución Nacional nadie puede estar obligado a declarar contra sí mismo:

Llamarse Ana María MARTI, ser nacida en Capital Federal el 25 de junio de 1945, de estado civil divorciada, de profesión asistente social y estar actualmente domiciliada en el Centro Social Protestante 14, rue de Village Suisse (1205 Ginebra-Suiza). Exhibió libreta para extranjeros-autorización de Establecimiento Código 2 - Código 72 expedido por el Control del Habitante de Ginebra el 24 de octubre de 1984. Manifestó ser titular del pasaporte argentino N° 5.272.617 que se encuentra retenido por las autoridades federales suizas.

A la primera, contestó negativamente.

A la segunda, que sí fue secuestrada el 18 de marzo de 1977 a las 10 de la mañana en la estación "El Tropezón" de la Pcia. de Buenos Aires. Fue secuestrada por un grupo compuesto por una docena de hombres vestidos de civil que no exhibió ningún tipo de orden de detención y/o allanamiento, ni tampoco ningún tipo de identificación. Que la tomaron por las espaldas, y comenzaron a gritar: "Donde está la droga"; inmediatamente después la metieron en un automóvil en el asiento trasero. A su lado iba el que luego reconoció como el teniente Alfredo ASTIZ. Siempre en el auto le pusieron una capucha y la tiraron al suelo del auto. Durante el viaje oyó que se comunicaban por radiocomando y decían: "Selenio, Selenio, resultado positivo, llevamos el paquete. Luego el auto se paró y oyó: "Ropero abierto, ropero cerrado".

A la tercera, se remite a lo declarado en la contestación segunda.

A la cuarta, se remite a lo declarado en la contestación segunda.

A la quinta, que efectivamente en el momento de su secuestro había mucha gente en torno a ella, pero que desconoce de quiénes se trataba.

A la sexta, que fue trasladada a un lugar que inmediatamente supo que se trataba de la Escuela de Mecánica de la Armada pues se lo dijo el teniente Antonio PERNIA que se encontraba allí. De la manera en que fue trasladada, se remite a lo declarado en la segunda contestación.

A la séptima, inmediatamente de llegada fue interrogada. Evidentemente los interrogadores estaban convencidos de que ella era otra persona, la señora de DIOS (Lucía) pues todas las preguntas giraron en torno a esta persona y a su marido. Esto al principio pues posteriormente perdió el conocimiento y no recuerda más.

A la octava, que cuando la bajaron del automóvil, encapuchada y con las manos esposadas a la espalda, le hicieron bajar una escalera y entrar en una pieza que después supo era la sala de torturas N° 13. Una vez en esa pieza, y siempre encapuchada, la desnudaron completamente. Luego la sentaron en un elástico de metal, la pusieron contra la pared, le sacaron un segundo la capucha, justo el tiempo de sacar una foto. Le volvieron a poner la capucha y le dijeron que de ahora en más le estaba prohibido decir cómo se llamaba, que cada vez que le preguntaran tenía que decir: "Soy la número 914". A continuación la ataron desnuda al elástico con los brazos y piernas abiertos y le sacaron la capucha y entonces vio a una persona de civil que luego supo era el teniente Antonio PERNIA. Este salió de la pieza al mismo tiempo que entraba otro hombre de civil que después supo era el teniente GARCIA VELASCO. Este empezó a pasarle la picana eléctrica por todo el cuerpo al mismo tiempo que la interrogaba. Este interrogatorio duró varias horas aunque ignora exactamente cuánto. Perdió el conocimiento y entonces vino un médico al que le decían Tommy que le puso una inyección para reanimarla. Entonces la dejaron sola en la pieza y al rato entró una persona con uniforme de la Marina que luego supo era el capitán Jorge Eduardo ACOSTA quien le preguntó al guardia

que estaba en la puerta, quién era la persona que estaba allí acostada. No sabe qué es lo que le contestó el guardia, pero el capitán ACOSTA dio de inmediato orden de que la cubrieran y desde entonces no fue más torturada. Como no podía caminar la llevaron a la rastra por unas escaleras hasta un gran salón dividido por bajos tabiques, donde la tiraron sobre una colchoneta, con grilletes en los pies y las manos esposadas en la espalda y una capucha sobre la cabeza atada al cuello.

A la Novena, que se remite a lo declarado en la octava contestación.

A la Décima, que la lista de esas personas es tan extensa que se remite a la nómina que obra en el Anexo II al "Testimonio de los sobrevivientes del genocidio en la Argentina" que en este acto me entrega solicitando se agregue a la presente declaración. Dicho testimonio fue preparado por la señora MARTI junto con la señora OSATINSKY y la señora MILIA de PIRLES y presentado por ellas en una sala de la Asamblea Nacional Francesa presidida por el diputado francés Bernard STASI el 12 de octubre de 1979.

A la Once, que tiene conocimiento que la casi totalidad de las personas mencionadas en la nómina de la contestación anterior fueron sometidas a tortura física y psíquica, y que le consta porque las oyó y las vio con las secuelas de las torturas.

A la Doce, que con posterioridad a los hechos relatados en su octava contestación, pasó hasta noviembre de 1977 en el gran salón llamado "Capucha", con grilletes en los pies y capucha sobre la cabeza, sin poder levantarse ni caminar, debiendo estar siempre acostada. Cuando les traían de comer podían levantarse un poco la capucha y mirando hacia la pared ingerir los alimentos que consistían en mate cocido, pan con carne fría y nada más. Quiere dejar la constancia de que a escondidas de los oficiales, algunos de los guardias, que tenían entre 15 y 17 años, durante la noche venían a traerles helados, tortas, frutas, queso y dulce de leche. Después de noviembre de 1977 la llevaron a una celda hecha con tabiques prefabricados sin ventanas y con una puerta que daba al salón "Capucha". Allí estuvo sola hasta que meses después la trasladaron a otra celda un poco más grande que compartió con la señora Sara SOLARS de OSATINSKY. Aproximadamente en noviembre de 1978 fue trasladada a lo que llamaban Casa Quinta Operativa que estaba ubicada en Dei Viso y luego supo era de propiedad del padre del teniente Antonio PERNIA. Al día siguiente de llegar el prefecto Héctor FAVRE trajo a sus hijos Vladimiro y Carmela RAMOS MARTI de entonces 8 y 6 años que también habían sido secuestrados en setiembre de 1978 y llevados al Campo de Concentración de Campo de Mayo. Desde entonces hasta el 19 de noviembre de 1978 permaneció allí en cautiverio junto con sus dos hijos hasta que la llevaron al aeropuerto de Ezeiza y le dijeron que tenía que ir a Valencia (España) y quedarse en la casa de su abuela hasta que ellos vinieran a controlarla y le advirtieron que si ella hablada en Europa de algo de lo que había visto en el Campo matarían a toda la familia que había quedado en la Argentina. Salto en un avión de Aerolíneas Argentinas hacia Madrid donde llegó el siguiente 20 de noviembre de 1978.

A la Trece, que no le consta, pero que según le manifestó la señorita VIEYRA (hija de un médico ginecólogo del Hospital Naval y sobrina política del almirante RE Emilio E. MASSERA), quien asimismo se encontraba detenida y a la que le habían asignado trabajos en la sala de ficheros, éstos existían con datos sobre todos los presos y que ella había podido contabilizar hasta marzo de 1978 desde marzo de 1976 unas 4.700 personas detenidas.

A la Catorce, que efectivamente tiene conocimiento y como ejemplo pone su propio caso ya que algunos meses antes del Mundial de Fútbol le manifestaron que "si quería vivir" tenía que traducir del francés al español todos los artículos periodísticos que le fueran entregados y que, en general, trataban de las reacciones desfavorables producidas en el exterior por el Mundial.

A la Quince, que sí. Que en tres o cuatro oportunidades la llevaron a casa de sus padres que estaba a 300

metros de la Escuela de Mecánica (Arcos y Republicatas). La llevaban en auto con dos guardias que subían con ella al departamento y presenciaban la entrevista con su padre y su madre que estaba agonizando. Le decían a su padre que no debía contar a nadie que había visto a su hija, y que parara de denunciar su desaparición, si así lo hacía la dejarían en libertad.

A la Dieciséis, que se remite a lo declarado en la contestación doce.

A las Diecisiete, que según su conocimiento no formaban parte de grupos parapoliciales sino que todos pertenecían a la Marina, a la Policía Federal, a la Prefectura Naval, al Servicio Penitenciario Federal y también a algún miembro del Ejército.

A la Dieciocho, que tuvo conocimiento de muchos casos, pero con precisión ahora recuerda: Nilda ORAZI que venía de un campo de Coordinación Federal; Pilar CALVEIRO de CAMPIGLIA originalmente secuestrada por la Fuerza Aérea; Myriam LEWIS también por la Fuerza Aérea y muchos otros, pero de éstos sólo conoce los nombres de pila.

A la Diecinueve, sí, por ejemplo el caso de Nilda ORAZI que regularmente era visitada por el coronel ROUALDES.

A la Veinte, que estima que unos 70 detenidos aproximadamente al mismo tiempo que ella fueron dejados en libertad. Sabe que todos los miércoles había traslados y que durante ese tiempo se tomaban medidas de seguridad muy importantes. Que según le contó un oficial de la Prefectura Gonzalo SANCHEZ muchos de los detenidos eran dopados y llevados para ser arrojados al mar. Que ella misma vio dopados a dos marineros.

A la Veintiuna, que sí. En dos oportunidades ella misma vio al almirante R.E. Emilio Eduardo MASSERA. La primera vez lo vio de uniforme blanco de la Marina acompañado de su edecán, fue en fecha en torno a Navidad de 1977. La reunieron a ella y a un grupo de unas veinte personas en el tercer piso del edificio, al lado del salón llamado "Capucha". Apareció el almirante con su edecán y acompañado por el capitán Jorge ACOSTA y otros oficiales cuyo nombre no recuerda con precisión y les dio la mano a cada uno transmitiéndoles un mensaje de felicitación relacionado con Navidad. La segunda vez que lo vio fue coincidentemente con su retiro como comandante en jefe de la Armada. Ahí también formaron un grupo de unas veinte o treinta personas, esta vez en la planta baja en un salón llamado "Dorado" y allí el almirante les hizo un discurso expresándoles que ellos eran un grupo de gente intelectualmente capaz, que el país era grande y había lugar para todos y que esperaba que en el futuro pudieran discutir en torno a una misma mesa, seguidamente les prometió que iban a vivir. Que también recuerda haber visto en principios de 1977 al capitán CARPINTERO y que supo que era él pues se lo dijo una sobrina de él, que también estaba detenida.

A la Veintidós, el capitán Jorge Eduardo ACOSTA (de estatura mediana, rubio, de ojos claros delgado, con la característica de pequeños quistecitos blancos debajo de los ojos), el teniente Antonio PERNIA (más bien bajo, morocho, bastante robusto, ojos oscuros), capitán Alfredo ASTIZ (muy joven, rubio, de ojos claros, cara redonda, contextura fuerte), prefecto Héctor FAVRE (alto, muy gordo, pelo castaño oscuro y ojos oscuros), capitán Jorge PERREN (alto, delgado, pelo oscuro y ojos oscuros), oficial de prefectura Gonzalo SANCHEZ (más bien petiso, robusto, morocho, con bigotes grandes), teniente Alberto GONZALEZ MENOTTI (alto, delgado, pelo y ojos castaños oscuros y tez muy blanca), teniente "Mariano" (apodo) SCHILLING (muy alto, morocho, de tez más bien mate, de ojos y pelo oscuro).

A la Veintitrés, que sabe que su familia, sobre todo en el año 1977, efectuó diversas y numerosas gestiones para lograr su libertad, pero que ignora en qué fechas y ante qué organismos o tribunales se realizaron. También efectuaron la denuncia de su desaparición ante la Cruz Roja Internacional.

A la Veinticuatro, se remite a lo declarado en la contestación doce.

A la Veinticinco, que se remite a la nómina mencio-

nada en la contestación décima.

A la Veintiséis, que no tuvo conocimiento.

A la Veintisiete, que a este respecto solicita que se agregue: 1) testimonio personal que entrega en este acto; 2) "Testimonios de los sobrevivientes del genocidio en la Argentina" que redactara en 1979 juntamente con las señoras de OSATINSKY y de PIRLES que ya mencionara en su contestación décima. Los mismos servirán de corroboración y ampliación a todo lo que le ha sido preguntado hasta este momento.

A la Veintiocho, que solamente desea mencionar el secuestro de que fueron objetos sus hijos que relata detalladamente en el testimonio personal agregado a la presente declaración.

A la Veintinueve, que nunca fue procesada, ni nunca fue acusada. Que los apremios ilegales de los que fue objeto están denunciados en los testimonios agregados en esta declaración.

A la Treinta, que se remite a todo lo declarado y en especial a lo declarado en la contestación doce.

A la Treinta y Uno, que legalmente no tiene ningún impedimento para regresar al país, pero que no lo hace por temor a represalias por las denuncias que ha efectuado sobre la situación existente en la República durante los años 1977 y 1978 que ella misma vivió.

A la Treinta y Dos, con anterioridad a su detención no tuvo ningún contacto con esas personas. Después de estar en libertad tuvo numerosos contactos con personas que también habían estado detenidas, con sus familiares así como con familiares de personas que continuaban desaparecidas. Por ejemplo Nilda ORAZI, Susana BURGOS, Andrés CASTILLO, Alberto GIRONDO, Patricia PEREZ CATAN, Teresa MESCHIATI, Graciela GEUNA, la familia NUGHES que tienen un hijo de 14 años desaparecido.

A la Treinta y Tres, que lo hizo ante la Asamblea Nacional Francesa, ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ante la Comisión Argentina de Derechos Humanos, y por su intermedio ante la OEA, ante la Cruz Roja Internacional, Amnesty International, ante la Comisión Internacional de Juristas con sede en Ginebra.

A la Treinta y Cuatro, que sí, que los tuvo con Amnesty International, Comisión Argentina de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Desaparecidos, Centro de Estudios Legales y Sociales, Madres de Plaza de Mayo, así como con Augusto CONTE MC DONELL, Gustavo ROCA, Eduardo DUHALDE, Graciela FERNANDEZ MEIJIDE, Hebe BONAFINI. Los temas tratados fueron siempre relacionados con los desaparecidos y sus experiencias personales. Siempre tuvieron lugar cuando las personas mencionadas fueron a Ginebra, salvo los casos de los señores ROCA y DUHALDE a quienes vio en España por primera vez.

A la Treinta y Cinco, respondió que hace uso del derecho que le confiere el artículo 18 de la Constitución Nacional que se le hizo conocer al principio.

A la Treinta y Seis, respondió que hace uso del derecho que le confiere el artículo 18 de la Constitución Nacional que se le hizo conocer al principio.

A la Treinta y Siete, que con posterioridad a su liberación tuvo contactos con: Jaime DRI, Susana BURGOS, Pilar CALDEIRO de CAMPIGLIA, Andrés Ramón CASTILLO, Graciela Beatriz DALEO, Alberto Eduardo GIRONDO, Juan Alberto GASPARINI, Sara SOLARS de OSATINSKY, María Alicia MILIA de PIRLES y Lilia Victoria PASTORIZA. Todas estas personas estuvieron secuestradas en la Escuela de Mecánica al mismo tiempo que la declarante y posteriormente dejadas en libertad. En todas las ocasiones los temas tenían relación con sus experiencias en la ESMA y cómo habían podido encaminar sus vidas.

A la Treinta y Ocho, que ignora con precisión datos que puedan resultar de interés.

A la Treinta y Nueve, que sólo quiere destacar el apoyo moral recibido a su llegada a Ginebra por Amnesty International. Que en ningún momento recibió de nadie ayuda material, ni asesoramiento de ningún tipo.

Con lo que terminó el acto, firmando la declarante por ante mí, que doy fe.

Cuervo: No, no, además de que no lo vi, no le conocía la voz.

Dr. Valerga Aróez: ¿Sabe usted a qué fuerza pertenecían esas personas que le dijeron ser militares, que la sacaron del lugar donde estaba encerrada, ante su anuncio de que pensaba que la iban a matar?

Cuervo: No, solamente una vez, cuando me traían la comida; siempre me la traían en platos de loza, lisos, una vez me trajeron un plato que tenía el escudo de aeronáutica y un borde azul y celeste, y los cubiertos eran de acero inoxidable con mango macizo, el cuchillo también tenía el escudo de Aeronáutica, y decía Fuerza Aérea Argentina, entonces yo les dije: "Pero ustedes son de Aeronáutica. Y me dijo: "No, por qué decís eso". "Y... porque acá está el escudo..." "Ah", dice, "esto debe ser de alguno de los muchachos que se lo afaná en algún viaje."

Dr. Valerga Aróez: ¿Alguno de sus secuestradores tenía algún defecto en la mano?

Cuervo: Raúl TEVES.

Dr. Valerga Aróez: ¿Qué le pasaba?

Cuervo: Le faltaba el dedo anular de la mano izquierda, creo.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cuántos días estuvo usted en el primer lugar?

Cuervo: En el primer lugar yo no sé exactamente, calculo que deben haber sido alrededor de 10, 12 días.

Dr. Valerga Aróez: ¿Y en el segundo?

Cuervo: Y en el segundo más, porque estuve detenida hasta... detenida... secuestrada hasta el 22 de enero de 1977, en que me devolvieron a mi casa.

Dr. Valerga Aróez: Cuando llegó a su domicilio, ¿notó que le faltase algún elemento de valor de allí?

Cuervo: No, en primer lugar me llevaron a la casa de mi tía, pero, además, a mi casa no habían ido en ningún momento, los elementos de valor que me sacaron son los que tenía yo... los que yo portaba, el reloj, los aros, la cadena, fueron a buscar la cartera al office de mi piso, y bueno, nunca más vi la cartera, ni los documentos, ni el dinero que tenía adentro, por supuesto.

Dr. Valerga Aróez: En el segundo lugar, ¿fue torturada Ud.?

Cuervo: No, fui tratada con corrección, la única tortura era el estar encerrada en ese lugar, sola, sin sanitarios, con ese olor nauseabundo, en pleno verano; una vez se inundó, con una fuerte lluvia se inundó la casa, retiré el colchón, lo puse sobre la mesa, después el agua bajó enseguida y pasaron dos o tres días en que no me trajeron comida ni agua, entonces cuando volvieron dijeron: "Huy... ¿pero que pasó aquí adentro?", yo dije: "Se inundó", y dice: "Ah... ese arroyo hijo de puta se desbordó de nuevo". Y dice: "No, no te podíamos traer comida por eso, porque estaba todo inundado y no podíamos pasar con los camiones", y después una noche que no me traían la comida tampoco, me la traían siempre temprano, alrededor de las 8.30, pasaron muchas horas después de las 8.30 y yo me acosté en mi cama, incluso porque utilizaba velas porque estaban las ventanas tapiadas y la puerta era un portón como de las casas en construcción que tenía una cadena y un candado por sobre la puerta, y por una pequeña rendija que había, yo miraba al exterior y había pastos muy altos y más adelante una especie de galpones, ahí subían y bajaban aviones constantemente, aviones grandes y a un costado, así... como mirando a mi derecha, como a 50 metros había una torre de observación, una torrecita de cemento donde una vez vi uno o dos soldados conscriptos.

"ROTURA DEL ESTERNON"

Dr. Valerga Aróez: ¿El, señor fiscal quiere hacer alguna pregunta?

Dr. Strassera: Sí señor presidente, para que diga si además de lo que ha dicho, respecto de la cirugía plástica, le han quedado secuelas de la tortura.

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Cuervo: Sí, me han quedado secuelas, me han quedado secuelas físicas, es decir que me afectan estéticamente y la rotura del esternón, además de estéticamente me afecta funcionalmente, porque tengo el hundimiento de tórax que afecta un poco mi capacidad respi-

ratoria, además...

Dr. Valerga Aróez: ¿Cómo le provocaron el hundimiento de tórax, la fractura de esternón?

Cuervo: A trompadas.

Dr. Moreno Ocampo: Si puede explicar al Tribunal si alguien supo que estaba detenida en la dirección del hospital, en el primer momento.

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Cuervo: No entendí la pregunta.

Dr. Valerga Aróez: Si alguien supo que Ud. estuvo detenida en un primer momento en la dirección del hospital.

Cuervo: No, no, yo sé que una tía mía que trabajaba en el hospital, cuando se enteró que había bajado a la dirección y que no había vuelto a aparecer y al piso había ido uno de los integrantes de la guardia a buscar mi cartera, fue inmediatamente a hablar con MARCOLINI; MARCOLINI le dijo: "Venga, vamos a hablar con el director", fueron a hablar con el director y el director dijo: "Se la llevó la Fuerza Aérea", y entonces mi tía y mi madre fueron a la base aérea de El Palomar, ahí la recibí un oficial que les dijo: "Pero no, ¿cómo es posible que un director médico, un coronel médico haya dejado sacar un personal de adentro del hospital?", y dice: "Además, ¿por qué dice que está acá?, acá no hay nadie, vuelvan a preguntarle a él si realmente está acá, que les vuelva a confirmar si la llevó la Fuerza Aérea", y le dijo a mi tía: "Pero no vaya Ud. sola, señora, hágase acompañar con alguien", mi tía fue acompañada con una compañera de trabajo y entonces a ESTEVES le dijo lo que le habían referido en la base aérea, y ESTEVES le dijo: "Bueno, no... la sacaron... sí, no se si era la Fuerza Aérea", y mi tía le dijo "¿Pero cómo Ud. no sabe quién la sacó?", dice: "No, a mí me mostraron credenciales, pero no se de qué fuerza eran..."

Dr. Moreno Ocampo: Sí, la pregunta se refería no tanto a personas que no hayan participado del hecho, sino quienes participaron en el hecho de detención y si estaba el director —por ejemplo—, qué persona...

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Cuervo: No, al director no lo vi.

Dr. Valerga Aróez: ¿Y sabe Ud. de la participación de otras personas?

Cuervo: No, no, solamente vi a los de la guardia.

Dr. Moreno Ocampo: Sí, si puede explicar o identificar a estos guardias, de estos guardias a quienes reconoció que hubieran estado en el lugar de detención.

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Cuervo: Sí, reconocí con seguridad, porque conocí incluso el nombre, a Juan COPSINOLA, y a Raúl TEVEZ, a MUINO, y después vi a varios de ellos que volví a reconocer en las fotos que me mostraron en la CONADEP, los nombres no los sabía.

Dr. Valerga Aróez: ¿Señor fiscal?

Dr. Moreno Ocampo: Sí, si se le hizo alguna vez alguna pericia médica para constatar las torturas.

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Cuervo: No, yo estaba tan aterrorizada cuando salí, que no sólo no me hice ninguna pericia médica sino que ni siquiera saqué los documentos, saqué solamente... todavía a la fecha no saqué la cédula.

Dr. Valerga Aróez: ¿Realizó Ud. algún tipo de denuncia con posterioridad?

Cuervo: No, no.

Dr. Valerga Aróez: Y su familia, ¿llevó a cabo alguna gestión en procura de su paradero?

Cuervo: Sí, en la base aérea de El Palomar, el colegio militar de El Palomar, la comisaría de El Palomar, la Jefatura de Policía de La Plata, la Base Naval de Río Santiago, y fueron a reconocer cadáveres a las dársenas y a distintos lugares, en donde se enteraban que había un cadáver de una mujer de determinada edad, algo que se pudiese aproximar a mis datos, iban a reconocer cadáveres, siempre mi madre y mi tía, porque cuando quisieron hacer el hábeas corpus habían consultado a varios abogados, que no quisieron hacerlo porque decían que los abogados también desaparecían, entonces un abogado les hizo el escrito pero no lo quiso firmar, lo presentó mi familia.

Dr. Valerga Aróez: ¿La Fiscalía?

Dr. Moreno Ocampo: Sí. Si sabe dónde se presentó ese hábeas corpus, en qué juzgado.

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Cuervo: ¿Cómo...?

Dr. Valerga Aróez: Si sabe Ud. dónde se presentó

ese hábeas corpus.

Cuervo: Al Ministerio del Interior, fue contestado en el año '80, aproximadamente, diciendo que no había ninguna fuerza que me requiriera, que no estaba detenida en ninguna jurisdicción de las fuerzas...

Dr. Valerga Aróez: O sea, ¿no fue una presentación judicial sino fue una presentación administrativa ante el Ministerio del Interior?

Cuervo: Ante el Ministerio del Interior.

Dr. Moreno Ocampo: Si cuando recuperó su libertad fue atendida por algún médico en forma particular.

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Cuervo: ¿Si vi a algún médico en forma particular?, una doctora en una sala o dispensario que hay en el barrio en donde vive mi madre.

Dr. Valerga Aróez: ¿Y ella la atendió de las afecciones sufridas en ese momento?

Cuervo: Sí, ella vio mis afecciones.

Dr. Valerga Aróez: ¿Puede dar el nombre, por favor, de esa doctora?

Cuervo: Yo en este momento no lo recuerdo, pero mi madre seguro lo sabe.

Dr. Valerga Aróez: Apórtelo al Tribunal.

Dr. Moreno Ocampo: Ninguna más.

Dr. Valerga Aróez: ¿Doctor GARONA?

Dr. Garona: Una sola pregunta, señor presidente, si sabe la testigo qué pasó con el grupo "Swat".

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Cuervo: Por referencias...

Dr. Valerga Aróez: ¿Ud. escuchó la denominación "Swat"?

Cuervo: Sí, por supuesto, era denominación de la gente del hospital para ese grupo...

Dr. Valerga Aróez: ¿Para el grupo de seguridad que Ud. refirió?

Cuervo: Bueno, para esa banda armada.

Dr. Valerga Aróez: Sí, ¿Ud. sabe cómo se disolvió ese grupo?

Cuervo: Yo sé por referencias, incluso por referencias de mi tía que continuó trabajando en el hospital hasta que se jubiló al poco tiempo después, en un operativo nocturno la Fuerza Aérea había ido con helicópteros y había sacado... había llevado detenidos al grupo de "Swat", que después de varios días reaparecieron algunos de ellos, pero los otros no, y esos que reaparecieron en esos días quedaron poco tiempo más en el hospital y después se fueron yendo.

Dr. Valerga Aróez: ¿Ud. sabe cuándo ocurrió ese hecho de detención por parte de la Fuerza Aérea?

Cuervo: Creo que fue en enero, porque fue poco antes de mi liberación.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cómo ocurrió su liberación?

Cuervo: Sí, un día... ellos siempre me decían que me iban a llevar a mi casa, que me iban a liberar, que cuando me repusiera me iban a llevar, yo les decía: "Por qué no me llevan ahora?, yo me voy a reponer en mi casa, voy a llamar a un médico de confianza, no voy a hacer ninguna denuncia, no voy hacer nada", y entonces, inclusive, un día les dije: "¿Por qué no me llevan a Devoto, o alguna parte así para que mi familia sepa que estoy viva, que sepa que estoy en algún lugar, para que no pasen las fiestas sin saber que yo estoy viva?", y me dijeron: "No, no, bajo qué cargo te vamos a llevar a Devoto. Únicamente que vos accedas a decir que habías robado en el hospital y te llevamos a una comisaría", yo dije: "No, no, yo no voy a decir que robé", dice: "Porque te podríamos llevar bajo un cargo de robo a una comisaría, pero a una comisaría —dice— no a ningún penal —dice— y ahí... pero lo que pasa que acá nosotros te tratamos bien, vos no tenés problemas, nosotros no podemos responder por lo que te puede pasar con los negros ahí".

Dr. Garona: Nada más, señor presidente.

Dr. Moreno Ocampo: La testigo manifestó que cuando estaba en su primer lugar de cautiverio el grupo de ... (ininteligible) que fue le decía que no se la podían llevar; finalmente accedió y se la llevó, ¿le dieron a posteriori alguna indicación de cuáles eran las razones que impedían llevarla?

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Cuervo: Sí, sí, las razones que según ellos impedían que me llevaran eran que el grupo "Swat" no quería que saliera viva porque los había reconocido y había reconocido que estaba en el hospital.

Dr. Valerga Aróez: Señora, Ud. de alguna manera, ¿puede relacionar su libertad con la disolución del grupo "Swat"?

Cuervo: No podría asegurarlo, ellos ya, antes de disolver el grupo "Swat", es decir cuando a mí me llevaron, supongo que en diciembre, porque la noche que estaba relatando antes, en que no me traían la comida, después yo oí explosiones, tiros, pensé que era una revolución, no entendía nada, y estaba muy, muy asustada, porque supuse que, bueno... que en ese momento no sabía qué pasaba y después no se iban a acordar que yo estaba ahí; entonces, como a las 3 de la mañana vinieron a traerme la comida y me dijeron: "Pero, ¿qué te pasa?", porque yo estaba asustadísima, y le dije "No, no, ¿no era una revolución? ¿Qué pasó? Yo oí tiros", y me dijeron: "No, no, ¿no sabés que día es hoy?". ¿Les dije: "No...", "Es Navidad".

Dr. Valerga Aróez: Señora, su testimonio ha concluido, puede retirarse, muchas gracias. Señor secretario, haga comparecer al próximo testigo.

Testimonio del señor

ADOLFO JOSE MARCOLINI

Suboficial mayor Marina (R)

Dr. López: Se llama al estrado a Adolfo José MARCOLINI.

Dr. Strassera: Señor presidente..., perdón, pero quisiera solicitar que oportunamente se practique una pericia médica forense para determinar las secuelas, que dice tener la testigo que acaba de declarar.

Dr. Valerga Aróez: Se tiene presente.

Dr. Strassera: Gracias.

Dr. Valerga Aróez: ¿Dónde se desempeñó Ud. a partir de marzo de 1976?

Marcolini: En el Hospital Posadas; yo estoy desde el año 1969.

Dr. Valerga Aróez: ¿Qué función ocupó en ese entonces?

Marcolini: En ese tiempo era jefe de Servicio, Mantenimiento y Servicios Generales.

Dr. Valerga Aróez: Con posterioridad a marzo de 1976, ¿cambió la función que Ud. desempeñaba dentro del hospital?

Marcolini: No entendí la pregunta.

Dr. Valerga Aróez: Si con posterioridad a marzo del '76, cambió la función que venía desempeñando Ud.

Marcolini: Sí, cambió de título, pasé a ser jefe de departamento.

Dr. Valerga Aróez: ¿Jefe de qué departamento?

Marcolini: Mantenimiento y Servicios Generales.

Dr. Valerga Aróez: ¿Supo Ud. que a partir de marzo de 1976 se detuviesen personas adentro del Hospital Posadas?

Marcolini: A partir de marzo del '76 sí, todo por... o sea que me comentaban, no, porque yo no estaba en el hospital, yo en el año '73 me separaron del hospital y me mandaron en comisión al Hospital Belgrano y volví en el año '76, el 29 de abril de 1976 recibí un telegrama para presentarme en el Hospital Posadas, y tomé servicio el día 3 de mayo.

Dr. Valerga Aróez: ¿De quién recibió esa instrucción de presentarse en el Hospital Posadas?

Marcolini: Del Ministerio de Acción Social, o Ministerio de Salud Pública.

Dr. Valerga Aróez: Se le previene que si con motivo de alguna pregunta Ud. considera que la respuesta puede ser autoincriminante, hace a su derecho el negarse a declarar.

Marcolini: De acuerdo, señor.

Dr. Valerga Aróez: Entonces la pregunta concreta es si Ud. tomó conocimiento a partir del 29 de abril, ya estando en el Hospital Posadas, que se detenía a personas, Ud. dice que sí, por conocimientos..., si Ud. sabe, tiene conocimiento de quién ordenaba esas detenciones.

Marcolini: Bueno, yo lo que tengo entendido es que a partir —no sé si el día 24— que hubo la toma de gobierno, el Ejército a los 6, 7 días tomó el hospital,

creo que una detención de 60, 70 personas, eso es lo que estoy enterado.

Dr. Valerga Aróez: ¿Sabe Ud. si dentro del hospital se alojaban detenidos?

Marcolini: No, solamente sé por el problema de las detenciones momentáneas qué pasó entre marzo y abril, sí, a la gente ya la llevaban detenida; estuvieron unos días ahí, creo, en el hospital, o horas, no sé.

Dr. Valerga Aróez: ¿Recibió en algún momento quejas de alguna persona que hubiese sido maltratada o detenida dentro del hospital?

Marcolini: No, ni detenida, ni maltratada, en el tiempo... le voy a decir, a los 2 meses o 3 que estaba ahí vino una enfermera, no la conocía, a preguntarme, a decirme que le parecía que la vigilaban.

Dr. Valerga Aróez: ¿Y por qué motivo fue a decirle a Ud. eso?

Marcolini: Porque... no sé, el motivo no sé de ella, que le parecía que estando en el servicio ella trabajando, la vigilaban, no le di importancia al caso, porque en ese momento en el hospital había mucha gente extraña, estábamos casi todos como si estuviéramos vigilados todos.

Dr. Valerga Aróez: ¿Conoce Ud. a la enfermera Gladys Evarista CUERVO?

Marcolini: La que le habló recién es sobre ella, esa chica yo la conocí, la vi 4 veces, la conocí cuando hablé con ella.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cuándo habló con ella?

Marcolini: Cuando ella vino a verme por el problema ese, que le parecía que la vigilaban.

Dr. Valerga Aróez: ¿Supo Ud. si con posterioridad a ello fue detenida?

Marcolini: Después sé que desapareció del hospital, al poco tiempo, no sé si a los 15 días, al mes, no sé, no recuerdo bien la fecha, pero sé que... no se presentó a trabajar al hospital.

Dr. Valerga Aróez: ¿Supo si el doctor Jorge Mario ROITMAN había sido detenido?

Marcolini: Me enteré porque vinieron los familiares a preguntar a la dirección del hospital por el paradero del doctor ROITMAN.

Dr. Valerga Aróez: ¿Supo si él estuvo detenido dentro del hospital?

Marcolini: No.

Dr. Valerga Aróez: ¿Al señor Jacobo CHESTER?

Marcolini: Tampoco lo conocí, sé que estuvo en el tiempo en que yo estaba, cuando yo volví al hospital, que trabajaba en el hospital, pero es de otra sección, creo que se llama "Estadísticas", pero yo no lo conocí.

Dr. Valerga Aróez: ¿Sabe Ud. de la existencia en el hospital durante la época en que Ud. se desempeñó allí, sobre todo en los primeros tiempos de 1976, si allí se desempeñaba un grupo de seguridad?

Marcolini: Sí, un grupo de seguridad, sí, ¿le explico un poquito?

Dr. Valerga Aróez: Claro...

Marcolini: A raíz del —creo— que de la ida del Ejército que se fue, cuando tomó el hospital, quedó el hospital en forma un poco desamparada; cuando yo llegué nos encontramos sin vigilancia y sin gente, entonces el director creyó que era mejor pedir seguridad en algunos lados, buscó en varios lados, no consiguió y le destinaron que correspondía a El Palomar ser el sector que gobernaba la parte del hospital, o sea el sector de la parte de la ciudad o el sector este dependía de la Fuerza Aérea de El Palomar, donde el director se presentó allá a pedir ayuda.

Dr. Valerga Aróez: ¿Ud. formó parte de ese cuerpo de seguridad?

Marcolini: No.

Dr. Valerga Aróez: ¿Y de quién dependía este cuerpo de seguridad?

Marcolini: Ese cuerpo de seguridad dependía, sí, de la parte de Mantenimiento, o sea el mantenimiento se divide en tres secciones: Termoelectromecánica, Mantenimiento de Edificios y Servicios Generales; en la División Servicios Generales está: Comunicaciones, Seguridad, Mucamas, Lavadero, todo dependía de la División de Servicios Generales.

Dr. Valerga Aróez: ¿Pero Ud. era jefe del Departamento de Mantenimiento...?

Marcolini: Yo era el jefe del departamento, sí.

Dr. Valerga Aróez: O sea que... ¿dependía de Ud.?

Marcolini: Dependía de mí.

Dr. Valerga Aróez: ¿Silencio absoluto en la sala! Señor, queda en este momento relevado de juramento de decir verdad. ¿Quiénes eran los integrantes de ese grupo de seguridad?

Marcolini: Ese grupo de seguridad... se presentaron... a ver, mayo, junio, julio, creo, a raíz de que no se conseguía gente para hacer guardia, el problema, no sé si lo puedo explicar, nosotros estábamos lindando sobre una villa de emergencia, sobre dos, la de Carlos Gardel, y la otra —creo— que Pujastro se llama; entonces, qué pasó... en el tiempo que llegamos, cuando se fue el Ejército empezó a venir cualquier cantidad de gente y nos robaron todo lo que podían del hospital, desde inodoros, caños, canillas, las llaves, cerraduras, todo lo que había, como de las ventanas, ¡todo! entonces a raíz de eso fue que salió el director a buscar refuerzos, o sea, tener alguna seguridad, no se consiguió, solamente que la Fuerza Aérea le mandaba un... (ininteligible) que le llaman ellos, a la mañana, eran unos camioncitos que tenían ellos con 6 o 7 soldados a cargo de un teniente o mayor, o capitán, venían, daban una vuelta alrededor del hospital a la mañana, a la tarde o a la noche, para esa gente, entonces el jefe de Personal en ese tiempo dice: "Yo voy a ir al Ministerio a pedir gente", pasaron unos días y aparecieron 7 hombres a trabajar como vigilancia continua de 24 horas corridas en el hospital, 7, y a los pocos días uno más, 8, trajeron uno más.

Dr. Valerga Aróez: Esas 7 u 8 personas, ¿era personal estable de la Fuerza Aérea?

Marcolini: No, no, eso era personal civil mandado, sacado del Ministerio de Salud Pública.

Dr. Valerga Aróez: ¿Quiénes eran esas personas?

Marcolini: Esas personas eran civiles, estaban en comisión.

Dr. Valerga Aróez: Dé los nombres al Tribunal.

Marcolini: ¿Los nombres de ellos? No recuerdo, poco trato tuve con ellos, pero puede ser DELPEIS, JORTELEZA —los que me acuerdo— y el jefe de ellos que era un subcomisario, ya me voy a acordar... en este momento no me acuerdo.

Dr. Valerga Aróez: ¿Estaba en actividad ese subcomisario?

Marcolini: No, estaba retirado.

Dr. Valerga Aróez: ¿Era de la Policía Federal o Provincial?

Marcolini: Federal.

Dr. Valerga Aróez: ¿Alguno de los integrantes de ese grupo tenía algún defecto físico?

Marcolini: Perdón... NICASTRO...

"ERA TANTA LA CONFUSION"

Dr. Valerga Aróez: NICASTRO, quién era?

Marcolini: El subcomisario.

Dr. Valerga Aróez: ¿Qué nombre de pila tenía NICASTRO?

Marcolini: No, no recuerdo.

Dr. Valerga Aróez: ¿Alguno de los integrantes del grupo tenía algún defecto físico?

Marcolini: Que yo sepa, no.

Dr. Valerga Aróez: ¿En una mano...?

Marcolini: No, no...

Dr. Valerga Aróez: ¿Dónde vivía el director del hospital?

Marcolini: El director del hospital... el coronel ESTEVES, médico, vivía en su domicilio, en Bella Vista...

Dr. Valerga Aróez: Y el hospital, ¿tenía alguna casa destinada al alojamiento del director?

Marcolini: Sí, tiene alojamiento para el director, para un subdirector, para el administrador, para el jefe de Mantenimiento, hay vivienda.

Dr. Valerga Aróez: ¿Ud. vivía en ese lugar?

Marcolini: No, viví en el año '72.

Dr. Valerga Aróez: ¿Alguno de esos funcionarios que acaba de mencionar, que tenían asignada las viviendas, ¿la ocupaba?

Marcolini: Sí, la ocupaba el administrador.

Dr. Valerga Aróez: ¿Quién era?

Marcolini: El señor COLOMBO.

Dr. Valerga Aróez: Y las otras casas, ¿qué destino tenían?

Marcolini: Estaban desocupadas, el director no la

El Diario del Juicio

ocupaba, más o menos en el mes de mayo todo el mes la ocupó el doctor RODRIGUEZ OTERO, que era el anterior —de la toma del hospital—. RODRIGUEZ OTERO estuvo un mes hasta que se fue.

Dr. Valerga Aróez: ¿Quién contrató a los integrantes de ese grupo de seguridad?

Marcolini: ¿Ese grupo de seguridad? Y, pienso que lo contrató Salud Pública, porque no se les abonaba nada y cobraban allá en Salud Pública, quiere decir que eran de Salud Pública.

Dr. Valerga Aróez: ¿Tenía alguna denominación interna ese grupo?

Marcolini: Sí, le decían los "Swat", los "Swat" por su manera de actuar, o sea alguien que vio las películas de Swat, se veía a veces cómo estaban del parque frente a las villas, se escondían atrás de un árbol, salía uno, iba el otro, y así andaban...

Dr. Valerga Aróez: ¿Este grupo procedió a la detención de alguna persona? ¿Sabe Ud.?

Marcolini: Que yo conozca, no.

Dr. Valerga Aróez: ¿Andaban armadas estas personas?

Marcolini: Armado estaba el subcomisario, tenía una pistola calibre 22 y una escopeta del 12.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cuál era la función específica de todos los días?

Marcolini: La función específica, al principio habitaron delante de mi oficina, o sea... en Mantenimiento estoy diciendo, ¿no?, estuvieron, pero ahí era una gente muy intratable, o sea... muy mala, fuerte —para decir así— entonces como había que preguntarle a cualquier persona qué es lo que hacía en el hospital, había gente que no sabemos quién era, para cuidar pacientes, no se sabía nada, las visitas no se iban a las 5 de la tarde, entonces se tomó esa medida, pero era tanta la confusión y tantas las quejas que tenía el director que al mes de estar ahí los sacó y los llevó para el chalet, el chalet que ocuparía el subdirector o RODRIGUEZ OTERO que ocupó... (ininteligible)

Dr. Valerga Aróez: ¿Qué hacían estos integrantes del grupo...?

Marcolini: La consigna que tenían era, después que salieron del hospital, era: "Cuidar la división entre la villa y el hospital, era un tráfico muy común el que tenía... (ininteligible). Qué pasó, toda la gente venía para acá para el hospital, el hospital tiene, en los fondos, en los costados, tiene mucho material, entonces todo eso desaparecía, al estar esta gente, bueno, se nos acabó el robo, ahora esta gente a su vez, tomó contacto con la Aeronáutica, por unos operativos de la, sobre la villa, no le conté que había unos rondines de la Aeronáutica, esos rondines de la Aeronáutica venían y entonces, como son operativos, un primer operativo fue hecho por la Municipalidad de Morón, creo que era un brigadier o comodoro PIRIS APOLONIO, no recuerdo ese tiempo, que vino al hospital, para ver cómo era, para poder hacer un operativo por la parte digo, pienso que, de gente de malvivir, entonces, qué pasa, hizo el operativo y fracasó, o sea, hubo un pequeño tiroteo entre ellos y la policía, y no pasó nada; al venir la Aeronáutica, entonces qué pasa, empiezan a hacer operativos la Aeronáutica sobre la villa, entonces a este grupo que le tiramos nosotros, como estaban ahí enfrente, lo dejaban como pared, de frente para los que se escapaban de la villa para el lado del hospital, lo detenían ahí, así que, pienso que debe haber hecho la Aeronáutica cuatro, cinco operativos de ese tipo, y con la colaboración de esta gente.

Dr. Valerga Aróez: ¿Qué órdenes impartió usted a los integrantes de este grupo?

Marcolini: La orden que tenían, eran cuidar el límite entre el hospital y la villa y a las 5 de la tarde entrar en el hospital y sacar las visitas.

Dr. Valerga Aróez: ¿Esa orden impartió usted?

Marcolini: No, ya venía de Dirección.

Dr. Valerga Aróez: Y usted personalmente, como jefe administrativo de ese grupo, ¿qué orden impartió a ellos?

Marcolini: Las mismas.

Dr. Valerga Aróez: ¿En forma específica?

Marcolini: Las mismas que me dio el director, se comentó, digo bueno, que se queden ahí las 24 horas, se relevaban entre ellos y ahí estaban, cuidar el límite entre el hospital y la villa y el resto, de 1 a 5 de la tarde, venir a sacar las visitas.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cómo se disolvió este grupo?

Marcolini: Este grupo, bueno yo le puedo decir, porque yo no... estaba con licencia anual, creo que en el mes de enero del '77, cuando me entero ya no estaban más, los habían detenido la Aeronáutica, no sé, pienso algún problema, en algún operativo o algo que han tenido con ellos, que los detuvieron, más no puedo saber, sé que el director...

Dr. Valerga Aróez: ¿Usted?

Marcolini: Sí se presentó al, a Aeronáutica para ver qué es lo que había pasado.

Dr. Valerga Aróez: Y sabe qué, en qué (inint.).

Marcolini: No señor, nada más que lo disolvieron al grupo ése.

Dr. Valerga Aróez: ¿Usted fue detenido en algún momento por la Fuerza Aérea?

Marcolini: No, no.

Dr. Valerga Aróez: ¿Y fue detenido en el transcurso del año '76 o del año '77?

Marcolini: No, nada, nada.

Dr. Valerga Aróez: ¿La Fiscalía quiere hacer alguna pregunta?

Dr. Moreno Ocampo: Sí, señor presidente, si supo que una enfermera de apellido CUELLO, hubiera sido detenida.

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar. ¿Sobre el micrófono negro, dirigiéndose al Tribunal!

Marcolini: (ininteligible)

Dr. Valerga Aróez: ¿Escuchó la pregunta?

Marcolini: No, no, no escuché.

Dr. Valerga Aróez: Si sabe la detención de una enfermera, CUELLO de apellido.

Marcolini: ¿La dirección?

Dr. Valerga Aróez: La detención.

Marcolini: Sé que faltó al poco tiempo, no me acuerdo si son a los dos meses que estuve, sería, yo estuve en más, en mayo, junio, en agosto puede ser que dejó de prestar servicio en el hospital.

Dr. Moreno Ocampo: Si algún familiar le informó a qué se debía su ausencia.

Marcolini: ¿Algún familiar?

Dr. Valerga Aróez: Sí, ¿algún familiar le manifestó a usted?

Marcolini: Creo que sí, que tenía un familiar que trabajaba en el hospital, y que se dirigió a la dirección, para preguntar si sabían algo, de un paradero de ella.

Dr. Valerga Aróez: ¿De alguna manera, usted canalizaba, eh, las, los reclamos por personas detenidas o desaparecidas?

Marcolini: No, la, no, no, eso no, yo a veces me enteraba porque iba a la dirección, pero estee, se había presentado el familiar fulano de tal, y tal, pero nada, ahora le puedo decir sí, que conocía a uno de los...

Dr. Valerga Aróez: Sí, continúe.

Marcolini: No, no, yo conocía al señor QUIROGA, el señor QUIROGA había sido un ex cabo segundo de la Armada, y tenía un contacto muy, muy directo con él, por comentarios de, de la Marina, no es cierto, yo tenía un pequeño botecito que estaba en el Tigre, todos los problemas, y hasta que un día desapareció, perdón, y conocí también a Teresa CUELLO, Teresa CUELLO había sido, cuando yo estaba en el hospital, en el año '72, '73, era mucama, cuando vuelvo de nuevo al hospital, después de los 3 años que falté, eh, ya no estaba más en el servicio de mantenimiento, sino que estaba en, creo que, no sé cómo le llaman, el servicio estee, de esterilización.

"ERA EL GRUPO SWAT"

Dr. Valerga Aróez: ¿La Fiscalía?

Dr. Moreno Ocampo: Si de esta persona, Teresa CUELLO, supo algo más, supo qué haya sido.

Marcolini: No, nada más, ella no, no, espérese, a ver, la señorita Teresa CUELLO, creo que, eh, vino al hospital, ya estando la policía, ocupando la vigilancia del hospital estaba a cargo de la policía, la policía estaba ocupando el chalet, en ese chalet, estee, estaban las puertas cerradas y vinieron dos abogados de la CONADEP a ver el edificio, entonces ahí me dijeron que estaba Teresa CUELLO en el grupo, pero como no la, muy poco había tratado con ella, no la conocí, la conocí un tiempo con un pelo, con, así caído, en ese tiempo no lo

tenía así que no, pero me dijeron que estaba ahí.

Dr. Valerga Aróez: ¿Hasta cuándo continuó desempeñándose en el Hospital Posadas?

Marcolini: Hasta el mes de octubre, del año '84.

Dr. Moreno Ocampo: Sí, sí, ¿a raíz de estas desapariciones y versiones, sobre qué...?; mejor dicho, primero si había versiones que adjudicaban al grupo "Swat", la responsabilidad por estas desapariciones de personas.

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Marcolini: No, no entiendo.

Dr. Valerga Aróez: Si hay, si usted escuchó versiones de que el grupo "Swat" era el autor de desapariciones.

Marcolini: Sí, eran una, un pequeño vox populi, que todo el mundo, que, los "Swat" hacían ese trabajo.

Dr. Valerga Aróez: Claro.

Marcolini: Tal es así que, a oídos del director, si no un doctor asistente, un doctor Hacıdo TOCALINO fallecido, estee, fue a buscarlo al director en el hospital, y se fueron directamente al chalet, a ver qué pasaba, ahí lo acompañó al director y volvieron sin novedad, a su vez, después el director hizo varias veces, varias recorridas sobre el mismo chalet, sin novedad, por ...

Dr. Valerga Aróez: ¿Y usted personalmente como jefe de departamento, eh, encargado del área a la cual correspondía ese grupo, tomó alguna medida de investigación?

Marcolini: No, nada, el departamento mío nada.

Dr. Moreno Ocampo: Si sabe que se haya hecho alguna investigación, iniciada a raíz de una denuncia del director, o alguna denuncia penal, sobre estos hechos.

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Marcolini: No, no escuché al señor.

Dr. Valerga Aróez: Si sabe usted de la existencia de alguna denuncia que haya dado lugar a alguna investigación penal o administrativa de los hechos de desaparición y detención ocurridos dentro del Hospital Posadas.

Marcolini: Sí, todo eso estaba canalizado en la dirección, pienso que, el director, estee, comunicaba a su superior los problemas que pasaban.

Dr. Valerga Aróez: Pero, ¿sabe usted la existencia de alguna investigación de ese tipo?

Marcolini: No, nada, nada.

Dr. Moreno Ocampo: En su carácter de responsable, ¿nunca le ordenaron investigar este tipo de hechos?

Dr. Valerga Aróez: Usted respondió, si usted había investigado, pero, y usted contestó que no, eh, pero la pregunta, si usted recibió alguna orden para iniciar alguna investigación de este tipo.

Marcolini: No, nada, nada.

Dr. Moreno Ocampo: Sí, si este grupo "Swat" le informaba cotidianamente del tipo de tareas que llevaba a cabo.

Dr. Valerga Aróez: Puede contestar.

Marcolini: El, no le escuché, el grupo "Swat", no, estee, que se presentaba a la mañana temprano, era el subcomisario, por alguna novedad, serían, pero no había ningún, lo único que nos contaba que, le decía, después iba a verlo al director, que esa noche habían venido los de la Aeronáutica, le habían pedido para hacer un operativo en la villa y eso nada más, pero ningún comentario más de...

Dr. Valerga Aróez: ¿Para ingresar?

Marcolini: (inint.) que sí, el grupo este, tenía a veces, comunicaba, que llevaba gente detenida a El Palomar, a la comisaría, subcomisaría de Palomar, o sea gente que cruzaba, ésa hacía un poquito fuerte para poder pasar dentro del Hospital, lo detenían, lo tenían ahí y lo llevaban, tal es así, que pedía alguna ambulancia, eh, para poder transportarlos hasta El Palomar, subcomisaría en El Palomar.

Dr. Valerga Aróez: ¿Para ingresar a la villa, necesariamente había que pasar por el hospital?

Marcolini: Para la villa, lo que ellos aprovechaban era el pasaje de la villa, hacia la esquina de MARTINEZ DE HOZ que se llamaba en ese tiempo ahora se llama ILLIA, estee, y MARCONI.

Dr. Valerga Aróez: ¿Pero no podían llegar a ese lugar, sin pasar?

Marcolini: No.

Dr. Valerga Aróez: Por, ¿sin ingresar al hospital?

Marcolini: No, tenían que dar la vuelta toda por el

otro lado, tal es así que a partir del año '77, estee, una licitación por intermedio del, de Secretaría de Salud Pública, que hizo un paredón, de ladrillo, pero el paredón duró muy poco y nada, porque enseguida lo rompieron y seguían pasando, ya no había más guardia.

Dr. Valerga Aráoz: Suficiente. ¿La Fiscalía?

Dr. Moreno Ocampo: Si se anotó en algún libro o en algún documento, las tareas diarias del grupo "Swat".

Dr. Valerga Aráoz: Puede contestar.

Marcolini: Sí, estee, en el grupo "Swat" no tenían estee, solamente, eh, no había, si había algún problema grave, que llevaban gente al, a la subcomisaría, el que habían detenido a 4 o 5 y los llevaban, sí.

Dr. Moreno Ocampo: Si puede informar en qué tipo, en qué libro se anotaba este tipo de...

Marcolini: No son, era planillas, como un parte diario.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Dónde se archivaban esas planillas o dónde se guardaban?

Marcolini: Sí, se archivaba en Servicios Generales.

Dr. Moreno Ocampo: Si puede explicar bien cómo se individualiza en estas planillas, dentro de ese archivo.

Dr. Valerga Aráoz: Puede contestar.

Marcolini: Las planillas, son comunes, hojas comunes de, tipo carta, estee, escritas, manuscritas y firmadas por el... subcomisario NICASTRO.

Dr. Valerga Aráoz: En, si ese grupo procedía a la detención de alguna persona de la villa. ¿Lo anotaba en el parte diario?

Marcolini: No, no recuerdo que fuera, me parece que no anotaba, solamente se llevaron dos personas o tres detenidas al, algunos chicos, igualmente chicos de 14, 15 años, estee, pero no anotaban el nombre.

Dr. Valerga Aráoz: Pero, ¿no se anotaba aunque fuese un grupo?

Marcolini: No, no anotaban, si detuvieron a 3 personas y se llevaron a la comisaría, sí, deben estar, estarán asentados allá en el...

Dr. Valerga Aráoz: Claro, el personal del hospital tenía acceso a todos los lugares, en especial, eh, a éstas donde estaban las casas de...

Marcolini: No el personal.

Dr. Valerga Aráoz: Los (inint.).

Marcolini: No, pienso no, no se movía del hospital, o sea, estaba dentro del hospital por todos lados, pero, por el fondo, para la casa del director.

Dr. Valerga Aráoz: No, pero digo el resto del personal, no los integrantes de esta guardia sino el resto del personal, los médicos, enfermeras.

Marcolini: No.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Tenían acceso?

Marcolini: No.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Era un área restringida?

Marcolini: No, no era restringida, pero no iban tampoco.

Dr. Valerga Aráoz: ¿No era restringida dice usted?

Marcolini: No, no era restringida.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Y usted podía ir a ese lugar?

Marcolini: En cualquier momento, sí, yo podía ir.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Y usted fue a ese lugar?

Marcolini: No, fui una sola vez, el que fue 3 o 4 veces fue el director, porque le decían que ahí había algo y entonces él iba, una vez fue con el doctor TOCALINO, eso me acuerdo bien porque el doctor vino muy enojado, y lo llevé, cómo decir, de la mano al director allá.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Y usted sabe si el director encontró alguna anomalía?

Marcolini: Nada, la versión del doctor TOCALINO y el doctor ESTEVES, nada, y después...

Dr. Valerga Aráoz: ¿Cuándo ocurrió esa visita?

Marcolini: Esa visita habrá sido en el mes de octubre, más o menos.

"AERONAUTICA EN LA VILLA"

Dr. Valerga Aráoz: ¿Y la visita que hizo usted?

Marcolini: La hice yo, más o menos, debe haber sido a fines de noviembre, en la mitad de noviembre, a raíz de que, en un operativo entre, de la Aeronáutica contra

la villa, y más la gente de ese grupo, tirotearon todo el chalet, rompieron las ventanas, los vidrios, entonces al otro día, el subcomisario este comunica, ahí le informo al director y nos vamos al chalet, sí, primeramente estaba toda la ventana destrozada, los vidrios, entramos, estaban las camas donde dormían, el lugar donde comían, no había nada, nada de nada, o sea, dentro del chalet.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Y usted sabe quién había sido el autor de esos hechos?

Marcolini: Dicen que eran los de la villa.

Dr. Valerga Aráoz: ¿La Fiscalía?

Dr. Moreno Ocampo: Sí, una última pregunta, señor presidente, el declarante manifestó que ESTEVES, que el doctor ESTEVES no hizo ninguna investigación según él sabe, pero que supone que informó a la superioridad, si puede decir quién era la superioridad del coronel ESTEVES.

Marcolini: La superioridad...

Dr. Valerga Aráoz: Puede contestar.

Marcolini: Sí, ya la escuché, la superioridad del doctor ESTEVES dependía de Salud Pública, donde había un, el general VILLAFANE, era el jefe de Establecimientos Sanitarios, directamente de todos los hospitales pertenecientes a Salud Pública, nacionales por supuesto, después venía el subsecretario que era un comodoro, vicecomodoro GANCEDO, y después venía un capitán de navío que después ascendió a contraalmirante, no me acuerdo en estos momentos el nombre, el ministro era BARDI.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Y usted sabe que él hiciese las comunicaciones a esa autoridad?

Marcolini: Bueno, tanto no, no.

Dr. Valerga Aráoz: Usted hizo referencia, a que había trabajado con anterioridad entre 1969 y 1973 en el Hosp. Posadas, ¿cómo se efectuaba la vigilancia en esa época?

Marcolini: Cuando, en esa época, se tenían 27 hombres de vigilancia, eran para portería e interior del Hospital, cuando yo llegué en el año, o sea en el año, después del '73, toda esa gente no estaba más, o sea lo que tenían que tratar, eh, la vigilancia del hospital, ya era gente bastante avanzada de edad, tal es así que 4 o 5 ya están jubilados, y no se atrevían a detener a nadie que no fuera del hospital; ahora el problema de esta gente, ahora de los "Swat", estee, tuvo muchos encontronazos con los médicos, por razones de no conocerlos, o sea, estee, había, eran gente nueva, y los médicos, había doscientos y pico, entonces, a veces, paraban algún médico, le pedían antecedentes, por supuesto el médico se quejaba, que era, estee, una forma arbitraria, que era un hombre del hospital, ésas fueron las quejas que recibía la dirección.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Y qué autoridad invocaban en ese momento los "Swat"?

Marcolini: Vigilancia.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Invocaban la autoridad militar, la autoridad por el director del hospital?

Marcolini: Sí, la orden del director del hospital, preguntar y saber quiénes eran los que entraban.

Dr. Valerga Aráoz: Claro.

Dr. Moreno Ocampo: Si en su... si en los contactos diarios que mantenía con el jefe del grupo "Swat", el señor NICASTRO nunca le preguntó sobre la veracidad de las denuncias y rumores sobre las desapariciones.

Dr. Valerga Aráoz: Puede contestar.

Marcolini: Sí, no, no tenía mucho trato diario, porque dependía de la división de Servicios Generales, pero igual, una vez es tanta insistencia, que todo el mundo decía que pasaba esto, qué sé yo, entonces hablo con él, en el pasillo, estee, y le pregunto qué está pasando, algo pasa, no, no pasa nada, son todas, todas habladurías, todas habladurías, dice no pasa nada, con ... no terminamos así, eh, yo le digo que el trato poco diario con el señor NICASTRO, con esta gente, es por ser el jefe de mantenimiento y a la vez, ser el jefe de la división termoelectromecánica, porque estaba, no había jefe de la división, y entonces, mi mayor problema era venir a las 5 de la mañana, poner todo en servicio, y recién irme a las 6, 7 de la noche, así que no podía tener mucho contacto con ellos, no.

Dr. Moreno Ocampo: Ninguna más.

Dr. Valerga Aráoz: Las defensas. Doctor BUERO.

Dr. Buero: Sí, señor presidente, solicito se le pre-

gunte al testigo si al volver al hospital, en abril de 1976, supo o le llegaron versiones acerca de que en ese hospital se atendían militantes de organizaciones subversivas.

Dr. Valerga Aráoz: Puede contestar.

Marcolini: La, la versión, mientras estuve yo, no, era anterior, o sea, entre el 24 de marzo hasta el momento en que llegué yo, hasta que tomaron el hospital el Ejército, parece, tengo entendido que había gente subversiva dentro del hospital, tengo entendido, nada más que por versiones, yo no estaba en el hospital.

Dr. Valerga Aráoz: ¿En qué carácter estaban esas personas subversivas dentro del hospital?

Marcolini: O sea que parecieran, según las versiones, que se atendía gente que era herida, o sea...

Dr. Valerga Aráoz: Pero...

Marcolini: (Inint.)

Dr. Valerga Aráoz: Usted dijo que había gente dentro del hospital, ¿se refiere al personal estable?

Marcolini: Eh, personal estable, o sea que atendía, además le puedo contar una pequeña anécdota, yo llego en los primeros días de mayo, vengo a recorrer el hospital y había un cuarto piso, un sector, un baño me lo encuentro cerrado, entonces (inint.) cada habitación tiene un baño, y el baño estaba tapiado con ladrillos, donde cerraba la puerta; entro, la habitación estaba vacía, llena de papeles, ahí, y entonces la puerta del baño estaba hacia el lado, del lado de la habitación, y adentro había un equipo de rayos, lo único que le puedo decir que encontré, o sea, el hospital cuenta con un piso solamente para rayos, con 10 equipos, y había uno ahí, instalado ahí, es lo único que yo encontré, como fuera de lugar.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Y qué le hizo suponer, eh, qué?

Marcolini: (inint.) que alguien había ahí, y sacaban radiografías ahí.

Dr. Buero: Nada más, señor presidente, gracias.

Dr. Valerga Aráoz: Doctor GARONA.

Dr. Garona: El testigo se refirió a unos operativos que hacía la Aeronáutica en la villa de emergencia alejados al hospital, para que diga si eran operativos militares o se trató de dos operativos cívicos sanitarios, con intervención de diversas reparticiones públicas.

Marcolini: Bueno...

Dr. Valerga Aráoz: Puede contestar.

Marcolini: No puedo definir si eran... pienso que era todo por la parte civil, sí. Si había monitores dentro de la villa no lo puedo saber. Ellos nunca comentaban nada. La Aeronáutica venía a la mañana o a la tarde o a la noche. Cuando venía al mediodía bajaba un teniente, un mayor con 5 o 6 soldados; venía, se presentaba ante el director, como un saludo, como uno era coronel y el otro capitán y lo saludaba y caminaban por el hospital. Yo una sola vez acompañé a un grupo de ellos por todo el hospital preguntando qué servicio era, que esto, que nada más. Pero venían unas cuantas veces así.

Dr. Valerga Aráoz: Pero, ¿cuántas veces ocurrió esto?

Marcolini: Eso, ocurrió...

Dr. Valerga Aráoz: ¿Con qué periodicidad?

Marcolini: No era muy, muy común; pasarían diez, quince días cuando le tocaba un turno al mediodía, así que sabía que estaba el director del hospital. Bajaba el capitán, o mayor, o teniente, y venía a la dirección, saludaba al director, y éste le decía si quería conocer el hospital o si se iba.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Usted estima que eso ocurrió más de dos veces?

Marcolini: Sí, dos o tres veces más. Más, cuatro, cinco veces también puede ser.

Dr. Valerga Aráoz: ¿Y el rondín a que hizo referencia, que circulaba en el exterior o dentro del hospital, con el único propósito de pasar la villa?

Marcolini: Yo pienso...

"VENIAN EN CAMIONETAS"

Dr. Valerga Aráoz: ¿Eso era rutinario?

Marcolini: Era rutina. Era lo que había quedado el director con... o el jefe del Servicio G, del brigadier de El Palomar, no sé quién era el jefe, que lo único que le

podía dar apoyo era una visita diaria, a la noche, a la tarde. Un rondín, o sea, como el hospital tiene una calle que circula a todo alrededor, entonces venían con dos camionetas de esas tipo azules, con 4 o 5 soldados cada una, y daban la vuelta, dos o tres vueltas; se paraban, miraban la villa, se iban.

Dr. Valerga Aróez: ¿Y eso lo hacían todos los días?

Marcolini: Casi todos los días; día por medio, a la noche. A veces yo a la mañana los veía, y a la tarde; pero a la noche no.

Dr. Valerga Aróez: ¿Y tomó usted conocimiento de algún o algunos operativos sanitarios llevados a cabo dentro de esa villa de emergencia con participación de la Fuerza Aérea?

Marcolini: Y sí. Yo creo que todo lo que hacían esos operativos en parte sanitaria, buscaban dos cosas a lo mejor, no sé. Eso no se lo puedo responder porque nunca he tenido contacto con ellos como para explicar qué es lo que hacían.

Dr. Garona: ¿El personal de los rondines iba uniformado?

Marcolini: Sí, eran uniformados, todos uniformados y armados.

Dr. Garona: Al edificio del hospital, ¿entraba la tropa?, ¿también los soldados que iban en las camionetas?

Marcolini: Eh...

Dr. Valerga Aróez: Señor, no se adelante a contestar, espere que yo lo autorice. Conteste.

Marcolini: La gente esta, que haciendo los rondines, bajaba el teniente o capitán o mayor, no le puedo decir el grado, y bajaba con dos soldados, o tres, y quedaba un suboficial o un cabo, a cargo de las camionetas con los otros 3 o 4 soldados, iban hasta dirección, los soldados se quedaban en la puerta, en el pasillo, entraba el teniente, saludaba al director, conversaban, salían a recorrer el hospital, 10, 15 minutos y se iban.

Dr. Valerga Aróez: ¿Pero eso era en el rondín diario?

Marcolini: En el rondín, cuando... creo que me preguntó si entraban los soldados dentro del hospital. Eso, cuando entraban en el hospital.

Dr. Valerga Aróez: Bueno, pero en ese rondín al que usted hizo referencia, ¿ingresaron en el hospital también?

Marcolini: No, no, no.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cuántas veces estima usted que ingresó en el hospital personal uniformado de la Fuerza Aérea?

Marcolini: Yo pienso, creo que he visto 4 o 5 veces que han entrado en el hospital, siempre a la dirección. De la dirección salían, una vez sola vez me tocó a mí acompañarlos porque el director estaba ocupado, para dar la vuelta. Para colmo creo que era un teniente nuevo, le había tocado guardia y quería saber cómo trabajaba el hospital.

Dr. Garona: Nada más, señor presidente.

Dr. Valerga Aróez: Señor, su declaración ha terminado. Puede retirarse.

Marcolini: Bien, señor.

Dr. Valerga Aróez: El Tribunal llama a un cuarto intermedio de 20 minutos.

Dr. López: Señores, de pie, por favor.

(...)

Dr. Valerga Aróez: ¿Doctor TAVARES?

Dr. Tavares: Señor presidente, voy a ser muy breve. Habiendo tomado conocimiento de la contestación suministrada por la Dirección Nacional de Emigraciones, obrante a fojas 259 del cuaderno de prueba de mi parte, mediante el cual hace saber al Tribunal que no se puede informar si Pablo Joaquín MAINER, María Cristina MAINER, Nilda Susana SALOMONE de GUEVARA, Domingo Héctor MONCALVILLO, Cecilia IRIART, María del Carmen MORETTINI, Guillermo CANO y Liliana Amalia GALARZA abandonaron el país por no contar en su organismo, según el informe, con la fecha, sitio y medio de transporte utilizado, solicito se oficie nuevamente, haciendo saber esa dirección; consignar todos los datos, señor presidente. Para abreviar la exposición, solicito la reiteración de ese oficio. Mas debo dejar constancia de que en su oportunidad mi parte recabó dicha medida probatoria con los datos consignados precedentemente, proveyendo Vuestra Excelencia, con toda la premura, a tal medida, por lo que la contestación de la Dirección Nacional de Emigraciones, aparentemente, señor presidente, obe-

dece a un error, razón por la cual, y atento al estado actual del proceso, vengo a solicitar el diligenciamiento que reitero mediante este escrito a vuestra excelencia. Nada más, señor presidente.

Dr. Valerga Aróez: Se tiene presente. Señor secretario, haga comparecer al siguiente testigo.

Dr. López: Se llama al estrado a Marta LIFSICA de CHESTER.

Testimonio de la señora

MARTA LIFSICA DE CHESTER

Empleada

Dr. Valerga Aróez: ¿Es usted la viuda de Jacobo CHESTER?

Lifsica: Sí.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cuándo y cómo murió su marido?

Lifsica: Yo puedo relatar los hechos de su desaparición; los graves hechos ocurridos en el Hospital Posadas, en lo que hemos dado en denominar segunda etapa de violación a los derechos humanos. Comienza el 25 de noviembre del año '76 con la desaparición de Gladis CUERVO. Este no fue un hecho oculto en el hospital. Todo el mundo se entera de que Gladis entra en la dirección del hospital y no vuelve a salir de allí. Y en forma posterior se desconoce su paradero. Gladis tenía una tía que la buscaba afanosamente y todos compartimos su angustia. Más adelante puede repetir todas las diligencias que había hecho esa mujer. En la noche del 25 de noviembre, en mi casa, comento este hecho y le pregunto a mi esposo si él conocía a Gladis, me dice que Gladis era su compañera de trabajo. Comento este hecho porque aproximadamente cuatro horas después de comentar esto suceden hechos terribles en nuestro hogar. Estábamos durmiendo, era una noche estival, en ropas livianas, y escuchamos un gran golpe en la puerta de calle. Nos despertamos sobre altados y mi esposo me pregunta qué es. Al decirle que no sé, se levanta rápidamente y abre la ventana que da sobre la calle. Allí pregunta quién es; le contestan que son policías e inmediatamente se introducen por la ventana al mismo tiempo que también entran por la puerta de calle que ya estaba derribada. Esta gente se introduce por la ventana; vestía en una noche estival largos pilotos. La primera figura que veo tenía grandes anteojos negros en plena noche y un gran parche de tela adhesiva para desfigurar su rostro. Esta gente estaba fuertemente armada, con armas largas de empuñadura de madera, como sólo he visto luego recorriendo en los comandos. No he visto, por ejemplo, este tipo de armas en la policía. Desde la ventana la primera orden que nos dan es "cuerpo a tierra". Soy la primera que comienza a cumplir las órdenes dándome cuenta de que cualquier movimiento en falso puede ser fatal. Desde el suelo instintivamente trato de mirar a esta gente, pero me gritan que mire para el otro lado. Esta gente avanza. Primero nos cubre con frazadas, luego, al retirarnos las frazadas me atan las manos hacia atrás; a mí, por lo menos, me vendan los ojos, no así la boca, que fue mi instrumento durante todo este operativo. Inmediatamente me preguntan quién más hay en la casa. Les contesto que una criatura, tratando de que no la molesten, pero mi hija, al escuchar tanto barullo en la casa, resueltamente sale de su habitación y se encuentra de frente y a cara descubierta con gente que ella conoce del hospital. La persona con quien ella se encuentra, que luego me señalara, era NICASTRO. Y era la persona jefe de una guardia policial especial que habían puesto en el hospital. Le preguntan: "¿Qué hacés aquí?", a lo que ella responde: "Yo estoy en mi casa. ¿Qué hace usted aquí?". Pienso que debido a que ella reconoce a esta gente me preguntan inmediatamente a mí dónde quiero que dejen a mi hija. Entonces les digo que yo no tengo dónde la dejen y que por favor la dejen aquí. Entonces me vuelven a preguntar más fuerte dónde quiero que dejen a mi hija; les vuelvo a decir que yo solamente tengo una madre vieja, que no tengo dónde la dejen y que por favor la dejen aquí. Luego, esta gente... se escucha un gran ruido en la casa, se

escucha una rotura de vajilla, tiran todo el ropero sobre la cama. Había mucha gente y alguien me lleva hacia un hall que había en la casa. Allí alguien me pide que me sienta y yo, con los ojos vendados, trataba de buscar una silla para sentarme. Entonces alguien me arroja al suelo diciéndome que es allí donde debo sentarme. Mi hija lo vio y entonces comenzó a los gritos que no la empujaron a mi mami. Entonces le preguntan: "Por qué defendés a tu mamá". Ella les dice: "¿Le hubiera gustado que alguien le hiciera algo a su mamá?", a lo que no obtiene respuesta. Estando en ese hall en determinado momento me doy cuenta de que hay mucha gente en la habitación de mi hija y no la escucho a ella. Entonces comienzo también a los gritos: "¿Dónde está mi hija? ¿Qué pasa con mi hija?", hasta que finalmente nos arrojan juntas en ese hall y en determinado momento también me vuelve hacia mi habitación y allí me interroga. Noto que esta persona que me interroga, que es de cultura mediana, tiene mucho conocimiento del movimiento del hospital, de pasillos, de gente, pero no me parece una persona con conocimientos técnicos del hospital. Esta persona me interroga sobre cosas de mi servicio. Me pregunta si yo creo que pueda haber evasión de alcaloides en el hospital, a lo que le contesto: "Esas cosas tienen un gran control y no me parece posible". En medio de todo esto, la gente encuentra en la casa muchos elementos ocultos judíos, entonces preguntan para qué es, qué es, para qué sirve y quién los usa, y quién es judío en la casa. En determinado momento alguien grita desde afuera una orden o algo así como "nos vamos" o "todo el mundo a los coches". El barullo cesa inmediatamente y esta gente se retira. A mí y a mi hija nos introducen rápidamente en la habitación posterior de la casa, nos dicen que no nos desatemos antes de media hora y se retiran. Cuando se retiran y vemos que ya podemos desatarnos comprobamos que estábamos atadas con nuestra propia ropa. Encuentro a mi hija en muy mal estado, veo que la chica está desnuda debajo de un salto de cama. Su camisoncito estaba roto y tirado en otro lado. Estaba golpeada, arañada, pero no lloraba. Es una chica de gran presencia de ánimo. Para salir tuvimos que levantar en primer lugar ese pesado mueble que habían arrojado en la puerta y luego correrlo. Nos dimos cuenta de que teníamos que hacer grandes diligencias, pero notamos también que faltaban muchos objetos del hogar y que nos habían dejado sin documentos ni nada, lo que iba a dificultar mucho las diligencias que teníamos que hacer. Entonces mi hija se dirige a la casa de un joven abogado de la zona y con él realizamos el primer hábeas corpus. Debido a su resultado negativo creo que no he hecho más hábeas corpus. En el mismo día, de alguna manera llegamos a la comisaría de Haedo, que era la más cercana. Les explicamos la situación y nos dicen que allí no nos corresponde, que posiblemente en El Palomar. En el mismo día llegamos a la comisaría de Palomar y al explicar los hechos también nos dicen que allí no nos corresponde. Así fuimos varias veces de una comisaría a la otra, hasta que averigüé finalmente que en la avenida Gaona, en la que nosotros vivíamos, hasta un margen correspondía la comisaría de Haedo y el margen donde vivíamos nosotros correspondía a la comisaría de Palomar. Entonces me presenté y les dije: "Esto les corresponde a ustedes por jurisdicción". Yo debería separar las diligencias que hice fuera del hospital y todas las que hice dentro del hospital. En ningún momento dejé de trabajar. Ese verano no me tomé vacaciones. Pensé que por medio del hospital era donde yo me iba a enterar de alguna noticia debido a que allí todos los días ocurrían hechos anormales, atropellos. No debemos olvidar que en esa semana ocurren más desapariciones. La desaparición de Teresa CUELLO, me enteré luego que fue la misma noche y creo que el fin de semana ocurre la de Nené CAIRO. Entonces voy a seguir con mis diligencias fuera del hospital, me fui a recorrer los comandos de la zona; recorrí primero el comando de Ciudadela, que es cerca; allí me pidieron dos o tres días para darme una respuesta y me lo dijeron un día viernes. Eso significaba que hasta el lunes yo no podía continuar ninguna diligencia. Me explicaron en forma oral que, debido al lugar donde yo vivía, eso le correspondía a la 7ª Brigada Aérea de Morón. Cuando llego el lunes a la mañana a la Brigada Aérea de Morón, los soldaditos que estaban en la puerta tenían buena voluntad, quisieron ayudarme, me

dijeron: "Señora, yo le voy a averiguar". Cuando llamaron por cualquiera adentro le pegaron un grito muy grande y ya no pudieron ayudarme más. Querían saber quién me había enviado allí. Les dije que del comando de Ciudadela y me dijeron que las diligencias debía hacerlas solamente a través de las comisarias. Esto me desanimó mucho, porque ya había estado en las comisarias y no había tenido resultados. Alguien en el hospital me adelantó el nombre de monseñor GRASELLI en la capilla Stella Maris y que allí reciben hechos como los míos. Voy hasta allí y me reciben. Monseñor GRASELLI es la primera persona que me pregunta si nos han robado mucho, cosa que me sorprende porque yo en aquella época no lo nombraba, realmente estaba buscando a mi esposo, y le dije que sí, que efectivamente nos habían robado. La denuncia policial fue asentada solamente casi 6 meses después. Yo les pedí que me asentarán la denuncia. Decían que no podían, que sin orden no podían hacerlo. Y entonces les decía que si no podían asentar la denuncia del rapto, como decíamos en aquella época, que por favor me asentarán la denuncia del robo, la cual nunca fue asentada. En la comisaría de Palomar había una persona que continuamente me decía: "Señora, yo aquí no lo tengo". Entonces yo le decía: "Yo no digo que usted lo tenga, pero les pido que me ayuden a buscarlo porque la vida de un ser humano está en peligro", y yo notaba que el accionar de todas estas personas que yo debía consultar era muy distinto del que nosotros utilizábamos en el hospital. Nosotros, desde nuestros humildes puestos, a veces nos pedían elementos y hacíamos lo imposible por conseguirlos moviendo radio, teléfono y no paramos hasta ubicarlo, y muchas veces no sabemos para qué va a ser utilizado; generalmente no vemos al enfermo, no sabemos si es una persona grande, si es chica, si es una persona buena o mala. Sabemos que existe la urgencia y lo hacemos. Luego, casi al año, recibo una citación de un juez de acá, de la Capital Federal, de estos Tribunales, precisamente, y ya el telegrama decía algo de un certificado de defunción. Yo he traído los certificados y me parece que se contraponen con la fecha en la que la policía me toma la declaración (denuncia) y la fecha del certificado de defunción que me dan porque en él dicen que casi a la semana fue encontrado muerto. Algo que siempre me preocupó mucho es que el certificado habla de que fue ahogado, que fue arrojado con vida a las aguas, cosa que siempre me preocupó mucho...

Dr. Valerga Aróez: ¿Cómo recuperó usted el cuerpo de su marido?

Lífsica: Nunca lo recuperé, nunca me dieron el cuerpo, solamente el certificado.

Dr. Valerga Aróez: ¿Algún familiar suyo pudo reconocer el cuerpo?

Lífsica: No, en absoluto. Tenían fotos solamente, pero a mí no me las quisieron mostrar debido a que me dijeron que era muy ingrato.

Dr. Valerga Aróez: ¿Y sabe usted si algún tribunal judicial investigó esa muerte?

Lífsica: No, realmente no. Siempre he pensado que se trataba de un accidente. Si debía ser investigado, no se hizo.

Dr. Valerga Aróez: ¿Sabe usted dónde obran las fotos del cuerpo de su marido?

Lífsica: No. Deben estar en esta causa.

Dr. Valerga Aróez: Usted y su marido, ¿tenían alguna actividad gremial o política?

Lífsica: No, en absoluto.

Dr. Valerga Aróez: ¿La Fiscalía quiere hacer alguna pregunta?

Dr. Strassera: Si puede detallar, aunque sea someramente, los objetos que le robaron.

Lífsica: En primer lugar artefactos eléctricos, porque en esa época estábamos juntando las cosas para el día en que tuviéramos nuestra propia casa, que fue algo que después pude concretar sola, ya sin mi esposo. Artefactos eléctricos chicos, cosas que se pueden llevar así con la mano porque aparatos más grandes aparecieron tirados en el suelo. Un radiograbador grande, que era nuevo en aquella época, algo muy moderno; 5 relojes de la casa. Me dejaron sin ninguna radio, muchas ropas, sobre todo de abrigo; no dejaron ningún bolso porque los cargaron con otras cosas. En fin, sé que no había quedado ningún paraguas en la casa, nos habían dejado sin documentos.

Dr. Strassera: Ninguna más, señor presidente.

Dr. Valerga Aróez: ¿Los señores defensores? Señora, ¿tiene algún documento para entregar al Tribunal?

Lífsica: He traído la copia de la denuncia policial y el certificado de defunción. Es lo único que tengo.

Dr. Valerga Aróez: Entréguelos al secretario. No se procederá a dar lectura, solamente se va a agregar porque se encuentra la fotocopia agregada a disposición de las partes en el legajo de la CONADEP. Y el certificado de denuncia también obra en fotocopia, salvo que alguna de las partes quiera verlo. ¿Tiene la partida de defunción original?

Lífsica: Sí, la tengo, sí.

Dr. Valerga Aróez: Devuelva la partida de matrimonio y agregue el acta de defunción y la constancia de la denuncia policial. Señora, por Secretaría se le va a hacer suscribir esa documentación. Su testimonio ha concluido, puede retirarse. Que pase el próximo testigo.

Testimonio de la señora

ZULEMA DINA DE CHESTER

Empleada

Dr. López: Se llama al estrado a Zulema Dina CHESTER.

Dr. Valerga Aróez: ¿Qué parentesco tiene con Jacobo CHESTER?

Chester: Hija.

Dr. Valerga Aróez: ¿Le consta a usted que su padre haya sido privado de su libertad?

Chester: Sí.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cuándo ocurrió eso y dónde?

Chester: La noche del 26 de noviembre de 1976, en mi domicilio.

Dr. Valerga Aróez: ¿Usted se encontraba presente?

Chester: Sí.

Dr. Valerga Aróez: ¿Quiénes ingresaron en su domicilio?

Chester: La noche del 26 de noviembre, aproximadamente a las tres y media o cuatro de la mañana, me desperté por los grandes ruidos y gritos que había en mi domicilio. Salgo de mi dormitorio y me encuentro con un señor alto, canoso, de unos 55 o 60 años aproximadamente, con un defecto en el ojo derecho, a quien yo ya conocía de haberlo visto anteriormente en el hospital, y sabía que ese sujeto formaba parte de una guardia militar que tenía el entonces coronel (R) ESTEVES, director del hospital en ese momento.

Dr. Valerga Aróez: ¿Sabe el nombre de esta persona?

Chester: NICASTRO.

Dr. Valerga Aróez: ¿Estaba uniformado en ese momento?

Chester: En ese momento no.

Dr. Valerga Aróez: ¿Las personas que lo acompañaban estaban uniformadas?

Chester: No, había una sola persona, de unos 25 años aproximadamente, alto, rubio, que vestía un piloto, un sobretodo color verde oliva. Esa persona, a quien, reitero, ya conocía del hospital, se sorprende al verme en mi casa y me pregunta qué estoy haciendo allí. Yo le digo que ésa era mi casa, que el que no tenía nada que hacer allí era él. Se tapa la cara y se va. En esos momentos puedo ver a mi madre, que estaba tirada en el piso, y a mi padre, que estaba sentado, con las piernas cruzadas al estilo indio en la puerta de su dormitorio, con un diario sobre la cabeza, en ropa interior, porque estaba durmiendo, y con las manos cruzadas obviamente atadas por atrás de su espalda. Otra persona me toma por la espalda y, mientras, me iban llevando de vuelta hasta donde estaba mi mamá. Esta persona que estaba con un piloto o sobretodo verde oliva me dice que ellos son de la policía y que conteste todo lo que ellos me pregunten. Me sientan al lado de mi madre y nos tiran una frazada encima con la intención de que no vea todo lo que pasa. Con mi madre comentamos que aparentemente eso era un asalto. Yo le digo que no, que no era un asalto porque hay gente a la que

yo conozco del hospital.

Dr. Valerga Aróez: ¿Qué edad tenía usted en ese momento?

Chester: Doce años. Viene una persona que me palpa los ojos, me venda y me ata las manos por detrás de la espalda. Me conduce hasta mi dormitorio, me suben a mi cama y ahí me empiezan a interrogar sobre dónde estaban los panfletos, a lo que yo le respondí que no sabía qué eran los panfletos. Entonces me explica que los panfletos "son esos papeles que tiran los montos en la calle". Eso viene acompañado de golpes. Le digo que yo tampoco sé qué son los montos y que nunca vi ese tipo de papeles tirados en la calle. Entonces empiezan a preguntarme y siguen golpeándome y preguntándome sobre quiénes venían a mi casa y quiénes eran las amistades de mis padres, a lo que yo respondo que a mi casa no podía venir nadie porque mi padre tenía dos empleos y mamá también trabajaba; yo asistía al colegio de doble escolaridad, por lo tanto durante el día en mi casa no había nadie, así que no se podía recibir a nadie. Insiste en que le dé amistades de mis padres y yo le digo que no conozco a las amistades de mis padres porque yo tengo mis propias amistades. Encuentran textos en hebreo, porque somos judíos, y los golpes se vuelven más fuertes. Rompen una percha que había en mi dormitorio y con un pedazo de ella, que en un extremo tenía un clavo, empiezan a pegarme. Siguieron preguntando los nombres, por los panfletos y encontraron en mi dormitorio un cesto con esmalte de cerámica y alegando que eran explosivos se los llevaron. Esto dura aproximadamente entre 30 y 45 minutos. Otra persona me baja de la cama y me para contra la pared, me penetran y no puedo decir con qué porque estaba vendada y atada. Y yo le pregunto dónde están mis padres; entonces me dicen que a mi papá lo puedo ir a buscar a los zanjones. Entonces le pregunté por mi madre y otra voz me dice que mi madre está bien, que está en otro dormitorio. Pido que me lleven hasta el otro dormitorio y me dicen que no, que no me pueden llevar, que la van a traer a ella a donde yo estoy. La traen a mi dormitorio, nos atan espalda con espalda las muñecas y nos dicen que por media hora no salgamos de ahí. Cuando sentimos el ruido de la puerta y vimos que podíamos desatarnos, nos desatamos y nos dirigimos hasta la comisaría de Haedo, previo haber visto el estado calamitoso en que había quedado nuestro hogar. No solamente comprobamos que faltaba mi padre, sino que estaban todos los muebles tirados, golpeados, faltaban artefactos electrodomésticos, estaba todo tirado en el suelo, las paredes manchadas; un estado realmente calamitoso. Se habían llevado todos nuestros documentos y todo nuestro dinero. En la comisaría de Haedo nos dicen que eso correspondía a la comisaría de El Palomar, ya que vivimos sobre Avenida Gaona, que es el límite de El Palomar. Nos dirigimos caminando a la comisaría de El Palomar y allí nadie nos toma ni siquiera la denuncia por robo, alegando que, bueno no era demasiado importante, que podíamos ir en otro momento o quizás en la comisaría de Haedo fuese mejor. Entonces decido encaminarme hacia el hospital, ya que ahí tenía que haber una respuesta sobre la vida de mi padre. Llego a la dirección del hospital, pido hablar con el director y me dicen que el director no me puede atender, pero sale un sujeto con guardapolvo blanco —yo pensé que era el director, después me enteré de que se llama Carlos RICCI—, quien me pregunta qué es lo que quiero, para qué estoy ahí. Le cuento lo que pasó y le digo que siendo director del hospital un coronel, yo exijo que alguien responda por la vida de mi padre. Este sujeto me dice que me quede tranquila, que hay dos posibilidades: o bien que mi padre sea un subversivo y los subversivos lo hayan secuestrado para protegerlo, o bien que esté colaborando con los militares y que ellos mismos lo hayan secuestrado para protegerlo. Yo digo que de cualquier forma exijo que alguien responda por la vida de mi padre, que la vida de una persona no puede estar en peligro simplemente por eso y me dice que bueno, que me quede tranquila y que vaya a mi casa, que no podía dejar a mi mamá sola. A los dos o tres días vuelvo al hospital y veo a este señor RICCI abrazado a NICASTRO. Espero que se separen y lo cruzo en un pasillo y le digo que esa persona había estado en mi casa y que tenía relación con esa gente y que él podía hacer algo por la vida de mi padre y que por favor lo hiciera. Me dice que él todo lo que estaba

El Diario del Juicio

haciendo lo estaba haciendo bajo amenazas y que por favor no lo molestara, que él no podía hacer más de lo que hacía. Me retiré del hospital pero no dejé de asistir a él, ya que era obvia la relación que había entre el secuestro de mi padre y la gente del hospital. Vuelvo al hospital a los dos o tres días, pido hablar con el director, me dicen otra vez que no me puede atender y recomiendan, como para que me tranquilice, que vaya al aula magna del hospital a presenciar una proyección de películas infantiles que se daban para los chicos internados. Les digo que yo no estoy en condiciones de ver dibujitos animados y lo que quiero es que alguien me responda por la vida de mi padre, y me dicen que vaya, que cuando salga de esa aula, de ese cine, me van a atender. Cuando voy a entrar me encuentro con que el acomodador de ese cine era el señor NICASTRO. Salgo de ahí y vuelvo a la dirección del hospital y ahí ya me dicen que no moleste más, que ahí nadie me puede atender, que ahí no hay ningún tipo de respuestas para mí. Me escondo entre dos pasillos del hospital y espero a que cruce ESTEVES. Lo cruzo en su paso y le digo que necesito que él me diga qué pasa con mi padre. Entonces él me dice que no me puede decir nada porque es un secreto militar. A partir de ese momento yo sigo yendo al hospital porque nos empezamos a agrupar todos los familiares de desaparecidos de esa época. También entonces había desaparecido una señora, Nené CAIRO, enfermera de emergencia; un señor, Julio César QUIROGA, empleado de imprenta; la señora Teresa CUELLO, empleada de esterilización, quien tenía una tía que estaba trabajando en el hospital y nos reuníamos para ver cuáles eran los trámites que podíamos hacer y qué era lo que nos había dado mayores resultados. A los pocos días me entero de que habían intentado secuestrar a Rubén GALUCCHI confundiendo con otro enfermero del hospital, Rubén SALUCCHI. Se desempeñaba en el mismo puesto que mi padre y vivía enfrente del hospital, en un hotel. Entonces fui a avisarle que lo estaban buscando y que por favor se fuera, y Rubén, inocentemente, me dijo que no, que él no tenía por qué irse, que él era inocente, que seguramente era un error y que seguramente estaban equivocados y que lo iban a soltar en cuanto se dieran cuenta del error. Yo traté de explicarle que no, que las cosas que estaban pasando eran realmente demenciales, que ahí nadie pensaba en nada y que nadie respetaba nada y que la vida de todos los argentinos en ese momento estaba en peligro. Rubén trató de calmarme, me dijo que no, que papá ya iba a aparecer y que a él no podía pasarle nada porque él era inocente. Después me entero de la desaparición de Rubén junto con la desaparición de Osvaldo FRAGA, y un día, caminando por los pasillos del hospital, me encuentro con un señor petiso, calvo, de aproximadamente 45 o 50 años, al que le faltaba el dedo anular izquierdo y se llama Raúl TEVEZ, y le digo que a mí me parecía conocerlo de las cercanías del hospital, no precisamente dentro del hospital. Este hombre es quien estuvo junto con NICASTRO en mi casa, es el que me vendó y el que —me olvidé de decir, perdón—, el que me vistió, porque me habían desnudado a golpes, para que mi mamá no me viera desnuda. Este hombre, TEVEZ, me dice que yo estoy equivocada, que no lo conozco de las cercanías del hospital, que su trabajo es cuidar algo así como la frontera que hay entre los fondos del hospital y la villa para que “esos negros no roben todo lo que hay dentro del hospital”. Yo insisto en decirle que no, que yo lo conozco de otro lugar, que no podría precisar muy bien de dónde, pero que estaba segura de conocerlo de otro lado. Entonces aparece NICASTRO y me dice que me deje de molestar y que me vaya. A los pocos días de esto me vuelvo a encontrar con TEVEZ y estaba muy golpeado. Me llama y me dice que contrariamente a lo que yo creo, a ellos también el Ejército les había pegado. Me mostró un parche que tenía en la cabeza, que tenía las piernas pateadas, y me dijo que si él hacía lo que hacía era porque tenía 7 hijos que mantener. Yo le dije que prefería morir de hambre antes que ser mantenida de esa manera. Al tiempo de esto me entero que desaparece otra profesional del hospital, Berta ULETSIAN, y sigo viendo al señor RICCI trabajando en el hospital. La gente de “Swat” ya estaba dentro del hospital y para ese momento ya los familiares habíamos prácticamente perdido las esperanzas de encontrarlos con vida debido a la brutalidad con que

habían sido llevados de nuestras casas.

Dr. Valerga Aróez: ¿Durante cuánto tiempo se extendieron estas gestiones realizadas por usted?

Chester: Hasta febrero del '77, mediados de marzo del '77.

Dr. Valerga Aróez: Para todo esto, ¿su familia ya había tomado conocimiento de la suerte corrida por su padre?

Chester: No.

Dr. Valerga Aróez: ¿Cuándo tomaron conocimiento de qué fue lo que le sucedió?

Chester: Cuando nos entregan el certificado de defunción.

"VISITAS MAL VISTAS"

Dr. Valerga Aróez: Señor fiscal, ¿quiere hacer alguna pregunta?

Chester: Perdón, quiero agregar que para ese entonces mis visitas al hospital eran muy mal vistas por la gente que había quedado dentro del hospital. Deciden cómo regularizar mi situación dentro del hospital e ingreso al servicio de voluntarios de ese hospital. Por mi edad —ya tenía 14 años— no me permitían asistir a ningún otro sector del hospital que no fuera el de pediatría, pero un día me dicen que hay una chica de mi edad internada en cirugía y que no quería hablar con nadie y que ellos pensaron que por mi edad quizá yo podría entablar conversación con ella. La voy a ver, tenía custodia policial —el custodio se llamaba GALINDEZ—. No me permitieron saber más que su nombre, Mary. Esta chica estaba baleada, entonces pedí permiso para sacarla a tomar sol al parque en silla de ruedas y la cambié. La llevé al parque y le dije que si ella quería yo me podía comunicar con alguno de sus familiares para avisarles dónde estaba y me dijo que no, que ella tenía terminantemente prohibido hablar conmigo y que por favor no la comprometa más; y señalándome a un costado de la capilla que hay en el parque del hospital pudimos observar que alguien nos estaba vigilando. A los pocos días voy al hospital de vuelta a ver a esta chica y me entero de que ya no estaba. Pido que me digan dónde fue trasladada para seguir visitándola y me dicen que no, que debo estar equivocada, que esa chica nunca estuvo en el hospital. Exijo que me den el apellido para buscarlo en su historia clínica y me dicen que no busque, que no había ninguna historia clínica. Nadie tenía el apellido de esta chica y nadie sabía nada.

Dr. Valerga Aróez: ¿Recuerda usted el apellido de Mary?

Chester: No me lo dieron.

Dr. Valerga Aróez: ¿La puede describir físicamente?

Chester: Tenía aproximadamente 15 años, pelo largo castaño claro, tez blanca, ojos negros, era flaquita y muy linda.

Dr. Valerga Aróez: ¿La Fiscalía?

Dr. Strasser: Ninguna, señor presidente.

Dr. Valerga Aróez: ¿Los señores defensores? Señorita, su testimonio ha concluido. Puede retirarse, muchas gracias. Señor secretario, ¿queda algún testigo citado para el día?

Dr. López: No, señor presidente.

Dr. Valerga Aróez: El Tribunal dispone un cuarto intermedio de 10 minutos, después del cual continuará la sesión con la presidencia del titular de la Cámara, el doctor León Carlos ARSLANIAN.

Dr. López: Señores, de pie, por favor.

(...)

Dr. Arslanian: Se reabre el acto. Con relación a las medidas de pruebas aún no efectivizadas, el Tribunal ha resuelto lo siguiente: 1º) Hacer lugar al desistimiento de prueba testimonial efectuado por las partes en el curso de la audiencia que no hubiera sido objeto de idéntica resolución, por estimar suficiente el Tribunal la producida. Déjase sin efecto la pendiente, Art. 495 del Código de Justicia Militar, a recibirse durante el curso de la audiencia. 2º) En cuanto a la prueba informativa aún no contestada, reitérense los oficios librados al efecto emplazándose su respuesta en el término de 10 días, bajo apercibimiento de delito de desobediencia. Tales oficios deberán ser diligenciados por los ujieres del Tribunal y entregados en las oficinas respec-

tivas con la debida constancia de recepción. En cuanto a los oficios judiciales, dirijase la reiteración a los tribunales superiores con constancia de los requerimientos anteriores. Con relación a los pedidos de libramientos, oficios solicitados por la defensa del almirante LAMBRUSCHINI, tendientes a la comparecencia de testigos, estése a lo dispuesto en el punto primero, recábese del Ministerio de Defensa respuesta al oficio de fecha 22 de julio pasado. 3º) Respecto de la pericial tendiente, emplázase a los cuerpos técnicos pertinentes a la producción de los informes del caso en el término de 10 días. 4º) Acerca del pedido formulado por la defensa del almirante MASSERA para que se amplíen los interrogatorios de personas que declaran por exhorto, no habiendo ejercido ese derecho en término, no ha lugar. 5º) Con relación al pedido de nueva prueba informativa solicitada por la defensa del almirante LAMBRUSCHINI, no ha lugar por no considerársele necesaria como se pide; recábese al Estado Mayor General de la Armada a través del Ministerio de Defensa el material filmico obrante en el Servicio de Inteligencia Naval, que señala el peticionario. 6º) Transcribese por secretaría el contenido de la cinta magnetofónica entregada al Tribunal por el testigo Edwin Eric ISEMBAUN, y resérvese a disposición de las partes. 7º) En cuanto a las fotocopias simples aportadas por la defensa del almirante MASSERA en la audiencia del 13 de agosto pasado, que corresponden a las actuaciones obrantes a fojas 1.689/92 de las copias de la causa 4.903, del Juzgado N° 3 del fuero, devuélvaselas al presentante por innecesarias. 8º) Urjase a los exhortados la contestación de las rogatorias pendientes. 9º) A lo requerido por la defensa del brigadier AGOSTI y que en el día de hoy estése a lo resuelto a los puntos anteriores y hágase lugar al desistimiento que efectuará. 10º) Practíquese por el cuerpo médico forense peritaje sobre las secuelas de torturas que puede presentar Gladys Eva CUERVO, debiendo elevar su informe dentro del quinto día. Declárase clausurada la audiencia de prueba sin perjuicio de lo dispuesto en el día de la fecha. Respecto de la que se encuentra pendiente, póngase las actuaciones a disposición de las partes a objeto de organizar la acusación y las defensas, a cuyo efecto se extiende el plazo de suspensión previsto en el Art. 497 del Código de Justicia Militar a 14 días hábiles, en atención a la complejidad y magnitud de la prueba, modificándose así lo dispuesto en el punto 8º, apartado 3, del decreto de fojas 1323, 1325, Art. 144 del Código de Justicia Militar; consecuentemente se suspende la sesión hasta el 5 de setiembre del corriente año. A partir de la fecha indicada y hasta el día 11 del mismo mes, se oirá la acusación del señor fiscal. A fin de facilitar la labor de las defensas y permitir su mejor organización, concluida la acusación se dispondrá un receso hasta el día 23 de setiembre. Tras éste se oirán sucesivamente las defensas en el orden y por el lapso que a continuación se señala: 1º) Del teniente general Jorge Rafael VIDELA, los días 23 y 24 de setiembre. 2º) Del almirante Emilio Eduardo MASSERA, días 25 y 26 de setiembre. 3º) Del brigadier general Orlando Ramón AGOSTI, días 27 y 30 de setiembre. 4º) Del teniente general Roberto Eduardo VIOLA, los días 1 y 2 de octubre. 5º) Del almirante Armando LAMBRUSCHINI, días 3 y 4 de octubre. 6º) Del brigadier general Omar Domingo Rubens GRAFFIGNA, día 7 de octubre. 7º) Del teniente general Leopoldo Fortunato GALTIERI, día 8 de octubre. 8º) Del almirante Jorge Isaac ANAYA, día 9 de octubre. 9º) Del brigadier general Basilio Arturo Ignacio LAMI DOZO, día 10 de octubre. Se hace saber a las partes que el término de exposición será el de cuatro horas diarias a partir de las 15, sin perjuicio de las prórrogas que dentro del día puedan solicitar. Acusación y defensas serán orales. Art. 498 del Código de Justicia Militar, sin perjuicio de que se puedan utilizar guías o apuntes para un mejor orden expositivo, puesto que el Art. 376 del Código de Justicia Militar supone el conocimiento directo de los enjuiciados de los términos de la acusación y la defensa. Se decide que éstos se deberán encontrar presentes durante las sesiones en que se produzcan. Las partes deberán concurrir a secretaría en el día de mañana a efectos de firmar el acta de las diligencias de prueba. Art. 497 del Código de Justicia Militar. Se levanta la sesión.

Dr. López: Señores, de pie, por favor.

aquel centro clandestino de detención dependiente de la Fuerza Aérea y el 2 de agosto de 1984, día en que el acusado fue llamado a prestar declaración indagatoria (fs. 29.815). (...)

Tales consideraciones merecen dos reproches fundamentales constitutivos de arbitrariedad. A saber:

En primer lugar, se han tratado promiscuamente situaciones tan disímiles como las de los privados de libertad posteriormente liberados —cuya fecha de soltura resulta indubitable— y los desaparecidos, sin dar ninguna explicación de por qué se parifica el tratamiento con la misma regla, de dos cuestiones de hecho que necesariamente no pueden admitir la misma solución.

En efecto, sólo se trató por separado la situación de Pilar Calveiro de Campiglia —de la que me ocuparé más adelante— considerando transcurrido el plazo de seis años contados a partir de la destrucción de la Mansión Seré respecto de todas las otras víctimas, entre las cuales figuran, además de ocho liberados, los desaparecidos Juan Carlos Brid, Alejandro Marcos Astiz y Adrián Horacio García Pagliaro.

Aun suponiendo que esta forma de contar el plazo respecto de los liberados fuera correcta, en el caso de los desaparecidos resulta inadmisibles.

Y ello así porque si, tal como lo tiene resuelto la Corte Suprema de Justicia, el delito de privación ilegítima de la libertad, dado su carácter de permanente se comete en todos los instantes en los cuales se mantiene la acción delictiva (Fallos: 305:655 "Reynaldo Benito A. Bignone" y sus citas), resulta irrazonable afirmar, como lo hace V.E., que con relación a aquellas víctimas, cuya suerte no ha sido aún esclarecida —Brid, Astiz y García Pagliaro— su comisión haya cesado en alguna fecha precisa. Y mucho menos establecerla arbitrariamente en el momento en que fue desmantelado el centro clandestino de detención.

Parece claro concluir, entonces, que se han parificado mediante un acto de sola voluntad la situación de los liberados —cuya fecha de cese del encierro se conoce— con la de aquellos en los que es dable afirmar que el delito continuaba cometiéndose aun después de la destrucción de la Mansión Seré.

En segundo término —y vinculado con el punto anterior, pero tratado separadamente para mayor claridad— cabe destacar que la afirmación de que las privaciones de la libertad de Brid, Astiz y García Pagliaro cesaron a la fecha de destrucción del centro, en

donde probadamente estuvieron alojados, resulta una afirmación dogmática carente de sustento en las constancias de la causa; nada hay que la autorice, salvo la exclusiva voluntad del Tribunal.

Porque si en el caso de Pilar Calveiro de Campiglia existen datos que permitieron a V.E. afirmar su entrega a otra fuerza, en los de Brid, Astiz y García Pagliaro ningún dato permite determinar el momento en que el delito cesó de perpetrarse.

Consecuencia necesaria de este modo de razonar y de la jurisprudencia de la Corte ya citada, es afirmar que el día a quo de la prescripción ha de fijarse necesariamente en la fecha en que el brigadier Agosti cesó en el comando en jefe de su fuerza, esto es, en enero de 1979.

Esta forma de computar el plazo, además de impedir que se consideren prescriptos los delitos de privación ilegal de la libertad en perjuicio de Brid, Astiz y García Pagliaro, obsta a la prescripción del mismo ilícito respecto de los otros ocho liberados, cuyo plazo se ve interrumpido, entonces, por la comisión de otro delito.

Finalmente, y en cuanto respecta a Pilar Calveiro de Campiglia, la prescripción decretada sobre la base de su entrega a la Marina el 17 de junio de 1977, fecha a partir de la cual según V.E. Agosti habría perdido el dominio de la acción, además de ver interrumpido su curso por las razones arriba señaladas resulta arbitraria, en tanto desconoce —sin proporcionar fundamento alguno— la innegable complicidad en la permanencia del delito, materializada a través de la entrega.

D) Arbitrariedad en el análisis del delito de encubrimiento.

V.E. ha desechado la imputación a los encausados que sucedieron en sus cargos a los integrantes de la primera junta militar, a título de encubrimiento, de los homicidios, privaciones ilegales de libertad y tormentos cometidos por sus antecesores.

Funda su pronunciamiento en que para afirmar el encubrimiento es necesario acreditar específicamente el conocimiento concreto que poseían los acusados de cada caso. Sólo así —explica— se omite dar noticia de algo que se sabe. Ello por cuanto es ésta una exigencia del tipo acuñado por el art. 277 inc. 6° del Código Penal.

Afirma también V.E. que el encubrimiento no puede ser una figura residual, como lo pretende esta Fiscalía frente a la falta de acreditación de la subsistencia de la privación de libertad, asignándonos una postura que en ningún mo-

mento asumimos (ver fs. 29.737).

En primer lugar, cuadra señalar que esta Fiscalía solamente imputó a título de encubrimiento las privaciones de libertad de aquellas personas que aún figuran como desaparecidas, y no los tormentos y los homicidios; empero esto no es ningún inconveniente y, por el contrario, ayuda a la crítica del fallo en este punto.

Y así, aquella afirmación de la exigencia de conocimiento concreto de cada caso, no se compadece con la hebra respecto de los delitos que se dicen encubiertos y, de tal suerte, la sentencia resulta autocontradictoria.

En efecto, en el considerando séptimo, apartado 6, al afirmar la autoría mediata de los enjuiciados, se pone de manifiesto que: "...la falta de conocimiento de cada uno de los procesados de la existencia de cada uno de los hechos individuales y de la identidad de las víctimas no resulta de importancia" (ver fs. 29.798).

Por el contrario, al ocuparse del encubrimiento exige ese saber concreto respecto de cada caso.

No creo que esta incongruencia pueda salvarse con el argumento de que la autoría mediata está sólo referida a los delitos de privación de la libertad, tormentos y homicidios, mientras que el encubrimiento resultaría imputable a título de autoría directa.

Y ello así por cuanto lo dicho por V.E. a fs. 29.825: "En cuanto al delito de encubrimiento también imputado, a los argumentos expuestos en el considerando quinto, apartado VI, punto a, para desechar su concurrencia, cabe agregar que por la naturaleza del delito no resulta aplicable lo expuesto en el considerando séptimo", no pasa de ser una afirmación dogmática, carente de una razonable explicación. Esto merece leerse de la siguiente manera: no resulta aplicable porque el Tribunal así lo resuelve.

Y ésta no es una afirmación gratuita. Expresamente, V.E., se encarga de excluir esta hipótesis, cuando en el mismo considerando séptimo, apartado 2, punto 2, afirma —dando por sentado que ello ocurrió así— que: "tampoco es ordinario que se utilice el aparato del Estado no sólo para cometer, sino también para ocultar los crímenes cometidos..." (ver fs. 29.786, la bastardilla nos pertenece).

Y ocultar, en este contexto, no puede sino considerarse sinónimo de encubrir.

En consecuencia, resulta inadmisibles la aplicación de dos reglas de interpretación diferente para idénticas situaciones de hecho. (...)

E) OMISION DE TRATAMIENTO DE FALSEDADES DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON POR ACREDITADAS

Al analizar el tema referido a las numerosas falsedades ideológicas de documento público que fueran motivo de acusación por parte de este Ministerio Público, el Tribunal postuló que, para tener por acreditada la comisión de tales ilícitos, era indispensable "contar con el documento genuino en el que conste la cláusula mentirosa" (cf. fs. 29.739).

A renglón seguido se afirma que las respuestas mendaces generadas en los requerimientos judiciales en recursos de hábeas corpus "están contenidas, en su mayor parte, en telegramas télex, sin firmas ni referencias de la persona responsable de la noticia allí contenida". (...)

Sin dejar de mencionar que eran esos telegramas los que guardaban autenticidad suficiente como para que el juez recepcionante rechazara el recurso basándose en lo que ellos consignaban, no puede dejar de resaltarse que el Tribunal ha omitido analizar las respuestas que no se encontraban contenidas en télex, sino en documentos públicos, "la menor parte" —por así llamarlos— de los obrantes en los expedientes judiciales referidos a lo largo de la acusación.

Se trata de veintidós documentos o fotocopias certificadas por las cuales las autoridades requeridas niegan la privación de libertad que el Tribunal —al tratar los casos respectivos— ha dado por acreditada. (...)

De esta pormenorizada enumeración, surge que todos los documentos identificados no han sido tenidos en cuenta por el Tribunal a la hora de la adjudicación de responsabilidades. En efecto, en el capítulo referido a las falsedades ideológicas (fs. 29.738 vta.) nada se dice sobre estas respuestas mendaces que no son télex.

En algunos casos, la mendacidad de los documentos que se detallaran ha sido aceptada por el Tribunal en oportunidad de tratar el caso respectivo (en a, b, d, e, g, k, l, m, n, o, p, q, r, s y t) para omitir su tratamiento posterior. Pero existe otro subgrupo formado por las falsedades individualizadas en (c), (f), (h), (i) y (j) que han pasado inadvertidas

por V.E. tanto en el tratamiento general cuanto al ocuparse de los casos particulares a pesar de haber sido todos ellos expresamente mencionados por esta Fiscalía en oportunidad de la acusación.

Esa omisión no se ve superada por el argumento general utilizado: "los documentos públicos... no son los telegramas obrantes en estos actuados, sino los informes contenidos en aquellos expedientes, originados en pedidos judiciales que necesariamente debieron formarse y obraban en los organismos requeridos..." (fs. 29.739 vta.).

Es cierto que si en los distintos órganos existían expedientes que constituirían un documento público, ello nada quita al carácter de documento público que también poseen los instrumentos que hemos citado en este acápite, documentos en los que se insertó una falsedad ideológica.

F) ARBITRARIA EVALUACION DE LA PRUEBA EN DOS CASOS DE HOMICIDIO

I. CASO N° 571 - MIANI, Mario José

V.E. ha tenido por probado, en este caso, que Mario José Miani fue privado de su libertad por personal que operaba bajo comando del Primer Cuerpo de Ejército, el 9 de agosto de 1978. Que este episodio tuvo lugar ese día, entre las seis y las siete de la mañana, en el Hospital de San Isidro, donde había sido sometido a una intervención quirúrgica.

Desechó, asimismo, por imposible, la excusa alegada de que en realidad Miani fue rescatado en un operativo montado por las fuerzas de la subversión, que lo rescataron del hospital (ver fs. 29.526 y siguientes).

Miani resulta muerto en un enfrentamiento mantenido con Fuerzas Conjuntas en las proximidades de la estación Chapadmalal el 19 de diciembre de 1978 a las 23, según se informa en la causa 12.571/78 tramitada ante el Juzgado en lo Penal de San Isidro.

Respecto de esta información, V.E. ha señalado que la mendacidad de las autoridades en la explicación que proporcionan con respecto a la detención, "...inclina a rechazar esta nueva información acerca del motivo del óbito..."

Antes se había informado que Miani, inhumado como N.N., había fallecido en esa fecha a la hora 21, por ane-

mia hemorrágica aguda (v. fs. 29.529 vta.).

Ello no obstante, y pese a que todo el razonamiento del Tribunal apunta a concluir que se trata de un homicidio, en el penúltimo párrafo del tratamiento del caso, en seis renglones, se lo excluye incurriendo en una flagrante autocontradicción (v. fs. 29.530).

Porque la afirmación contenida en ese párrafo, acerca de que la falta de prueba de la permanencia de la víctima en algún centro de detención impide sostener que estuvo en cautiverio ininterrumpido hasta la fecha del presunto enfrentamiento, no se compadece con el razonamiento precedente, ni con el que presidió la resolución de otros casos, motivo de este mismo proceso.

En homenaje a la claridad, debo ensayar una posible interpretación del párrafo que precede a éste, cuya falta de sentido se debe posiblemente a un error de máquina. Me refiero a la preposición "que", inserta entre las expresiones "motivo del óbito" y "a pensar", que debe reemplazarse por "y", para que la frase resulte inteligible.

Y así leído, este párrafo "...inclinan a rechazar esta nueva información acerca del motivo del óbito y a pensar que fue consecuencia de la actividad dolosa de quienes lo tenían cautivo de manera clandestina", no se compadece con la exigencia arbitraria —no utilizada en otros casos— de la prueba de la permanencia en cautiverio cuando nada hay que autorice siquiera a presumir que tal situación pudo haberse visto interrumpida.

V.E. no ha considerado necesaria esta prueba en el múltiple homicidio acaecido en la localidad de Fátima (casos 41 al 71), ni en otros como Floreal Avellaneda (caso N° 102) o Zieschank (caso N° 19).

Pero, además, esta exigencia equivale a invertir la carga de la prueba en perjuicio del Ministerio Público, que sólo debe probar los hechos, sin hacerse cargo de todas las excusas posibles, sino de aquellas que resulten razonables. Probado un hecho, es el acusado quien debe acreditar las circunstancias que lo excusan o desvirtúan cuando las alega (conf. Doctrina de la C.S.J. en la causa Industrias Delta S.A.I.C. y otros, fallada el (...))

Sentado cuanto precede, parece necesario insistir en que el tratamiento del caso adolece de una contradicción interna flagrante: para dar por cierta la privación de

LA APELACION

la libertad de Miani, se sopeó, entre otros elementos, la misiva que el entonces comandante del Primer Cuerpo de Ejército, general Suárez Mason enviara a la madre de la víctima, en donde expresa: "según nuestra información se corrobora lo que Ud. expone. Le sugerimos dirigirse al Comando de Institutos Militares a fin de complementar la información sobre este caso".

Esta carta, entregada en el curso de la audiencia oral, fue sometida a una peritación caligráfica en nuestro Cuaderno de Prueba, con la cual se comprobó su signatura por parte del general Suárez Mason, quien ya la había reconocido a fs. 53 de la causa N° 12.571.

Y esta prueba, de invaluable trascendencia —por lo que consigna y por su infrecuencia— tiene menos valor para apoyar lo que respecta al momento de iniciarse la privación de la libertad de Miani, que para constituirse en la única que posee referencia a su permanencia en cautiverio en algún lugar indeterminado bajo la órbita del Comando de Institutos Militares.

Ahora bien, lo contradictorio resulta de que, habiendo esta probanza apuntalado la certeza de que la aprehensión de Miani estuvo a cargo de efectivos del Ejército y la Policía, luego se la ignora en su ángulo más aprovechable, afirmando que "...no hay en la prueba acumulada en la causa ninguna mención sobre la permanencia de Miani en ningún lugar de detención...".

Resulta claramente arbitrario pretender la aplica-

ción del "favor rei" echando mano de una hipotética e improbable interrupción de una privación de libertad que el mismo Tribunal certificara, aduciendo la inexistencia de una prueba innecesaria.

Por ello, la sentencia en este aspecto debe reformarse, atribuyéndose la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad al general Viola, los almirantes Massera y Lambruschini y el brigadier Agosti, y por el homicidio alevoso el general Viola, el almirante Lambruschini y el brigadier Agosti, de seguirse el criterio de atribución propuesto por esta Fiscalía.

De todas maneras, aceptándose el criterio de atribución seguido por el Tribunal deberá responder el general Viola no sólo por la privación de la libertad, sino también por el homicidio alevoso.

II. CASO 454 - MENENDEZ, Fernando Diego

Con relación a este caso, V.E. incurre en arbitrariedad al extraer conclusiones irrazonables de la prueba incorporada a la causa, y prescindir de otras. Además, el razonamiento del Tribunal sobre la base de los hechos que tiene por probados, resulta contradictorio.

En efecto, V.E. ha tenido por probada la privación de la libertad de Menéndez por un plazo de ocho días, pese a reconocer que el carácter de la herida que presentaba en la cabeza era "necesariamente letal" (fs. 29.350 vta.).

Este razonamiento obliga a examinar las dos posibilidades —con relación al tiempo— en que le fue causada la herida mortal a la víctima.

Si el disparo fue hecho en

el momento previo a la aprehensión, el carácter necesariamente mortal en forma inmediata de la herida excluye por fuerza la privación de la libertad.

Y ésa parece ser la conclusión del Tribunal, cuando a fs. 29.351 sostiene que "...no es posible afirmar que la muerte se produjo como consecuencia de una acción sobreviniente al enfrentamiento".

Las constancias de la necropsia obrante a fs. 166/69 de los testimonios de la causa N° 45.737 del Juzgado de Instrucción N° 4 agregados, según la cual hubo penetración de cráneo con desgarramiento de meninges, destrucción de masa encefálica, atravesamiento de la lámina cribosa del etmoides y paladar con fractura de maxilar inferior, indican sin lugar a dudas una muerte instantánea.

Y esta elíptica admisión de la posibilidad de privar de la libertad a un cadáver, no se salva con la afirmación dogmática de que "no está suficientemente esclarecido en qué condiciones físicas fue capturado Menéndez".

Pero aún admitiendo por vía de hipótesis que la herida mortal se produjo en el mismo momento del enfrentamiento, esto no excluye la idea de un homicidio alevoso; antes bien sugiere la hipótesis de un tiro de gracia deliberadamente efectuado.

Porque aunque no estuviera probado, como lo sostiene el Tribunal, cuál era la distancia de los perseguidores respecto de Menéndez (fs. 29.350 vta.), resulta irrazonable sostener que una persona, con una herida de bala en el parietal derecho y el cerebro destrozado, hubiera podido "zambullirse" por la ventanilla de un automóvil, como lo expresaron los demás protagonistas del hecho (ver declaraciones de

Américo Rotella a fs. 24 de la causa 5208 agregada).

Pero, además, esta afirmación de V.E. acerca de la indeterminación de la proximidad que logró el personal que perseguía a Menéndez al vehículo en que se introdujo, también resulta arbitraria, toda vez que la distancia del disparo cuando la herida presenta el signo de Benassi (tatuaje de pólvora), resulta *muy cercana y mensurable en escasos centímetros del blanco*, según lo tiene establecido en forma unánime la ciencia médico-forense (ver la cita de "Manual de Medicina Legal y Práctica Forense", de Alfredo Achaval, a fs. 337 de los testimonios de la causa 45.737 acompañados; la bastardilla nos pertenece).

Excluida la posibilidad de que el disparo mortal hubiese sido inferido en el acto del enfrentamiento, y admitida por V.E. la privación de la libertad por ocho días, sólo cabe concluir que Menéndez fue ultimado en forma alevosa luego de su captura.

Y por cierto que ésta no resulta una interpretación caprichosa de la Fiscalía; a las mismas conclusiones llegó la Sra. jueza de Instrucción que tramitó el expediente N° 45.737, cuando afirma a fs. 340 de los testimonios acompañados que Fernando Diego Menéndez "...herido en tal evento y aprehendido por sus atacantes, habría permanecido con vida ocho días más, hasta recibir el disparo mortal a quemarropa".

De otra parte, cuando V.E. afirma que Menéndez fue aprehendido luego de sostener un enfrentamiento "...con personal perteneciente a una fuerza armada subordinada al comando operacional del Primer Cuerpo de Ejército" (fs. 29.349), sin apoyo en ninguna constancia del expedien-

te, ha omitido considerar prueba concluyente, demostrativa de que el operativo fue realizado por personal de la Marina.

En efecto, en el expediente N° 5208 agregado, que tramitara ante el Juzgado de Instrucción N° 16, Secretaría N° 147, obran declaraciones prestadas por testigos del hecho, contestes en señalar que fue protagonizado por personal de la Policía de Marina (ver las fs. 4, 23, 24, 24 vta., 139 y 140).

Lo cierto es que las víctimas inocentes del enfrentamiento fueron derivadas al Policlínico Bancario y al Hospital Durand, por personal de la Marina (ver fs. 1/9 de la causa N° 5208 citada).

Américo Rotella —pariente de las víctimas— expresa "...por la entrada de guardia del Policlínico Bancario, la persona encargada de la misión mostró al dicente una credencial de la Policía de la Marina, una persona de la administración tomó todos los datos...". La Armada Argentina, a fs. 97 del mismo expediente, informa haber provisto doce unidades de sangre al Hospital Durand, probablemente destinadas al menor Pait.

Felipe Pait (fs. 139/140) —uno de los protagonistas damnificados en el episodio en que fuera detenido Menéndez y padre del menor Luis Fabián Pait que resultara lesionado— afirma que el hecho fue ejecutado por la Marina, y que diez días después de ocurrido, se presentaron en su domicilio autoridades de esa institución para interesarse por su salud y la de su hijo.

En el mismo expediente N° 5208 (fs. 74) obra agregado un sobre que contiene documentación remitida al domicilio de Rotella —familiar de los Pait y propietario del automóvil en donde intentó introducirse Menéndez el día del hecho— en el que

constan un formulario por el que la Obra Social de la Marina se hace cargo de los gastos de internación de menor Pait, consecuencia lógica de que fue ésa la fuerza que protagonizó el episodio y trasladó a los heridos para su curación.

Como dato coadyuvante —si bien admito que no decisivo— es de tener en cuenta que la víctima, Fernando Diego Menéndez, en el año 1973 cumplía el servicio militar en la Armada Argentina de donde desertó y por ello registraba una orden de captura (ver fs. 17 de los testimonios de la causa 45.737).

Estas pruebas que he venido reseñando —y que V.E. no tuvo en cuenta ni siquiera para desecharlas— que constituye una causa de arbitrariedad por omisión de tratamiento— permiten afirmar que no fue el Ejército el responsable directo de la suerte corrida por Menéndez, sino la Armada.

Con el criterio de atribución seguido por V.E., sería el almirante Lambruschini y no el general Viola el responsable de la privación ilegal de la libertad que se dice probada.

A juicio de esta Fiscalía, la responsabilidad por la privación ilegal de la libertad y posterior homicidio alevoso de Fernando Menéndez, resulta compartida por el almirante Lambruschini, el general Viola y el brigadier Agosti.

PETITORIO

Por todo lo cual solicitamos se tenga por presentado en tiempo y forma el recurso extraordinario interpuesto, y oportunamente se eleven los autos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que ese Tribunal resuelva las cuestiones planteadas.

Proveer de conformidad. Será Justicia.



EL JUICIO EN SU LUGAR.

Ya está en su quiosco la segunda tapa de El Diario del Juicio, especialmente diseñada para evitar gastos de encuadernación.

Y ponga al Juicio en su biblioteca.

Material cedido por www.ahira.org.ar

PIENSA QUE FUE CASTIGADO POR LAS VICTORIAS QUE OBTUVO FRENTE AL ENEMIGO DE LA NACION

Un periodista y un fotógrafo que alguna vez tuvieron acceso al despacho presidencial del teniente general Jorge Rafael Videla, con el objeto de describirlo y fotografiarlo, recuerdan —como anécdota para la historia— que en todo el recinto había un solo retrato y que mostraba a un oficial del Ejército montado a caballo, teniendo como fondo la Casa de Gobierno. La anécdota es que se podía escribir y fotografiar todo, menos esa figura ecuestre que no era otra que la del padre de Videla. ¿Por qué? fue la pregunta de rigor. *Porque eso oficial, el día que fue tomada la foto* —respondió el funcionario que acompañaba a los periodistas— *participaba del derrocamiento de Hipólito Yrigoyen, el 6 de setiembre de 1930...*

Otros periodistas, que acompañaron al entonces presidente Videla en una visita a San Juan el 24 de diciembre de 1977, con el propósito —según lo había anunciado la SIP— de que el general tomara contacto con el angustiado pueblo de esa provincia, a pocos días del terremoto de Cauçete, recuerdan también cómo los autos de la comitiva presidencial marcharon desde el aeropuerto sanjuanino a una velocidad tal, que los pobladores que con manos en alto y pañuelos blancos querían saludar y ver a su presidente, sólo recibieron el polvo terroso levantado por la caravana.

Esa Nochebuena, Videla y su comitiva cesaron en a residencia de gobernador, muy lejos de las ruinas, para asistir luego, esta vez en Cauçete, a la misa de gallo en la indestructible catedral, casi surrealista en medio de tanta desolación. No hubo recorrido por las ruinas ni palabra alguna para los pobladores. A toda marcha, como había llegado, la comitiva presidencial partió hacia el aeropuerto y desde allí a Buenos Aires.

Dos anécdotas que definen un estilo. En el despacho de Videla no había un retrato, por ejemplo, de San Martín, sino de un oficial golpista: así fuera su padre. En Cauçete cumplió —tal vez— con Dios, pero no con el pueblo de Dios. Entonces, es lícito preguntarse —como monseñor Jorge Novak, obispo de Quilmes— *acerca de funcionarios del último gobierno militar que destruyeron la Constitución y que, al mismo tiempo, han participado de misas, de la palabra de Dios, tomado la comunión y hecho profesión de fe*

Pero es que Videla no hace sólo profesión de fe en Dios, sino que parece creer también en la Justicia como intenta querer demostrarlo en su última carta que envió a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, que lo condenó a reclusión perpe-

La esquizofrénica actitud de Jorge Rafael Videla

El ex teniente general, en una carta que difundió, tras haberla remitido a la Cámara Federal, pide que la tengan presente quienes "escriban la historia de este oscuro juicio"

Escribe Rodolfo Zibell

...tua, condena arbitraria para Videla, aunque esté dispuesto a soportarla —según dice en su escrito— *donde sol cita que se agregue esta manifestación para que la tengan presentes quienes mañana escriban la historia de este oscuro y parcial enjuiciamiento.*

Lo insólito es que la causa para la Cámara Federal ya terminó y eso Videla lo sabe muy bien. Tuvo todas las oportunidades para hablar, para defenderse, para pronunciar un discurso tanto o más explosivo que el de su par Massera, el discurso, la defensa, inclusive si quería la diatriba que sus órdenes les negaron a subversivos o inocentes. ¡Extraño recurso éste de Videla, con el que no cuenta ningún condenado civil —que yo sepa—, de tener tribuna gratis en cualquier publicación! ¡Extraño recurso de dirigirse a un Tribunal que siempre impugnó y de seguir impugnándolo en su último escrito! *Al asumir V.E. la tramitación de este proceso, expresé públicamente que la Cámara Federal carecía de jurisdicción y competencia para juzgarme; que al constituirse en comisión especial había vulnerado la garantía del juez natural...* etc., etc., etc.

¿Y qué hizo Videla mientras detentó la suma del poder público y fue dueño de vidas y hacienda de todos los habitantes del país? La pregunta cabe pero no vale, porque no se puede tratar a Videla como él trató a la mayoría del pueblo argentino *donde todos* —al decir del fiscal Luis Moreno Ocampo— *estábamos en libertad condicional.* Pero vamos más lejos, vamos a admitir parte de la tesis de Videla. Admitamos con el constitucionalista Germán Bidart Campos —independientemente de que la Corte Suprema, órgano máximo de la Justicia argentina, falló por la constitucionalidad—, que la Cámara Federal tampoco puede juzgar estos delitos (los de los ex comandantes). Conste que Bidart Campos se está refiriendo a delitos que no son estrictamente militares, es decir, los cometidos en oportunidad de la lucha antisubversiva. Y Bidart Campos afirma que tam-



Videla: "Herida profunda que tardará en cicatrizar".

co la Cámara Federal, porque antes niega a tribunales militares esa posibilidad, porque el fuero personal está abolido y prohibido por la Constitución. Y se pregunta Bidart Campos (Ver EL DIARIO DE JUICIO número 2): *¿Quedan sin juzgamiento? No. ¿Quién debió juzgarlos? El juez civil de Primera Instancia que por ley anterior a los delitos tenía competencia para conocer de ellos. O sea, los jueces que juzgan a cualquier persona a quien se atribuye un delito.* En suma, Videla —siguiendo su razonamiento, pero negándole la soberbia del fuero personal que cree tener—, debió ser juzgado como lo que es: un delincuente común.

LAS "VICTORIAS RELEVANTES"

Pero Videla dice más en su escrito: *En definitiva, el móvil político de quienes implementaron el deplorable espectáculo desarrollado ante los estrados de V.E. era castigarme por haber desempeñado el comando en jefe de un Ejército que obtuvo victorias relevantes frente al enemigo de la Nación...*

Vamos por partes. Primero: que quien dio un deplorable espectáculo fue el propio Videla por pasarse leyendo un libro o haciendo que lo leía, aunque fueran *Las siete palabras de Cristo* (ya volveremos sobre esto), durante toda la acusación fiscal. De-

plorable también fue el gesto de desafío al público que colmaba la sala y que en su gran mayoría aplaudía el final, el *nunca más* pronunciado por Strassera. Segundo: el creerse él mismo Dios, o su soberbia, que es lo mismo, sigue confundiendo a Videla, porque a la hora de la sentencia, el Tribunal fue prístino: *Es cierto que los comandantes están en el banquillo de los acusados, pero ello no es por haber obtenido la victoria, sino por los métodos empleados para ese fin. No es por haber acabado con el flagelo subversivo. Es por dejarle a la sociedad argentina menoscabados, hasta lo más hondo, aquellos valores que pertenecen a su cultura, a sus tradiciones, a su modo de ser, y que eran, precisamente, por los que se combatía.*

Por supuesto que Videla leyó esta parte de la sentencia y a ella se dirige como también a aquella en que la Cámara habla de que se secuestraba y mataba para evitar que se siguiera secuestrando y matando. Por eso dice en su escrito que rechaza la pretensión de igualar a las Fuerzas Armadas con las organizaciones subversivas, porque advierte que esa equiparación injuriosa ha producido una herida profunda que tardará en cicatrizar.

Cabe preguntar por qué no pensó en esto último el 3 de diciembre de 1976 cuando en una audiencia con los

obispos de la Conferencia Episcopal Argentina, éstos le manifestaron su preocupación por los *continuos pedidos de presos o secuestrados; se habla de personas con problemas de conciencia porque han debido intervenir en torturas; la ignorancia sobre el destino de las personas; la vehemente sospecha de que a veces se actúa por denuncia anónima.*

SU RESPETO AL DOLOR

Pero sigue Videla llenándose la boca con Dios o señalando como en todas sus manifestaciones públicas, *declaro que siento el mayor respeto por el dolor de los que lloran a muertos, heridos y mutilados, caídos en defensa de la Patria o de ideales equivocados.* Pero también hay otra carta del Episcopado argentino para responderle: *Por lo demás, no nos encontramos solos en este pedido. Hermanos de la fe, en todo el mundo, nos hacen llegar cada día su dolorosa preocupación por la falta de justicia en los procedimientos, y finalmente el Santo Padre, por la autoridad de su misión de pastor universal, nos urge solicitar de V.E. una decidida acción para que cada familia argentina que se encuentre en la aludida situación, sepa qué ha sido de su integrante desaparecido, con claridad y justicia.* (Carta al general Videla, 10-3-78).

Y, ¿cuál es la claridad de Videla? Decir en su escrito a la Cámara Federal que a pesar de los esfuerzos desplegados en sentido contrario por las autoridades nacionales, *sigo creyendo que sólo la paz y la concordia podrán servir algún día de sustento a una genuina reconciliación nacional.* Vale la pena una nueva cita de la Iglesia argentina en ocasión de una nueva reunión con Videla, el 25 de junio de 1980: *Ade más, se aclaró que la Iglesia no puede dejar de insistir en la divinidad de la persona humana con todas sus consecuencias, siguiendo el Magisterio de la Iglesia. En tal sentido, se subrayó la inaceptabilidad de expresiones como la oída últimamente*

que "la victoria justifica lo actuado".

«Pasan los años y Videla no aprende ni cuando honra a su padre como golpista, ni cuando pretende honrar a Dios despreciando al pueblo de Dios y aún menos cuando, con un mesianismo exasperante, destaca en su carta al Tribunal que como cristiano, cualquiera sea la entidad de los agravios recibidos, estoy obligado a perdonar... Videla no puede pedir perdón porque de tanto invocar a Dios se cree Dios. ¡Cuántas veces obispos argentinos han expresado que, para perdonar, hay que contar con el arrepentimiento del que se va a perdonar! Pero Videla no tiene de qué arrepentirse y menos de sentir que es él, tal vez más que ningún ser viviente en el mundo, quien tiene que debe pedir perdón, independientemente de que eso no signifique —como lo afirmó en los primeros días de setiembre de 1985 monseñor Novak— *una amnistia sin más, un no-juicio, un no-sentencia. Debe haber imposición de pena para quien ha delinquido.*

Videla se equivoca hasta cuando pretende ser humilde, porque en la carta que motiva esta nota dice finalmente al Tribunal que *estoy dispuesto a soportar la injusta condena que en definitiva quede firme. La asumiré como un acto de servicio que, con fe en Dios, Nuestro Señor, ofreceré a mi Patria, al Ejército y a todo el pueblo argentino.* Y aquí los periodistas recuerdan la carta que el obispo de Viedma, monseñor Miguel Hesayne, enviara el 24 de abril de 1977 al ministerio del Interior del entonces presidente Videla: *Mi pena se basa en esta triste realidad, que una victoria a costa de actos indignos se convierte pronto en derrota, porque nadie construye ni al margen ni contra Dios. Fuerzas Armadas que torturen no saldrán impunes ante Dios Creador.*

Se ha citado tal vez en demasía lo escrito por los pastores de Dios en la Argentina. Es que Videla se atora con la palabra Dios y como algunos de sus pares, cree que una corte celestial ya lo ha juzgado y lo ha absuelto. Para uno de esos pastores no saldrá impune ante Dios. Tiene muchos pecados, ha mentido mucho. Su personalidad cabe perfectamente en un párrafo expreso de la Cámara Federal: *...se procuró ocultar lo que ocurría, mintiendo a los jueces, a los familiares de las víctimas, a entidades nacionales y extranjeras, y a gobiernos de otros países; apurando investigaciones, dando falsas esperanzas de esclarecimiento, suministrando pueriles explicaciones y engañando a la comunidad toda con una esquizofrénica actitud.* ■

La derrota de las defensas

La existencia de un plan criminal en el que estaban previstos el secuestro, la tortura, el encierro en centros clandestinos de detención, en condiciones inhumanas de vida y la eliminación física de las personas; la certeza de que ese plan criminal fue ordenado por los ex comandantes procesados que, además, pusieron especial empeño en el ocultamiento de esos hechos al resto de la ciudadanía, a la Iglesia, a organismos internacionales y a diplomáticos extranjeros; es decir, la metodología del terror que a lo largo de cuatro meses de testimonios orales y de miles de pruebas se transformó en la columna vertebral de la acusación fiscal, quedó plenamente probada según los considerandos de la sentencia que se analizaron en la primera parte de esta nota, la semana anterior.

El fiscal Julio Strassera y su adjunto, Luis Moreno Ocampo, tuvieron frente a sí, y contra sus argumentos, a un numeroso equipo de profesionales (23 en total) encargados de la defensa de los ex comandantes procesados. A la hora de sus alegatos, los defensores esgrimieron como era de esperar, tesis completamente opuestas a las de la fiscalía. Para algunos de quienes presenciáramos las dramáticas instancias de este juicio, muchas de esas tesis eran, en esencia, tan sangrientas como las acciones que pretendían defender.

Ciertamente, esta última opinión está teñida de subjetividad. Pero un periodista no tiene la obligación de la objetividad como me reclamara enérgicamente uno de los abogados defensores, a la salida de una de las audiencias orales, un atardecer de junio. En el periodismo de opinión, la objetividad es una línea de conducta, nunca un resultado.

Es en honor a esa conducta objetiva que ha caracterizado a EL DIARIO DEL JUICIO, que esta segunda nota sobre el verdadero triunfo del ministerio público analiza qué dijeron los jueces en los considerandos de la sentencia, sobre los argumentos que esgrimieron los defensores de los ex comandantes.

Tal vez se ceba anticipar que el resultado del análisis no beneficia a los letrados de la defensa. Sus argumentaciones y sus teorías sobre la realidad vivida y padecida por la Argentina en los años del horror y de la sombra fueron descartadas, a veces en términos ciertamente duros, por el Tribunal. Si este análisis se incluye en la segunda parte de esta nota es porque esa derrota de las defensas también es mérito de la acción de

los fiscales.

Entre los tantos fantasmas que enarbolaron las defensas para dar algo de sostén a sus argumentaciones, uno de los que ocupa los primeros lugares es la CONADEP. La sola mención de esa sigla en algunos de los testimonios hacía empalidecer, dirigir miradas de indignación hacia los costados, entablar vehementes murmullos entre sí a varios de los defensores. En su alegato el doctor Carlos Tavares, defensor de Videla, llegó a pretender invalidar todo el accionar de la comisión que presideciera Ernesto Sabato, sólo porque tres de sus declarantes (tres represores arrepentidos que se arrepintieron luego de su arrepentimiento original) modificaron su testimonio. ¿Cómo es posible que para Tavares —se preguntó entonces esta publicación— tres invaliden a miles y no, a la inversa, miles invaliden a tres? Pero, ¿qué dicen los jueces en el momento de la sentencia? En su fallo, la Cámara Federal remarca el origen legal de la CONADEP, destaca la calidad de funcionarios públicos de sus integrantes, señala el carácter de instrumentos públicos que tienen las actuaciones labradas ante ellos y aclara, de todos modos, que ninguno de los hechos que llevaron a la condena de los ex comandantes se ha declarado probado sobre la base exclusiva de la prueba de la CONADEP. Sólo con esto bastaría para dar por descartados los argumentos de las defensas. Pero la Cámara Federal, además, señala:

(...) Pretender ensombrecer la actividad cumplida por la CONADEP sobre la base de alguna afirmación malediciente o de la imputación, hasta ahora indemostrada, de tres personas sospechosamente maldadizas —Néstor Cendón, Sergio Gabriel González y Julio Alberto Emmed— supone querer desnaturalizar la regla en virtud de la excepción y, también, desconocer groseramente la solvencia moral e intelectual de los miembros de la CONADEP, abonada por su trayectoria pública. (...)

EL COMUNISMO INTERNACIONAL

Otro punto en el que centraron sus ataques los defensores, fueron los testigos. Para las defensas, cada uno de quienes declararon ante el Tribunal, citado por la fiscalía, era un subversivo, lo había sido o era pariente de un subversivo, lo que es igual a un subversivo más; o, en cambio, se trataba de agentes de la célebre cam-

La labor de la CONADEP, los testimonios, el derecho de guerra, el fin y los medios, la defensa en juicio. Todos los argumentos esgrimidos por los defensores fueron minuciosamente calibrados por la Cámara Nacional de Apelaciones

Escribe: Alberto Amato

paña antiargentina, organizada por el comunismo internacional, que contó con el apoyo de comunistas tan notorios como James Carter, Tom Farner y Patricia Derian —nada menos— cuyo testimonio no fue escuchado por los defensores, que huyeron de la Sala de Audiencias en casi patético frenético la tarde del 13 de junio. Para las defensas, entonces, los testigos que se presentaban a declarar debían ser invalidados, ya fuere por su condición de parientes de un desaparecido o por haber compartido el horror del cautiverio con un desaparecido, lo que lo convertía a su vez en otro subversivo. La Cámara Federal dice en los considerandos de su sentencia:

(...) La inmediatez en la recepción de los testimonios, posibilitada por la oralidad, y la magnitud, coincidencia y seriedad del resto del material probatorio acopiado, favorece el examen crítico que el Tribunal ha efectuado sobre aquellos, guiado por las siguientes pautas: 1) La declaración testimonial es un medio de prueba que se privilegia frente a modos particulares de ejecución en los que deliberadamente se borran las huellas; o bien se trata de delitos que no dejan rastros de su perpetración; o se cometen al amparo de la privacidad. En tales supuestos, a los testigos se los llama necesarios. En la especie, la manera clandestina en que se encaró la represión, la deliberada destrucción de documentos y de huellas, el anonimato en que procuraron esconderse sus autores, avala el aserto. No debe extrañar, entonces, que la mayoría de quienes actuaron como órganos de prueba revistan la calidad de parientes o de víctimas. Son testigos necesarios. 2) El valor suasorio de esos relatos estriba en el juicio de probabilidad acerca de la efectiva ocurrencia de los hechos que narran. (...)

Cuando las defensas no pudieron esgrimir más argumentos en contra de los testigos presentados por la fiscalía, esgrimieron el del engaño: los testigos mentan O, lo que es igual, se habían puesto de acuerdo para declarar exactamente lo mismo. O, peor aún, habían sido preparados, afectados por la fiscalía. En su

alegato, el fiscal Strassera se preguntó cómo era posible que cientos y cientos de testigos, de diferentes profesiones y condición social, que habitaban en 1977 diferentes y distantes puntos del país, se hubieran puesto de acuerdo para denunciar una misma metodología de secuestro y desaparición de personas. ¿Fueron veraces los testigos que declararon en el juicio? La Cámara Federal, en lo que es un nuevo no a las defensas, dice:

LA VERACIDAD DE LOS TESTIGOS

(...) La probabilidad de que los hechos que narran los testigos hayan ocurrido, es alta.

Es sobremanera importante para determinar el grado de veracidad de los testigos la existencia de prueba preconstituida que sirva para corroborar sus referencias. Ella puede ser general —se la viene de invocar o evocar— o también específica. A partir del año 1976, muchas personas, durante mucho tiempo, hicieron denuncias policiales y judiciales y presentaron acciones de hábeas corpus en los tribunales de todo el país. Parte de ese material obra en el juicio. (...)

De las 285 personas mencionadas, 278 han dado en la audiencia un relato totalmente coincidente con lo que declararon otras personas o ellos mismos, varios años antes, en el expediente de hábeas corpus o de privación ilegítima de libertad. Vale decir que en el 97,5 por ciento de estos supuestos, los testigos resultaron coincidentes, siendo que tan sólo un 2,5 por ciento incurrió en una diferencia (7 personas). (...) Sentado lo expuesto, cabe concluir que los cuestionamientos generales traídos por las defensas, con el propósito de deslucir el valor convictivo de esas probanzas, no pueden prosperar. En las condiciones vistas, no es posible descreer de los relatos, ni atribuir las naturales coincidencias a una confabulación de conjurados. Menos aun resentir su eficacia por la circunstancia de haber tomado contacto con la fiscalía antes de su deposición, cosa co-

rriente en quien debe asumir la carga de la prueba. (...)

El fallo de la Cámara también descarta las hipótesis de estado de necesidad y legítima defensa que esgrimieron las defensas. Se niega que hubiese tal estado de necesidad, en el que se supone que se cause un mal para evitar un mal mayor, al admitir que: *(...) Si se secuestraba y mataba para evitar que se siguiera matando y secuestrando, no se estaría produciendo un mal menor para evitar un mal mayor. (...)*

Pero es, sin duda, en el argumento de la guerra donde la Cámara da por tierra con el más citado argumento de las defensas. Todos los abogados defensores sostuvieron que en la Argentina, la lucha contra la subversión fue una guerra. Y que, como en toda guerra —dijeron— hay excesos, o todo es válido. Alguna defensa, como la del doctor Battaglia, defensor del general Galtieri llegó a incomodar el sueño eterno de Francesco De Vitoria, un teólogo, jurista y filósofo que vio la luz, por así decirlo, en 1486. Para De Vitoria, Battaglia y Galtieri, toda guerra esta signada por la muerte de inocentes. Y en cuanto a los no inocentes, deben ser escarmentados —sostienen— y hasta es lícito resarcirse con sus bienes para pagar los gastos de esa guerra. ¿Qué dijo en su sentencia la Cámara Federal? Tras reconocer que sí hubo en la Argentina una guerra revolucionaria, los considerandos del fallo afirman:

(...) Algunas de las defensas y varios de los procesados han pretendido que en la guerra no rige el derecho: ni el interno ni el internacional ni el natural. Sencillamente la guerra no tiene normas. Menos aún si se la ha ganado. (...) Según tal punto de vista, la agresión terrorista desató una guerra en la que las Fuerzas Armadas se vieron obligadas a intervenir. Esa guerra se ganó, y en ella no rige ni el derecho, ni la moderación, ni los principios éticos, religiosos o humanos. En la guerra vale todo. La guerra no es justificable. Y si lo fuera, solo los vencidos podrían ser sometidos a proceso. (...) En modo alguno, este Tribunal de Justicia puede adoptar semejante proposición, pues es evidente que ella deja de lado toda una tradición jurídica y cultural a la que no han permanecido ajenas las Fuerzas Armadas. Sostenerla, además, importa la negación de un rasgo esencial del derecho: su plenitud hermética. No puede haber ordenamiento jurídico si sus disposiciones no alcanzan a todas y cada una de las conductas humanas (...)

Y aún va más allá la Cámara Federal:

(...) No es posible aceptar que el fin justifique los medios ni que todos ellos sean nobles cuando el fin es noble. (...) Quizás el camino escogido, impuso el triunfo de las armas con mayor celeridad. Sin embargo, no triunfó el derecho, no triunfó la Ley, no triunfó la civilización. Se impuso la fuerza. Es cierto que los comandantes están en el banquillo de los acusados, pero ello no es por haber obtenido la victoria sino por los métodos empleados para ese fin. No es por haber acabado con el flagelo subversivo. Es por dejarle a la sociedad argentina menoscabados, hasta lo más hondo, aquellos valores que pertenecen a su cultura, a sus tradiciones, a su modo de ser, y que eran, precisamente por los que se combatía. (...) Los hechos que se han juzgado son antijurídicos para el derecho interno argentino. Son contrarios al derecho de gentes. No encuentran justificación en las normas de cultura. No son un medio justo para un fin justo. Contravienen principios éticos y religiosos. (...)

CONDENA A LA METODOLOGIA

Para referirse luego a las defensas:

(...) Posiblemente, de no mediar insalvables argumentos defensivos, el análisis de las causas de la justificación a la luz de las circunstancias del caso, podría haber agotado el tema de la antijuridicidad. (...) Se han seguido líneas que han trazado los señores defensores, pues es función de un tribunal de justicia dar respuesta a los aspectos más salientes de los planteamientos que se le presenten en ejercicio del derecho constitucional de defensa en juicio, y se ha hecho alusión a normas metajurídicas, dando respuesta en todos los terrenos a las observaciones que se efectuaron. No obstante, debe quedar sentado con absoluta claridad; que la decisión del Tribunal, en este aspecto, sólo se apoya en el orden jurídico argentino vigente. El lo autoriza a afirmar, más allá de toda duda, que los hechos que configuran el objeto de este juicio son contrarios a derecho. (...)

Además de probar que existió una metodología criminal impuesta por los ex comandantes, la fiscalía logró que esa metodología fuese condenada acaso con mayor severidad que algunos acusados. Y, junto con esa condena, también logró que se descalificara a los abogados que la defendieron. ■